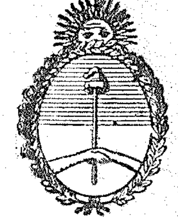


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 23 de julio de 1970

NUMERO 21.976

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Aldo Tuttobene Obras Sanitarias

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 4 de mayo de 1970, la sociedad "ALDO TUTTOBENE OBRAS SANITARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial número 0670 de fecha 28 de abril de 1970 ha reformado los artículos tercero, cuarto y séptimo de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Bajo el nombre de Tuttobene Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria continúa funcionando la entidad que fuera constituida con el nombre de Aldo Tuttobene Obras Sanitarias Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: de Construcciones: Proyectar y ejecutar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras civiles y públicas, en especial, obras sanitarias. — Industriales: La manufactura de materiales para la construcción, químicos, textiles, alimenticios, plásticos, metalúrgicos, y papeleros, y de bienes muebles, complementarios, o accesorios, de los mismos. —Comercial: En general, importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no y en especial materiales para la construcción. — Agropecuaria. — La explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración, de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000, Ley 18.188) representado por acciones al portador de un peso (Ley 18.188) ($ 1.00, Ley 18.188), valor nominal cada una, y dividido en cien series iguales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros, que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Raspado: 1969, Agropecuaria, entidad, se rige, materiales, menor, todo vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114. e.23|7 Nº 74.689 v.23|7|70

Comercial Rosarina

INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA, SOCIEDAD
ANONIMA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece el señor Juan Cruz Montiel, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número cinco millones doscientos seis mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en San Carlos veinte, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Adolfo Ramón Enrique Asensio, casado, cédula de identidad número 1.495.523, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Viamonte 435, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Concepción Blanco de Asensio, casada, con cédula de identidad número 3.779.704, domiciliada en Viamonte 435, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Ismael Santiago Varni, casado, con cédula de identidad número 7.717.485, provincia de Buenos Aires; don Eugenio González, casado, con cédula de identidad número 3.847.848, domiciliado en Achával setenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Mario Rodolfo Micheletti, casado, con cédula de identidad número 4.944.336, domiciliado en Las Heras 872, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Luis Vázquez, soltero, célula de identidad número 7.103.664, domiciliado en Ecuador dos mil noventa y cuatro, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Carlos Ricardo Vivas, casado, cédula de identidad de la provincia de Santa Fe número 524.184, domiciliado en la calle Arregui cinco mil ocho, de esta Ciudad; don Héctor Mario Gilardoni, casado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 55.350, domiciliado en John F. Kennedy setecientos treinta y dos, Victoria, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Campos, casado, con libreta de enrolamiento 5.155.422, domiciliado en Pellegrini cuatrocientos ochenta y cuatro, Adrogué, provincia de Buenos Aires, y don Héctor Blanco, casado, libreta de enrolamiento 1.999 140, domiciliado en Florencio Varela 1163, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder que éstos le otorgaron el veintidós de mayo último, ante mí y al folio 275, de este Registro, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, el que asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Y en el carácter invocado, dice el señor Montiel: Que por acta privada del día 25 de abril último, él y sus representados constituyeron la Sociedad "Comercial Rosarina, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Sociedad Anónima y Mandataria", y redactaron sus Estatutos para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente A-37.118. Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número 16.343, con fecha once del corriente, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitándome que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta Constitutiva, texto de los Estatutos de "Comercial Rosarina Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Sociedad Anónima y Mandataria", y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Adolfo R. E. Asensio, Concepción Blanco de Asensio, Ismael Santiago Varni, Eugenio González, Héctor Mario Gilardoni, Mario Rodolfo Micheletti, José Luis Vázquez, Carlos Ricardo Vivas, Rodolfo Campos, Héctor Blanco y Juan Cruz Montiel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL ROSARINA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y en especial todo lo relacionado al negocio de artículos para gomerías en general. Industriales: Mediante la producción y elaboración de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónicas, metalúrgicas, fundición, automotriz, electricidad, plástica y textiles. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros vales mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 18.061, y de toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, explotación, colonización, arrendamiento, venta y permuta de campos, fincas y/o cualquier clase de bienes raíces. Constructora: La construcción de todo tipo de obras, sean éstas civiles o públicas. Agropecuarias: El establecimiento de estancias, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agro-

19700723

las, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. Mandatarias: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos ley 18.188 quinientos cuarenta mil representado por quinientas cuarenta mil acciones de m$n pesos Ley 18.188 un peso nominal cada una, dividido en una serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Adolfo Asensio, 84.000, Ordinarias, 1 v., 8.400. Concepción B. de Asensio, 30.000, Ordinarias, 1 v., 3.000. Ismael S. Varni, 2.000, Ordinarias, 1 v., 222. Carlos R. Vivas, 2.000, Ordinarias, 1 v., 200. Mario R. Micheletti, 2.000, Ordinarias, 1 v., 200. José L. Vázquez, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. Eugenio González, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. Héctor Gilardoni, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. Rodolfo Campos, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. Héctor Blanco, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. Juan C. Montiel, 1.000, Ordinarias, 1 v., 100. 126.200. 12.622. La integración se efectúe en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Adolfo Ramón Enrique Asensio. Vicepresidente, a la Sra. Concepción Blanco de Asensio. Vocales, a los Sres. Ismael Santiago Varni y Eugenio González. Suplentes, a... Síndico titular, al Sr. Juan Cruz Montiel, y Síndico suplente, al Sr. Carlos Vivas. Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Cruz Montiel y Roberto Botta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: tres. Vale. Enmendado: Ordinarias. Vale. Sobre raspado: los montos consignados en las columnas "suscripción acciones" y la de "integración monto" todo ello vale. Adolfo R. E. Asensio. Concepción B de Asensio. I. S. Varni. Eugenio González. H. Gilardoni. M. R. Micheletti. José Luis Vázquez. C. Vivas. R. Campos. H. Blanco. J. Montiel. En mi carácter de escribano titular del Registro 207 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Adolfo Ramón Enrique Asensio, Concepción Blanco de Asensio, Ismael Santiago Varni, Eugenio González, Héctor Mario Gilardoni, Mario Rodolfo Micheletti, José Luis Vázquez, Carlos Ricardo Vivas, Rodolfo Campos, Héctor Blanco y Juan Cruz Montiel, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. Hay un sello. Pedro J. Aguirre. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.118. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto. Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Rosarina Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Sociedad Anónima y Mandataria" constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16 343. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Ante mí: Pedro J. Aguirre.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.23|7 Nº 74.622 v.23|7|70

Marmos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de junio de 1970, al folio 1906 del Registro Nº 83 a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "MARMOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 11 de setiembre de 1967, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 1º de abril de 1968, I. G. J. Nº 323, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000, representado por 200.000 acciones ordinarias de $ 100 valor nominal cada una y dividido en 40 series de $ 500.000 cada una de las cuales 10 series son de acciones, clase A, con derecho a 5 votos por acción y 30 series de acciones, clase B, con derecho a un voto por acción. La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de pesos quinientos mil moneda nacional de acciones ordinarias, clase A, y|o acciones ordinarias, clase B o de acciones preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividido fijo anual acumulativo, o no, de hasta el 18 por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de realizarse sorteos parciales el Directorio enunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante 3 días con 10 de anticipación a la fecha de su realización. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.23|7-Nº 74.679-v.23|7|70

Estudio D.A.O

SOCIEDAD ANONIMA.
CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.513. ESCRITURA número: Quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 11 de junio de 1970, ante mí escribano autorizante comparece don Mario Bolo, argentino, ingeniero, nacido el once de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Ana Berta Clur, con libreta de enrolamiento número 257.174, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2.458, 5º piso, departamento "A", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Pablo Adolfo Maronna, argentino, ingeniero, nacido el 2 de febrero de 1917, casado en primeras nupcias con doña Iris Magazian, con libreta de enrolamiento número 1.484.677, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2047, de esta ciudad; don Jorge Domingo Mandachain, argentino, arquitecto, nacido el 4 de agosto de 1937, casado en primeras nupcias con doña Isabel Bolo, con libreta de enrolamiento número 4.677.662, domiciliado en la calle Olleros número 2339, 5º piso, departamento 10, de esta ciudad; doña Susana Isabel Bolo de Mandachain, argentina, arquitecta, nacida el veintiuno de octubre de 1940, casada en primeras nupcias con don Jorge Domingo Mandachain, con libreta cívica número 3.979.436, domiciliada en la calle Olleros número 2339, 5º piso, departamento 10, de esta ciudad; don Martín Pedro Beloqui, argentino, comerciante, nacido el 25 de junio de 1934, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.153.194, domiciliado en la calle Paraguay número 1148, 2º piso, "A", de esta ciudad; don Eduardo Alberto Beloqui, argentino, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Graciela Illa, con libreta de enrolamiento número 4.362.210, domiciliado en la calle Guido número 1698, 8º piso, de esta ciudad; doña Alicia Rosa Maronna, argentina, estudiante, nacida el 9 de mayo 1946, soltera, con libreta cívica número 5.439.908 domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 2047, de esta ciudad; don Jorge Carlos Ajuriagojeascoa, argentino, contador, nacido el 16 de setiembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Lea Mónica Levy, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.989.178, domiciliado en la calle Guido número 1648, de esta ciudad; don Roberto Sebastián Punturo, argentino, contador público nacional, nacido el 4 de febrero de 1942, casado en primeras nupcias con doña Juana Elena Donantueno, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.770.724, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1035, piso 11, departamento "B", y don Ricardo Tomás Domingo Bonfiglio, argentino, licenciado en química, nacido el 7 de febrero de 1938, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.612.464, domiciliado en la Avenida del Libertador número 15.129, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron con fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, en escritura pasada ante mí, bajo el número 362, al folio 854, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Estudio D.A.O. Sociedad Anónima, Constructora y de Servicios", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número 36.947, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, las que obran de fojas una a dos, tres a cuatro y diez respectivamente, las que copiadas en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Mario Bolo, Pablo Adolfo Maronna, Jorge Domingo Mandachain, Susana Isabel Bolo de Mandachain, Martín Pedro Beloqui, Ricardo Tomás Domingo Bonfiglio, Eduardo Alberto Beloqui, Alicia Rosa Maronna, Jorge Carlos Ajuriagojeascoa, y Roberto Sebastián Punturo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO D.A.O." SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Ocuparse en todas sus fases, en estudios, proyectos, arquitectura, decoración, dirección y administración de obras civiles, industriales, privadas o públicas, actuando como empresa constructora directamente, como subcontratista o cualquier otra forma similar, incluyendo construcciones, reformas, decoraciones y ampliaciones de toda clase de inmuebles. — Podrá asimismo desarrollar investigaciones tecnológicas relacionadas con cualquier rama de la ingeniería y actuar en asesoramiento y consultas de orden técnico en general y especialmente en aquello que compete a la ingeniería de la organización, asesoramiento económico financiero y a la arquitectura. — Las actividades anteriormente expresadas, que hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, serán desarrolladas por los que correspondan en cada caso, de acuerdo a las normas vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, representado por dos mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones de las cuales dos (2) series serán de acciones de 5 votos cada una y dos (2) series de acciones de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Mario Bolo 170 — 5 votos — 170. — Mario Bolo 20 — 1 voto — 20. — Pablo A. Maronna 20 — 5 votos — 20. — Jorge D. Mandachain 60 — 1 voto — 60. — Susana I. B. de Mandachain 60 — 1 voto — 60. — Martín Pedro Beloqui 20 — 1 voto — 20. — Ricardo T. D. Bonfiglio 10 — 1 voto — 10. — Eduardo A. Beloqui 10 — 1 voto — 10. — Alicia R. Maronna 10 — 5 votos — 10. — Jorge C. Ajuriagojeascoa 10 — 1 voto — 10. — Roberto S. Punturo 10 — 1 voto — 10. — 400 — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Bolo; Vicepresidente a Pablo Adolfo Maronna; Vocales a Susana Isabel Bolo de Mandachain, Jorge Domingo Mandachain; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge Carlos Ajuriagojeascoa y Síndico suplente a Roberto Sebastián Punturo. — Cuarto: Autorizar a Mario Bolo, y|o Pablo Adolfo Maronna y|o Lila María Mercedes Trabazo y|o Antonio Luciano Alvarez a fin de que indistintamente, en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Bolo, P. A. Maronna, J. D. Mandachain, Susana B. de Mandachain, Martín P. Beloqui, E. A. Beloqui, A. R. Maronna, J. C. Ajuriagojeascoa, Roberto S. Punturo, R. T. D. Bonfiglio. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mario Bolo, Pablo Adolfo Maronna, Jorge Domingo Mandachain, Susana Isabel Bolo de Mandachain, Martín Pedro Beloqui, Eduardo Alberto Beloqui, Alicia Rosa Maronna, Jorge Carlos Ajuriagojeascoa, Roberto Sebastián Punturo, Ricardo Tomás Domingo Bonfiglio, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos setenta. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.947. — Buenos Aires, 21 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio D.A.O.", Sociedad Anónima Constructora y de Servicios, constituida en esta ciudad, el 10 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.113. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio Fabio Dubson, escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.23|7 Nº 74.649 v.23|7|70

Cloal

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Alberto Arturo Bazzini, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el diecinueve de abril de mil novecientos veinte, hijo de Arturo Carlos Bazzini y de María Elena Cristiani, proyectista de obras, estar casado en primeras nupcias con Lidia Iris Hiacelay, de quien se encuentra separado desde el año mil novecientos sesenta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula individual números trescientos noventa y tres mil setecientos trece y doña Nelly Clotilde Filomena Tamborini, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos veinticinco, ser hija de Bautista Andrés Tamborini y de Juana Rosa Osella, visitadora médica, estar casada en primeras nupcias con Fernando Alfredo Aranguren, de quien se encuentra separada desde el año mil novecientos cincuenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil ciento noventa y siete; doña Juana Rosa Osella de Tamborini, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el veintiuno de febrero de mil novecientos, ser hija de Amadeo Constanzo Osella y de Filomena Campanella, ocupada en los quehaceres del hogar, ser viuda de primeras nupcias con Bautista Andrés Tamborini, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, todos los nom-

brados domiciliados en esta ciudad, en la casa de la calle Teniente Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Hugo Aldo Bazzini, que manifiesta haber nacido en esta ciudad, mayor de edad, estar casado en primeras nupcias con Celia Irma Cammarota, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis y domiciliarse en la casa de la calle Edison número mil trescientos nueve, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de ex-profeso aquí, don Ernesto Reinaldo Tamborini, que manifiesta haber nacido en esta ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos veintiuno, hijo de Bautista Andrés Tamborini y de Juana Rosa Osella, militar, estar casado en primeras nupcias con Marta Elsa Ferreiro, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón novecientos noventa y un mil ciento veintiocho; doña Marta Elsa Ferreiro de Tamborini, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, educacionista, estar casada en primeras nupcias con Ernesto Reinaldo Tamborini, con Libreta Cívica número ciento quince mil novecientos veintiocho; los dos últimos domiciliados en esta ciudad, en la casa de la Avenida Canning número mil ochocientos treinta y cuatro; don Enzo Estanislao Caldarelli, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, hijo de Vicente Caldarelli y de Teresa Colomba Ruzza, estar casado en primeras nupcias con Elva Susana Ghigliazza, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; doña Elva Susana Ghigliazza de Caldarelli, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el dos de noviembre de mil novecientos veinticinco ser hija de Francisco Ghigliazza y de Sara Teresa Osella, empleada, estar casada en primeras nupcias con Enzo Estanislao Caldarelli, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete; los últimos domiciliados en ésta Ciudad, en la casa de la Avenida del Tejar número tres mil quinientos tres; don Oscar Guillermo Caldarelli, que manifiesta haber nacido en esta ciudad el diecisiete de mayo de mil novecientos veintinueve, ser hijo de Vicente Caldarelli y de Teresa Colomba Ruzza, empleado, estar casado en primeras nupcias con Lilia Zulema Ghigliazza, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, doña LidiaZulema Ghigliazza de Caldarelli, quien manifiesta haber nacido en la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República ser hija de Francisco Ghigliazza y de Sara Teresa Osella, decoradora, estar casada en primeras nupcias con Oscar Guillermo Caldarelli, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres; los dos últimos domiciliados en esta ciudad, en la casa de la calle Estomba número cuatro mil cuarenta y seis y doña Luisa Hilda Zirollo de Rodríguez, que manifiesta ser argentina, mayor de edad, empleada, estar casada en primeras nupcias con Juan Carlos Rodríguez, con Libreta Cívica número dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos y domiciliarse en esta ciudad en la casa de la calle Inclan número cuatro mil trescientos treinta y dos; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y como de que concurren a este otorgamiento a los efectos de dejar constituída definitivamente la Sociedad que ha sido autorizada para funcionar con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "Cloal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" de la cual todos los comparecientes son socios fundadores. Con tal fin, los dicentes me hacen entrega del expediente número treinta y cinco mil noventa y ocho A, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la cual se tramitó la correspondiente autorización y aprobación de Estatutos de dicha Sociedad, resultando de la documentación anexa al mismo que: a) Que, por acta privada del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó provisoriamente la sociedad, originariamente con el nombre de "Alne, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", denominación que fue modificada a fojas diez del citado expediente, adoptándose la de "Cloal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Que cumplido los requisitos legales pertinentes, que autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobados sus estatutos a fojas doce por resolución número catorce mil setecientos setenta de la Inspección General de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, relativa a la denominación de dicha sociedad y c) Que a mérito de lo expuesto, los comparecientes, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, procedo a transcribir íntegramente los elementos expresados con la resolución de la Inspección General de Justicia, el acta de constitución provisoria, los Estatutos sociales y documentos que con las modificaciones introducidas a los mismos y aprobados como se ha dicho precedentemente, quedan redactados aquí definitivamente del modo siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Arturo Bazzini, argentino, mayor de edad, casado con Lidia Iris Hiacelay, dibujante proyectista, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y seis, ciudad; Nelly Clotilde Filomena Tamborini de Aranguren, argentina, casada con Fernando Aranguren, mayor de edad, visitadora médica, con Libreta Cívica número doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta, domiciliada en Teniente Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y seis, ciudad; Hugo Aldo Bazzini, argentino, mayor de edad, casado con Celia Irma Cammarota, empleado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y seis, domiciliado en Edison mil trescientos nueve, Martínez, provincia de Buenos Aires; Juana Rosa Osella de Tamborini, argentina, mayor de edad, viuda, pensionada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Teniente Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y seis, ciudad; Ernesto Reinaldo Tamborini, argentino, mayor de edad, casado con Marta Elsa Ferreiro, mayor del Ejército, retirado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y un mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Cánning número mil ochocientos treinta y cuatro, ciudad; Marta Elsa Ferreiro de Tamborini, argentina, mayor de edad, casada con Ernesto Reinaldo Tamborini, profesora normal, con Libret Cívica número ciento quince mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Cánning número mil ochocientos treinta y cuatro, ciudad; Enzo Estanislao Caldarelli, argentino, mayor de edad, casado con Elva Susana Chigliazza, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida del Tejar número tres mil quinientos tres, ciudad; Elva Susana Chigliazza de Caldarelli, argentina, mayor de edad, casada con Enzo Estanislao Caldarelli, empleada, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida del Tejar número tres mil quinientos tres, ciudad; Oscar Guillermo Caliarelli, argentino, mayor de edad, casado con Lilia Zulema Chigliazza, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Estomba número cuatro mil cuarenta y seis, ciudad; Lilia Zulema Chigliazza de Caldarelli, argentina, mayor de edad, casada con Oscar Guillermo Caldarelli, decoradora, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Estomba número cuatro mil cuarenta y seis, ciudad; y Luisa Hilda Zirollo de Rodríguez, argentina, mayor de edad, casada con Juan Carlos Rodríguez, empleada con Libreta Cívica número dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Inclán número cuatro mil trescientos treinta y dos, ciudad. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLOAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados de la industrias, de la construcción, metalúrgica, química, sintética y plástica, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales: Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta y administración de todas las operaciones de renta inmobiliaria, inclu so hipotecas, sus administraciones y financiaciones, efectuar obras por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y construcciones en general y Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedad creadas o a crearse, préstamos a interés con o sin garantía, financiaciones en general, constitución, cesión y permuta de toda clase de derechos reales, con expresa exclusión de las actividades previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones (seis millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil (sesenta mil) acciones de m$n. cien (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto A. Bazzini, dos mil trescientos "A", pesos veinte y tres mil; Nelly T. de Aranguren, dos mil trescientos, "A", pesos veinte y tres mil; Hugo A. Bazzini, novecientas "A", pesos nueve mil; Juana O. viuda de Tamborini, novecientas, "A", pesos nueve mil; Ernesto R. Tamborini, novecientas "A", pesos nueve mil; Marta F. de Tamborini, novecientas "A", pesos nueve mil; Enzo E. Caldarelli, novecientas "A", pesos nueve mil; Elva G. de Caldarelli, novecientas "A", pesos nueve mil; Oscar G. Caldarelli, novecientas "A" pesos nueve mil; Lilia G. de Caldarelli, novecientas, "A", pesos nueve mil; Luisa Z. de Rodríguez, doscientas "A", pesos dos mil; doce mil, pesos ciento veinte mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas Nelly Clotilde Filomena Tamborini de Aranguren, Juana Rosa Osella viuda de Tamborini, Marta Elsa Ferreiro de Tamborini, Elva Susana Ghigliazza de Caldarelli, Lilia Zulema Ghigliazza de Caldarelli y Luisa Hilda Zirollo de Rodríguez, dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Arturo Bazzani; Vicepresidente a Nelly Clotilde Filomena de Aranguren; Vocales a Ernesto Reinaldo Tamborini; Suplentes a Juana Rosa Osella viuda de Tamborini; Síndico titular a Hugo Aldo Bazzini y Síndico suplente a Marta Elsa Ferreiro de Tamborini. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Arturo Bazzini y doctores Francisco Pérez Marquez y Vicente Oscar Diaz, a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. E. Tamborini. M. F. de Tamborini. Lilia G. de Caldarelli. Luisa de Rodríguez. H. A. Bazzini. Elva Susana Ghigliazza de Caldarelli. Nelly T. de Aranguren. A. A. Bazzini. Juana O. Tamborini. Enzo E. Caldarelli. G. Caldarelli. En mi carácter de escribano público, certifico que las firmas que anteceden y pertenecientes a Alberto Arturo Bazzini, Nelly Clotilde Filomena Tamborini de Aranguren, Hugo Aldo Bazzini, Juana Rosa Osella de Tamborini, Ernesto Reinaldo Tamborini, Marta Elsa Ferreiro de Tamborini, Enzo Estanislao Caldarelli, Ellva Susana Ghigliazza de Caldarelli, Guillermo Caldarelli, Lilia Zulema Ghigliazza de Caldarelli y Luisa Hilda Zirollo de Rodríguez, cuyos datos personales obran "ut supra", son auténticas y han sido puestos en mi presencia, doy fe". Extiendo la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: J. Corts Rovira. Hay un sello. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cinco mil noventa y ocho. Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, barra mil novecientos sesenta y tres, la Inspección General de Justicia, resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cloal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día catorce de noviembre del citado año con el nombre de "Alne Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas nueve (fojas nueve) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas nueve y vuelta (fojas nueve y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número catorce mil setecientos setenta. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello. Es copia fiel de todos los documentos transcriptos, doy fe; que obran en el expediente a que he hecho referencia. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que con la protocolización instrumentada por este acto, quedan cumplidos todos los requisitos que la ley exige y conforme a las prescripciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y por lo tanto, dejan constituida definitivamente la sociedad "Cloal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la cual los nombrados son socios fundadores y que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los correspondientes testimonios para su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Capital y los que fueren menester y yo, el escribano autorizante hago constar. Que el impuesto fiscal correspondiente a este acto, el mismo será satisfecho en la declaración jurada del mes correspondiente al otorgamiento sobre la base del capital de dicha sociedad o sea seis millones de pesos moneda nacional de curso legal o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta mil, tributando este acto en concepto de impuesto, la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos sesenta. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo son la señorita doña Nilda Marta Adelaida Mellino y el señor Alejandro José Ballesteros, vecinos, mayores de edad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. A. Bazzini. Nelly T. de Aranguren. Juana O. de Tamborini. H. A. Bazzini. E. Tamborini. M. E. de Tamborini. Enzo E. Caldarelli. Elva S. G. de Caldarelli. G. Caldarelli. Lilia Z. G. de Caldarelli. Luisa de Rodríguez. Tgo.: Nilda Mellino. Tgo.: Alejandro Ballesteros. Está mi sello. — Ante mí: C. Maculan. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 516 e.23|7-Nº 74.639-v.23|7|70

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|7|70 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 21

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 30)

Isamlah

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.966. Primer testimonio. Escritura número novecientos veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Pessah, argentino, casado, comerciante, y Miguel Cohen, argentino, casado comerciante, ambos domiciliados en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Jaime Laham, argentino, casado con Florinda Alfie, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintiséis comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Brandsen mil doscientos veintiocho, de esta Ciudad; Rosa Laham, argentino, divorciado comerciante, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos quince, titular de la Libreta Cívica número doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; Haydée Laham de Manrud, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Manrud, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa mil setecientos noventa y siete, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve, comerciante, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; Carlos Salomón Manrud, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil quinientos treinta y nueve, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; José Laham, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Angela Vázquez, Cédula de Identidad número un millón novecientos cinco mil quinientos ochenta y ocho, comerciante nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad. Alberto Laham, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil veintitrés, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; Norma Laham de Churba, argentina, casada con Ezrah E. Churba, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres, comerciante, nacida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; Liliana Libertad Giorgio, argentina, soltera, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, empleada, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que les fuera otorgado en fecha dieciséis de marzo del corriente año, al folio novecientos dieciséis, de este Registro protocolo corriente, con suficientes facultades para este acto, al que me remito doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Isamlah, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y seis mil quinientos setenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diecisiete del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.575. — Buenos Aires, 20 may. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima **previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Isamlah, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de** abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.098. Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "ISAMLAH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cinco y seis del mencionado expediente el que copiado íntegramente, dice así... Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen, ambos por sí y en representación de Rosa Laham, Jaime Laham, Haydée Laham de Manrud, Carlos Salomón Manrud, José Laham, Alberto Laham, Norma Laham de Churba, Liliana Libertad Giorgio, según poder otorgado por ante el Escribano titular del Registro Nº 13, de esta Capital Federal; don Ricardo Darío Rossi, según escritura pasada con fecha 16 de marzo de 1970, bajo el Nº 466, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Isamlah, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: a) En general a la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y b) En especial a la compra venta al por mayor y menor de artículos textiles en general (telas). — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o dación en pago o de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales, sobre inmuebles, en administración, arrendamiento y|o explotación, sean estos urbanos o rurales, incluso los que reglamenten las leyes de propiedad horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores de capitales, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en los términos de la Ley Nº 18.061, de entidades financieras no bancarias, y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, o sea pesos ley 18.188 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por 200.000.— (doscientas mil acciones de m$n. 100.— (un peso ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000.—, o sea pesos ley 18.188 $ 10.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Rosa Laham, 5.000, A, pesos ley 18.188 $ 500. — Jaime Laham, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — Haydée Laham de Manrud, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — Carlos S. Manrud, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — José Laham, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — Alberto Laham, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — Norma Laham de Churba, 5.000, A, pesos ley 18.188 500. — Liliana Libertad Giorgio, 1.000, A, pesos ley 18.188 100. — Alberto Pessah, 2.000, A, pesos ley 18.188 200. — Miguel Cohen, 2.000, A, pesos ley 18.188 200. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen, para que en forma conjunta y|o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen las escrituras públicas que prescriben el Art. 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta y|o separada. Hay dos firmas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — **Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Laham; Vicepresidente a Haydée Laham de Manrud; Vocales a Jaime Laham; Suplentes a Norma Laham de Churba, Carlos Salomón Manrud; Síndico titular a Alberto Laham, y Síndico suplente a José Laham. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi, Escribano. — Raspado: siete, del 3, contrato, aporte, Churba, Giorgio, 2.000, Churba. Entre líneas; 200: Todo vale.**

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 208,50 e.23|7|-Nº 74.690 v.23|7|70

Murchison

SOCIEDAD ANONIMA
ESTIBAJES Y CARGAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA a los arts. 1º y 4º del estatuto de MURCHISON S. A. ESTIBAJES Y CARGAS, sancionada en la asamblea extraordinaria del 29 de diciembre de 1969, fue aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 0620, del 21 de abril de 1970. — Las actuaciones realizadas fueron transcriptas en escritura pública el 27 de mayo de 1970, ante el escribano don Juan Antonio Maciel. — El nuevo texto de los dos artículos modificados es el siguiente: "Artículo 1º. Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de Murchison S. A. Estibajes y Cargas, que continúa su giro con el nombre de Murchison S. A. Estibajes y Cargas Industrial y Comercial". — "Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de erceros o asociada a terceros, los siguientes: a) Actividades de estibajes en general, carga y descarga de mercaderías, equipos y maquinarias de toda clase, incluyendo carbón, inflamables, aceites, frutas, carnes y sus derivados, pescados y su derivados, aves y huevos, productos congelados y|o enfriados; depósito; transportes, almacenaje y embalaje de mercaderías de cualquier clase y por cualquier medio; agentes marítimos, proveedores marítimos, despachantes de aduana y cualquier otra actividad que se relacione con el negocio marítimo, fluvial, terrestre y|o aéreo que signifique y se relacione con el movimiento y conservación de mercaderías. — b) Industria frigorífica en todos sus aspectos, explotación de talleres de construcción y|o reparación de elementos de transporte, grúas móviles, automotores, lingas y elementos utilizados para el movimiento de mercaderías y maquinarias en general; montajes, construcciones i instalaciones para la indistria, construcciones de obras camineras, puentes, caminos y todo lo relacionado con la industria vial, construcciones de diques, movimientos de tierra y trabajos de armado. — c) Compraventa, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o semielaborados de origen nacional o extranjero". — E|l.: "Ministerial" vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 74.830 v.23|7|70

Benvenuto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA introducida a los artículos cuarto y sexto del estatuto de BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IDNUSTRIAL, sancionadas en la asamblea ordinaria del 25 de setiembre de 1969, fueron aprobadas por resolución I. G. J. Nº 0897, del 3 de junio de 1970. — Las actuaciones realizadas fueron transcriptas en escritura pública el 18 de junio de 1970, al folio 1952 del Registro a cargo del escribano don Luis María Tessone. — El nuevo texto de los dos artículos modificados es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 seis millones, dividido en seiscientas mil acciones de pesos ley 18.188 diez cada una, en cinco series de pesos ley 18.188 ochocientos y dos mil novecientos noventa y ocho series de pesos ley 18.188 dos mil cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas cinco series de pesos ley 18.188 ochocientos cada una y un mil ochocientos setenta y tres series de pesos ley 18.188 dos mil cada una. — Las series restantes serán emitidas por el directorio en la oportunidad que el mismo determine". — "Artículo sexto: El capital autorizado de pesos ley 18.188 seis millones podrá ser aumentado hasta pesos ley 18.188 treinta millones, dividido en acciones de pesos ley 18.188 diez cada una y en series de pesos ley 18.188 dos mil cada una, por resolución de la asamblea de accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por el término legal y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de sus tenencias en acciones suscriptas, dentro de los quince días de la última publicación, pasado cuyo término decaerá automáticamente el derecho de opción acordado. — Esa publicación no se efecuará si la emisión se hace por el pago total o parcial de dividendos. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos ley 18.188, seis millones más los aumentos que se efectúen de acuerdo a la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.23|7 Nº 74.832 v.23|7|70

Automación

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.001. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 417. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Arturo Domingo Pérez Alisedo, argentino, casado, empleado, nacido el cuatro de agosto de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos treinta y uno; don Juan Carlos Robles, argentino, casado, auditor impositivo, nacido el cuatro de mayo de 1913, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cánning número dos mil trescientos cincuenta y tres; doña Elena Inés Comba Paderne, española, soltera, empleada, nacida el 18 de agosto de mil 1941, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diecisiete mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Leones Nº 1475; don Oscar Gregorio Vélez, argentino, casado, ingeniero, nacido el 3 de abril de 1924, con libreta de enrolamiento número 4.759.249, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres; don José Gregorio, argentino, casado, Licenciado en Finanzas, nacido el ocho de agosto de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Camilli número ochocientos treinta y seis, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Civetta, argentino, casado, Licenciado en Administración, nacido el 15 de mayo de 1925, con libreta de enrolamiento Nº 3.251.686, domiciliado en la calle San Juan número 555, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Erik Edmundo Petersen, argentino, casado, industrial, nacido el 27 de enero de 1921, con libreta de enrolamiento Nº 1.661.512, domiciliado en la calle Francisco Beiró número dos mil quinientos quince, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don José Eduardo Montes, argentino, casado, militar, nacido el 5 de diciembre de 1925, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos tres, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos ochenta y uno, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Alberto Naón, argentino, casado, Licenciado, nacido el veinte de junio de 1923, con libreta de enrolamiento Nº 1.783.828, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número novecientos noventa y ocho, de la localidad de Vicente López, provincia de

Buenos Aires; y don Horacio Ernesto Nigra, argentino, casado, ingeniero de sistemas, nacido el siete de setiembre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.475.408, domiciliado en la calle Dorrego número 960, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; los cuatro primeros citados vecinos de esta ciudad; los seis restantes de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente protocolizan y elevan a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Automación, Sociedad Anónima de Servicios", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número treinta y seis mil quinientos siete, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a dos, 3 a 4 y 10, respectivamente, los que, copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Oscar Gregorio Vélez, José Eduardo Montes, Horacio Ernesto Nigra, Alberto Naón, José Gregorio, Alfredo Civetta, Arturo Domingo Pérez Alisedo, Erik Edmundo Petersen, Elena Inés Comba Paderne, y Juan Carlos Robles, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMACION", SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Prestar servicios de procesamiento de información a cualquier actividad, utilizando para ello máquinas clásicas, convencionales y|o computadores electrónicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos), representado por 20.000 (Veinte mil) acciones de 1.— (un peso), valor nominal cada una, dividido en Veinte (20) series de Mil pesos ($ 1.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de Cuatro (4) a Nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará Un 1) año. f) El ejercicio social cerrará el 28 (Veintiocho) de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Oscar Gregorio Vélez 480, 5 votos, 48. — José Eduardo Montes 480, 5 votos, 48. — Horacio Ernesto Nigra 480, 5 votos, 48. — Alberto Naón 880, 5 votos, 88. — José Gregorio 480, 5 votos 48. — Alfredo Civetta, 80, 5 votos, 8. — Arturo D. Pérez Alisedo 480, 5 votos, 48. — Erik Edmundo Petersen 360, 5 votos, 36. — Elena I. Comba Paderne 120, 5 votos, 12. — Juan C. Robles. — 160, 5 votos, 16. 4.000. 400. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Naón, Vicepresidente a José Eduardo Montes, Vocales a Oscar Gregorio Vélez, Suplentes a... Síndico titular a José Gregorio, y Síndico Suplente a Alfredo Civetta. — Cuarto: Autorizar Alberto Naón y|o José Eduardo Montes y|o Lila María Mercedes Trabazo a fin de que indistintamente, en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Oscar Gregorio Vélez. — O. G. Vélez. — J. E. Montes. — H. E. Nigra, A. Naón, J. Gregorio, A. Civetta, A. D. Pérez Alisedo, E. E. Petersen, E. I. Comba Paderne, J. C. Robles. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Gregorio Vélez, José Eduardo Montes, Horacio Ernesto Nigra, Alberto Naón, José Gregorio, Alfredo Civetta, Arturo Domingo Pérez Alisedo, Erik Edmundo Petersen, Elena Inés Comba Paderne y Juan Carlos Robles, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. Hay un sello. Julio Fabio Dubson. Escribano. Una firma: Julio Fabio Dubson. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.507. Buenos Aires, 14 abr. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automación", Sociedad Anónima de Servicios", constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.787. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Julio Fabio Dubson. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 226,50 e.23|7-Nº 74.651-v.23|7|70

Surtronic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, Elisa Koatz, escribana autorizante, titular del Registro número cincuenta y seis, comparecen: don Rubén Norberto Pascual Paola, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Hebe Arana Reyes, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número dos millones un mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Vieytes número trescientos cincuenta y uno, de Bánfield, de paso en ésta; y don Alberto González, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Emma Luján Gómez, contador, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Margarita Weild dos mil quinientos treinta y tres, de Lanús, los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurren por si y además en nombre y representación de don José María Paola, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña María Teresa Comelli, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula número setecientos treintiocho mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Vieytes número trescientos cincuenta y uno, de Bánfield; doña Susana Hebe Arana Reyes de Paola, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Norberto Pascual Paola, comerciante, con libreta cívica matrícula número dos millones ciento quince mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Vieytes número trescientos cincuenta y uno, de Bánfield; doña Nicolasa Dediego de Arana Reyes, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Arana Reyes, pensionada, con libreta cívica número un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Vieytes número trescientos cincuenta y uno, de Bánfield; don Cayetano Bruno, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Susana Falco, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula número setecientos ochenta mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Timote número tres mil seiscientos sesenta y seis, de Remedios de Escalada, partido de Lanús; doña Ana Surañi de Acs, húngara, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Acs, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos siete mil trescientos doce, domiciliada en la calle French número quinientos sesenta, de Bánfield; don Alfredo Agustín Germain, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Adela Gómez, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos ochenta mil cuatrocientos treintiséis, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treintidós, departamento cuatro, de Lanús; don Oscar Aníbal Vanadia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Estela Abalos, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Palacios número mil setecientos cuarenta y cinco, de Bánfield; y don Reinaldo Juan Corallo, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la avenida Hipólito Yrigoyen número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, de Lanús; como lo acreditan con el Poder Especial que con fecha dieciséis de marzo del corriente año, pasó ante mí al folio número doscientos setenta y uno de este Registro a mi cargo, y que en copia autenticada agrego a la presente, asegurándome los mandatarios que el mismo no les ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y en el carácter invocado, dicen: Que son los constituyentes de la sociedad "Surtronic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en la ciudad de Buenos Aires el doce de marzo de mil novecientos setenta; que la sociedad anónima ha sido autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil ochocientos diez y nueve de la Inspección General de Justicia que aprueba también sus estatutos, y que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales en su redacción definitiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que en sus originales tengo a la vista y que corren asentados a las actuaciones del expediente número treinta y seis mil seiscientos veinte y uno, año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia y que copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rubén Norberto Pascual Paola, José María Paola, Susana Hebe Arana Reyes de Paola, Nicolasa Dediego viuda de Arana Reyes, Cayetano Bruno, Ana Surañi viuda de Acs, Alberto González, Alfredo Agustín Germain, Oscar Aníbal Vanadia y Reinaldo Juan Corallo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SURTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c). Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa por mayor y menor de mercaderías, productos y maquinarias en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza. 2º) Industrial: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y refrigeración. 3º) Financiera: Por préstamo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o moralidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188: uno, valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Rubén N. P. Paola, suscripción acciones, 5.000 clase A, integración monto, pesos Ley 18.188, 500: José María Paola, 700 A. 70; Susana H. A. R. de Paola, 700 A, 70; Nicolasa Dediego viuda de Arana Reyes, 600 A, 60; Cayetano Bruno. 500 A, 50; Ana Surañi viuda de Acs, 500 A. 50; Alberto González, 500 A, 50; Alfredo A. Germain, 500 A, 50; Oscar A. Vanadia, 500 A. 50; Reinaldo J. Corallo, 500 A. 50. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo la señora Susana Hebe Arana Reyes de Paola con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto González, Vicepresidente a Nicolasa Dediego; Vocales a Susana Hebe Arana Reyes de Paola; Suplentes a... Síndico titular a Cayetano Bruno y Síndico suplente a Carlos Emilio Nielsen. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto González y al señor Rubén Norberto Pascual Paola a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Paola, José M. Paola, S. H. A. de Paola, Nicolasa Dediego, Cayetano Bruno, Ana S. de Acs, A. González, Alfredo Agustín Germain, O. A. Vanadia, Reinaldo J. Corallo. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.621. Buenos Aires, 17 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve:: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Surtronic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 12 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 8 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 (seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.819. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Elisa Koatz, escribana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 276 e.23|7 Nº 74.585 v.23|7|70

Helcos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 423, de fecha 22 de junio de 1970, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "HELCOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la que expresa: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de junio de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Mauricio Goffman Grinberg, nacido el 29 de octubre de 1910, chileno naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Liselotte Berkowitz Kratter, con cédula de identidad número 92.000.164, domiciliado en esta Ciudad, calle Arribeños Nº 1445, 6º piso, "A"; doña Nora Raquel Chamoles de Mazer, argentina, nacida el 23 de mayo de 1937, casada en primeras nupcias con don Horacio Matías Mazer, abogada, con libreta cívica número 3.616.645, domiciliada en esta Ciudad, calle Viamonte Nº 1167, 11 piso; don Isaac Elsztain, argentino naturalizado, nacido el 2 de diciembre de 1909, casado en primeras nupcias con doña Sara Szulman, comerciante, con libreta enrolamiento número 4.092.415, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bolívar Nº 108; don Alejandro Fridman, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Myriam Jaya Goffman Berkowitz, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 4.616.493, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Arribeños Nº 1445, 6º piso, "A"; doña Myriam Jaya Goffman Berkowitz de Fridman, chilena, nacida el 26 de enero de 1950, casada en primeras nupcias con don Alejandro Fridman, señora de hogar, con cédula de identidad número 6.341.494, domiciliada en la calle Arribeños Nº 1445, 6º piso, "A", de esta Ciudad; doña Elly Kratter Loewenstein de Berkowitz, chilena naturalizada, nacida el 7 de mayo de 1893, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Berkowitz,

señora de hogar, con cédula de identidad número 1.674.258, domiciliada en esta Ciudad, calle Arribeños Nº 1445, 6º piso, "A"; doña Liselotte Berkowitz Kratter de Goffman, chilena naturalizada, nacida el 2 de febrero de 1929, casada en primeras nupcias con don Mauricio Goffman Grinberg, con cédula de identidad número 1.653.355, señora de hogar, domiciliada en Arribeños Nº 1445, 6º piso, "A", de esta Ciudad; don César Scalfaro, argentino, nacido el 23 de junio de 1917, casado en primeras nupcias con doña María Rosario de Casas, militar, con libreta de enrolamiento número 1.497.487, domiciliado en Mariano Moreno Nº 1065, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Horacio Matías Mazer, argentino, nacido el 11 de febrero de 1932, casado en primeras nupcias con doña Nora Raquel Chamoles, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.081.416, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1167, 11 piso, de esta Ciudad; y don Ignacio Winizky, argentino, nacido el 19 de abril de 1910, casado en primeras nupcias con doña Myriam Minces, abogado, con libreta de enrolamiento número 239.433, domiciliado en la calle San Martín Nº 345, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la sociedad constituida por los mismos, en esta Ciudad, con fecha 18 de mayo del corriente año, bajo la denominación de: "Helcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por Expediente número A-37.103, la que fue aprobada por resolución de la inspección mencionada, número 16.299, me solicitan la protocolización en este registro a mi cargo del acta constitutiva, que obra de foja una a fojas tres con la modificación indicada de oficio a fojas diez vuelta; sus Estatutos Sociales de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de oficio indicada a fojas diez vuelta, y la referida resolución de fojas once, todas del expediente individualizado precedentemente, el que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiado literalmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores Mauricio Goffman Grinberg, Nora Raquel Chamoles de Mazer, Isaac Elsztain, Alejandro Fridman, Myriam Jaya Goffman Berkowitz de Fridman, Elly Kratter Loewenstein viuda de Berkowitz, Liselotte Berkowitz Kratter de Goffman, César Scalfaro, Horacio Matías Mazer e Ignacio Winizky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Helcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, mercaderías, artículos sanitarios, eléctricos, del confort y del hogar, y para la construcción en general, sus partes y complementos para las mismas, materias primas y productos alimenticios, elaborados y a elaborarse y su fraccionamiento: representaciones, distribuciones y consignaciones de productos nacionales y extranjeros. Industriales: mediante la producción, fabricación transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias de artículos sanitarios, eléctricos, del confort y del hogar, de la construcción en general y alimenticia. Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas fijas y flotantes, y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación por sí o por terceros con todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas, apícolas, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestación de toda clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188, cincuenta mil (50.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco (5) votos cada una, que se suscriben totalmente y se integran en un diez (10) por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Mauricio Goffman Grinberg, 91.000, ordinarias, "A", $ 9.100. — Nora Raquel Chamoles de Mazer, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Isaac Elsztain, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Alejandro Fridman, 1.000, ordinarias, "A", pesos 100. — Myriam Jaya Goffman Berkowitz de Fridman, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Elly Kratter Loewenstein viuda de Berkowitz, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Liselotte Berkowitz Kratter de Goffman, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — César Scalfaro, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Horacio Matías Mazer, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Ignacio Winizky, 1.000, ordinarias, "A", $ 100. — Totales: 100.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Mauricio Goffman Grinberg; vicepresidente, a Liselotte Berkowitz Kratter de Goffman; vocales, a Alejandro Fridman, César Scalfaro; suplentes, a Myriam Jaya Goffman Berkowitz de Fridman; síndico titular, a Ignacio Winizky; y síndico suplente, a Horacio Matías Mazer. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional don Horacio Matías Mazer y a la doctora Nora R. Chamoles y/o a la señorta Adela Schneider, a fin de que actuando en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, solamente a cualquiera de las dos personas nombradas en primer término, ya sea en forma conjunta o separada. — M. Goffman G. — Nora Ch. de Mazer. — I. Elsztain. — A. Fridman. — Myriam G. de Fridman. — Elly Kratter Vda de Berkowitz. — Liselotte B. de Goffman. — C. Scalfaro. — Horacio Mazer. — I. Winizky. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 37.103. Buenos Aires, 11 junio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuentalos elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Helcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de mayo de 1970, y presentada ante este Organismo el 27 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación indicada de oficio a fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio, indicada a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.299. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Elisa Cantis de Slatopolsky, escribana.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 247,50 e.23|7 Nº 74.561 v.23|7|70

Tejidos Leto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Elías Sued, viudo, domiciliado en Pueyrredón mil ciento cuarenta y ocho; don Isaac Sued, casado, domiciliado en Directorio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Rafael Sued, casado, domiciliado en Arcos tres mil cincuenta y cuatro; doña Sara Chaufan de Sued, casado, domiciliada en Arcos tres mil cincuenta y cuatro; doña Jacinta Azar de Sued, casada, domiciliada en Directorio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Jacinto Miguel del Campo, casado, domiciliado en Cabildo mil ciento diecisiete; doña María de la Paz Julia Tricio de Del Campo, casada, domiciliada en Cabildo mil ciento diecisiete; don Eduardo Del Campo, casado, domiciliado en Iberlucea tres mil ciento cuarenta y seis, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Andrés Sebastián Racca, soltero, domiciliado en Rincón ochenta y tres; y don Roberto Vázquez, casado, domiciliado en Blanco Encalada dos mil trescientos once; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción del octavo, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Tejidos Leto, Sociedad Anónima Comercial E Industrial, por lo que solicitan de mí, al autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil quinientos veinte, el que copiado en lo pertinente, dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elías Sued, Isaac Sued, Rafael Sued, Sra. Sara Chaufan de Sued, Jacinta Azar de Sued, Jacinto Miguel Del Campo, Sra. María de la Paz Julia Tricio de Del Campo, Eduardo Del Campo, Andres Sebastián Racca y Roberto Vázquez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEJIDOS LETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación en sus distintas etapas y procesos de materias primas textiles, tejidos y afines. por cuenta propia o ajena. en plantas industriales, propias o de terceros, y toda clase de operaciones y actos que hagan de una manera directa o indirecta a la industrialización de tejidos y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos ley 18.188) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (diez) pesos lay 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series de treinta mil pesos ley 18.188 cada una, e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series una a seis. es decir seis serias de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elías Sued 13.990 "A" 13.990. — Isaac Sued 900 "A" 900. — Rafael Sued 900 "A" 900. — Sara Chaufan de Sued 800 "A" 800. — Jacinta Azar de Sued 800 "A" 800. — Jacinto Miguel Del Campo 200 "A" 200. — María de la Paz Julia Tricio de Del Campo 250 "A" 250. — Eduardo Del Campo 50 "A" 50. — Andrés Sebastián Racca 300 "A" 300. — Roberto Vázquez 10 "A", 10. — La intgración se efectúa en efectivo. — Los aportes de las Sras. Sara Chaufan de Sued, Jacinta Azar de Sued y María de la Paz Julia Tricio de Del Campo, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Elías Sued; vicepresidente a Jacinto Miguel Del Campo; vocales a Andrés Sebastián Racca suplentes a... síndico titular a Roberto Vázquez y síndico suplente a Isaac Sued. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Sued y Roberto Vázquez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Sued. — Isaac Sued. — Rafael Sued. — Sara Ch. de Sued. — Jacinta A. de Sued. — J. M. Del Campo. — María de la Paz T. Del Campo. — Eduardo Del Campo. — Andrés S. Racca. — R. Vázquez. —... Expediente Nº 36.520. — Buenos Aires 27 may. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previso en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimnento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tejidos Leto Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Leto Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16155. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Arón Siganevich. — Hay un sello. — Raspado: Arcos — Tricio — hagan S-Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 145,50 e.23|7 Nº 74.742 v.23|7|70

Diasfi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Ramón Jorge Mociulsky, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Somonte, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.315.695, domiciliado en la calle Acoyte número 532, piso tercero, Capital; don Abdul Kader Wanous, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.602.588, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número 641, Capital; don Alí Wanous, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Córdoba, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.365.833, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número 641, Capital; don Angel Horacio Gayone, argentino, casado en primeras nupcias con Blasa María Cissara, con libreta de enrolamiento número 4.821.583, domiciliado en la calle Pringles 1471, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Ricardo Oro, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Rosario Mangiarelli, con libreta de enrolamiento número 4.135.804, domiciliado en la calle Alsina 365, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Galleri, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.927.827, domiciliado en la calle Santiago Firpo 537, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Darío Mociulsky, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.888.645, domiciliado en la calle Saavedra 237, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Félix Pedro Marino, argentino, casado en primera nupcias con Delicia Avalos, con libreta de enrolamiento número 4.835.713, domiciliado en la calle Rawson 82, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Giangrasso, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Labandeira, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.216.370, domiciliado en la calle Defensa 680, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Armando Giangrasso, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Labandeira, con libreta de enrolamiento número 1.678.572, domiciliado en la calle Congreso 1410, Haedo, Provincia de Buenos Aires, los siete últimos comparecientes de tránsito en ésta, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 25 de noviembre de 1969, por escritura número 1.213, pasada ante mí el autorizante al folio 2.815 de este mismo registro, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Diasfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria",

cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número 15.678 del 3 de abril de 1970, recaída en el expediente número 35.553 promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos, del mencionado expediente que autoriza su funcionamiento, los que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Ramón Jorge Mociulsky, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Somonte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.315.695, domiciliado en la calle Acoyte 532, piso tercero, Capital; don Abdul Kader Wanous, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.502.588, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número 641, Capital; don Alí Wanous, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Córdoba, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.365.833, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número 641, Capital; don Angel Horacio Gayone, argentino, casado en primeras nupcias con Blasa María Cissara, con Libreta de Enrolamiento número 4.821.583, domiciliado en la calle Pringles número 1471, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Ricardo Oro, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Rosario Mangiarelli, con Libreta de Enrolamiento número 4.135.804, domiciliado en la calle Alsina 365, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Galleri, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.927.827, domiciliado en la calle Santiago Firpo 537, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Darío Mociulsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.888.645, domiciliado en la calle Saavedra 237, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Félix Alfredo Marino, argentino, casado en primeras nupcias con Delicia Avalos, con Libreta de Enrolamiento número 4.835.713, domiciliado en la calle Rawson 82, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Giangrasso, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Labandeira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.216.370, domiciliado en la calle Defensa 680, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Armando Giangrasso, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Labandeira, con Libreta de Enrolamiento número 1.678.572, domiciliado en la calle Congreso 1410, Haedo, Provincia de Buenos Aires; los siete últimos comparecientes de tránsito en ésta, todos ellos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIASFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años y tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en especial la compra venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, fotocinematográficos, química, plásticos. —

Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquier otro de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras que requieren el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compra de terrenos para sus loteos y venta en mensualidades. — Agropecuarias: Explotación de todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones. Suscripción. Accionistas. Clase. Integración Monto. — Oscar Ricardo Oro, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Ramón Jorge Mociulsky, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Carlos Enrique Galleri, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Angel Horacio Gayone, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Abdul Kader Wanous, 2.000 A (5 votos), 200.000. — Alí Wanous, 2.000 A (5 votos), 200.000. — Héctor Darío Mociulsky, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Félix Alfredo Marino, 2.000 A (5 votos), 200.000. — Osvaldo Giangrasso, 2.000, A (5 votos), 200.000. — Armando Giangrasso, 2.000 A (5 votos), 200.000. — La integrasión se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Tércero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Félix Alfredo Marino; Vicepresidente a Abdul Kader Wanous; Director: Angel Horacio Gayone; Síndico Titular: Osvaldo Giangrasso, y Síndico Suplente: Carlos Enrique Galleri. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores: doctor Juan Antonio Conde, Osvaldo Giangrasso y Rodolfo Pedro Corsellas para que actuando conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: Siguen firmas y concuerda: Manuel Esteban Quirós. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.553. Buenos Aires, 3 abr. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diasfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 25 de noviembre de 1969, bajo la denominación de "Fidias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General, el 4 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (una) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.678. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel e íntegra de su original que he tenido a la vista para este acto. — El autorizante hace constar: Que con motivo de la presente se abona la suma de pesos ley 18.188: 120, en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada la firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Ramón Mociulsky. — A. Wanous. — A. Wanous. — A. H. Gayone. — Héctor Mociulsky. — O. R. Oro. — Carlos Galleri. — F. A. Marino. — O. Giangrasso. — Está mi sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.198 del Registro Nº 566 de mi adscripci8n, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números A 011.797.169 y correlativamente del A 011.842.841 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 6 de junio de 1970. — Manuel Esteban Quirós (Escribano). — Entre líneas: siguen firmas y concuerda. Manuel Esteban Quirós: vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276.— e.23|7-Nº 74.745 v.23|7|70

La Estrella Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número setenta y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Zulema Ida Vago de Ansaño, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Matías Ansaño, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos, Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y tres, domiciliada en calle Alsina número ciento cincuenta y seis, del Partido de Marcos Paz; doña Evoe Zulma Marino de Roffi, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Santos Roffi, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos veinte, Libreta Cívica número dos millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos quince, domiciliada en calle Rivadavia número mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Partido de Marcos Paz; doña Rosalía Vago de Dall'Orto, argentina, casada en primeras nupcias con Lorenzo Dall'Orto, nacida el veintitrés de setiembre de mil ochocientos noventa y siete, Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta, domiciliada en calle Alsina número ciento cuarenta, del Partido de Marcos Paz; don Jorge Lorenzo Dall'Orto, argentino, casado en primeras nupcias con Selva Mercedes Pepe, nacido el quince de marzo de mil novecientos veinticinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones catorce mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en calle Máximo Paz número trescientos ochenta y dos, de la localidad de Castelar; don Mario Ernesto Peredo, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina González, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés, Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Terrero número trescientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; doña Lidia Rosalía Dall'Orto de García Rey, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor García Rey, nacida el nueve de abril de mil novecientos veintinueve, Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta, domiciliada en calle Alsina número ciento cuarenta del Partido de Marcos Paz; don Alberto Santos Roffi, argentino, casado en primeras nupcias con Evoe Zulema Marino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veinte, Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en calle Rivadavia número mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Partido de Marcos Paz; don Armando Luis Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ariztimuño, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamiento número cero ochenta y seis mil ciento catorce, domiciliado en Belgrano y San Martín, del Partido de Marcos Paz, doña Zulema Nilda Fioramonti de Cesteros, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Lorenzo Cesteros, nacida el nueve de mayo de mil novecientos veintitrés, Libreta Cívica número 1.193.750, domiciliada en calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, séptimo piso, departamento veinte, de la Capital Federal; y don Santiago Lorenzo Cesteros, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Nilda Fioramonti, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento catorce, domiciliado en calle Ameghino número seiscientos cincuenta del Partido de Cañuelas, todos accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la Sociedad "La Estrella Inmobiliaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" por acta celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha treinta de abril del corriente año, y en ella se aprobaron los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior por expediente número treinta y siete mil treinta y tres. Que dichos estatutos fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia número dieciséis mil doscientos treinta y nueve de fecha tres del corriente mes y año, que autorizó a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado que tengo a la vista, doy fe; solicitándome en consecuencia los comparecientes en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, las transcripción en este Protocolo del Registro ciento setenta y tres, a mi cargo, del acta constitutiva de la sociedad, de los respectivos estatutos, y de la resolución ministerial de aprobación, todos los cuales en el orden relacionado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Evoe Zulma Marino de Roffi, Zulema Ida Vago de Ansaño; Rosalía Vago de Dall'Orto; Jorge Lorenzo Dall'Orto; Mario Ernesto Peredo, Lidia Rosalía Dall'Orto de García Rey, Alberto Santos Roffi, Armando Luis Pérez; Zulema Nilda Fioramonti de Cesteros, Santiago Lorenzo Cesteros y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA ESTRELLA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y de canteras, destinados al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Evoe Z. Marino de Roffi, 40 — 1 voto — $ 40. — Zulema I. Vago de Ansaño, 2.560 — 1 voto — pesos 2.560; R. Vago de Dall'Orto, 50 — 1 voto — $ 50; Jorge L. Dall'Orto, 50 — 1 voto — $ 50; Mario Ernesto Peredo, 50 — 1 voto — $ 50; L. R. Dall'Orto de García Rey, 50 — 1 voto $ 50; Alberto Santos Roffi, 50 — 1 voto — $ 50; Armando Luis Pérez 50 — 1 voto — $ 50; Z. N. Fioramonti de Cesteros, 50 — 1 voto — $ 50; Santiago Lorenzo Cesteros, 50 — 1 voto — $ 50; 3.000 — $ 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar par integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Santiago Lorenzo Cesteros, Vicepresidente a Lidia Rosalía Dall'Orto de García Rey, Vocales a Armando Luis Pérez, Síndico tituiar a Jorge Lorenzo Dall'Orto y Síndico suplente a Alberto Santos Roffi .— Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Lorenzo Dall'Orto y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Evoe Z. M. de Roffi. Zulema V. de Ansaño. Rosalía V. de Dall'Orto. Y. Dall'Orto. Mario E. Peredo. L. de García Rey. A. Roffi. A. Pérez. Zulema N. F. de Cesteros. S. Cesteros. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expte. Nº 37.033. Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Estrella Inmobiliaria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y no-

fíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.239. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Adolfo Martín Migoya (Escribano).

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 241,50 e.23|7 Nº 74.583 v.23|7|70

Constructora A. Rodríguez y Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

FOLIO 2.049. — PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante. comparece el señor Osvaldo Heino Appel, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fernández, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y siete,cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Ariel Carlos Rodríguez, argentino, casado comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Santina María Fiorenza, libreta de enrolamiento número cuatro millones veinte mil veintinueve, domiciliado en la calle Bolivia número cinco mil veinticinco, tercer piso. departamento D; Rubén Lucio Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosamilia, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Chubut setecientos noventa, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; Jorge Juvenal Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Sabina Ferretti, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos siete mil quinientos cincuenta y cinco, domicilado en la calle Mosconi mil ciento cincuenta y ocho, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, Jesús Ovidio Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Beatriz Ferretti, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Berg novecientos noventa, de Villa Lynch; Olga Rodríguez de Fronza, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Franco Fronza. nacida el siete de febrero de mil novecientos veintisiete, libreta cívica número dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Agustín de Vera, quinientos sesenta y siete, Martín Coronado, provincia de Buenos Aires; Héctor Eduardo Moretti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Susana Rodríguez, nacido el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ameghino mil cuatrocientos ochenta y dos, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Guillermo Gabriel García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Otilia Campos, nacido el doce de abril de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones doce mil quinientos trece, domiciliado en la calle Burzaco dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; Marcos Carlos Sada, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Inés Manzini, nacido el once de agosto de mil novecientos veintitrés, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve, domiciliado en la calle Gabriela Mistral cuatro mil ciento ochenta y dos, de esta ciudad y Pablo Alberto Rodríguez. argentino comerciante, casado libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil sesenta, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil veinticinco. tercer piso, departamento D, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron en fecha siete de abril de mil novecientos setenta, al folio mil doscientos ochenta y ocho, de este Registro, protocolo corriente, con suficientes facultades para este acto, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día siete de abril de mil novecientos setenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Constructora A. Rodríguez y Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobado el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y seis mil ochocientos treinta, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y seis del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.830. Buenos Aires, 2 jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Constructora A. Rodríguez y Hnos.. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 7 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.213. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA A. RODRIGUEZ Y HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así:... Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta. se reúnen los señores· Ariel Carlos Rodríguez, Rubén Lucio Rodríguez, Jorge Juvenal Rodríguez, Jesús Ovidio Rodríguez, Olga Rodríguez de Fronza, Héctor Eduardo Moretti, Pablo Alberto Rodríguez, Guillermo Gabriel García, Marcos Carlos Sada y el señor Osvaldo Heino Appel, se hace constar que el señor Ariel Carlos Rodríguez comparece por sí y en representación del señor Pablo Alberto Rodríguez, según poder que éste le confiriera, todos representados asimismo por el señor Osvaldo Heino Appel, según poder otorgado el día 7 de abril de 1970 al folio 1.288, del Registro 13 de esta ciudad, a cargo del escribano Ricardo Darío Rossi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Constructora A. Rodríguez y Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Industriales: Instalaciones sanitarias, instalaciones de gas y todo lo concerniente a la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas, de materiales para la construcción y de productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, permuta, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución. expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, y mercancías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país, y|o fuera de él, y espectáculos públicos Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, o empresas, en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061, u otras operaciones que las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 pesos Ley 18.188, representado por 50.000 acciones de 1 peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 5 series, de pesos Ley 18.188: diez mil, valor nominal cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones pesos Ley 18.188: 10.000, clase A de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ariel C. Rodríguez, 1.000 A, 100; Rubén L. Rodríguez, 1.000 A, 100; Jorge J. Rodríguez, 1.000 A, 100; Jesús C. Rodríguez, 1.000 A, 100; Olga R. de Fronza. 1.000 A, 100; Héctor E. Moretti, 1.000 A, 100; Pablo A. Rodríguez, 1.000 A, 100; Guillermo G. García, 1.000 A, 100; Marcos G. Sada, 1.000; Osvaldo Heino Appel, 1.000 A, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ariel Carlos Rodríguez, Vicepresidente a Rubén Lucio Rodríguez; Vocales a: Jorge Juvenal Rodríguez, Jesús Ovidio Rodríguez; Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Heino Appel, y Síndico suplente a Olga Rodríguez de Fronza. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Heino Appel, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma. Raspado: comparece — por sí — colonización: Vale. Testado· en: No Vale. Fdo.: Ricardo Darío Rossi escribano. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 270 e.23|7 Nº 74.687 v.23|7|70

Saiar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DE ACEROS RHEEM

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha once de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Capital, Dr. Alberto H. Hueyo, al folio cuatro mil trescientos sesenta y nueve del Registro ciento noventa de su adscripción, fueron reformados los artículos sexto, octavo, décimo y décimo primero del estatuto social de "SAIAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM", conforme a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto definitivo de dichos artículos y de la resollución aprobartoria del Ministerio de Justicia de la Nación, por su orden del siguiente tenor: — Artículo 6º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares designados por la asamblea de accionistas, según el número de integrantes que la misma disponga. También designará cuatro directores suplentes. Los directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio nombrará de su seno al presidente y demás autoridades. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los directores y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los miembros titulares del directorio que se encuentren ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente del directorio o a quien lo sustituya con respecto a determinados puntos. Sin perjuicio de lo que precede cualquier miembro titular del directorio que se ausente tendrá derecho a designar a uno de los suplentes para que lo reemplace en una o más sesioines del directorio. En caso de muerte, renuncia, quiebra, concurso civil o inhabilidad de un director, desempeñará temporariamente sus funciones uno de los directores suplentes, debiendo estos ser llamados en el orden establecido por la asamblea en su elección. — Artículo 8º: El directorio percibirá los honorarios que fije anualmente la asamblea. Cuando uno o más directores desempeñen funciones directivas o ejecutivas podrán percibir además las remuneraciones correspondientes a esas funciones, las que también deberán ser aprobadas por la asamblea. — Artículo 10: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo pidan por lo menos dos directores titulares o el síndico. Las reuniones se realizarán en el local social, salvo casos accidentales en que por circunstancias especiales podrá reunirse en cualquier punto del país, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones del directorio sólo serán válidas cuando hayan sido tomadas por el voto favorable de cuatro directores titulares cuando el total de miembros sea de cinco, de cinco miembros cuando el total sea hasta de siete, de seis miembros cuando el total sea hasta de ocho, y de siete miembros cuando el total sea hasta de nueve, en lo que respecta a los siguientes asuntos: comprar, vender o gravar, bienes inmuebles; adquirir o ceder participaciones en otras sociedades; abrir sucursales o agencias; instalar nuevas fábricas; resolver sobre la emisión de obligaciones que autoriza el artículo cuarto; designar y remover gerentes generales o gerentes de fábricas, emitir nuevas series de capital, ceder, enajenar o arrendar cualesquiera de sus explotaciones industriales, o comerciales, y establecimientos o introducir cambios en la política general de la compañía. En caso de ausencia de algunos de los directores titulares, cuando deba tratarse alguno de los asuntos enumerados en este artículo, deberá recabarse su conformidad por carta o telegrama. — Artículo 11: Anualmente la asamblea general designará un síndico y un síndico suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán los derechos y deberes enumerados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 mayo 1970. Visto: El expediente Nº 5.059|112.511, en el que la sociedad "Saiar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos veintisiete vuelta (527 vta.) a quinientas veintiocho vuelta (528 vta.), con la modificación de fojas quinientos cuarenta y cinco vuelta (545 vta.) a quinientos cuarenta y seis (546), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saiar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheeem", por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0772. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 136,50 e.23|7-Nº 74.845-v.23|7|70

Bogey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Héctor Manuel Mel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida González, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos

cuarenta y tres, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil quinientos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, a quien conozcó, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Don Mauricio Muler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Stepanski, nacido el ocho de agosto de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos treinta y siete, quinto piso, departamento diez; don Mario Augusto Marquis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ana Nusshold, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y nueve, planta baja, departamento "A"; don Esteban Juan Bautista Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Gertrudis Bazán, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, tercer piso, departamento M"; don Carlos Tomas Zunino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Giorgini, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil setecientos cincuenta; don Manuel Marquis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Sandlar, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tandil número tres mil setecientos noventa y nueve; don Samuel Waron, argentino naturalizado, nacido el once de enero de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil ciento sesenta, casado en primeras nupcias con doña Debora Juchnowiecka, domiciliado en la calle Carril número novecientos setenta y dos, tercer piso, departamento "A"; don Rubén Bettles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Sagasti, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número mil doscientos sesenta y seis; don Antonio Rafael Victorio Umberto don Antonio Rafael Victorio Humberto Bloise, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elfea Isabel Bortolotti, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Almirante Manuel García número novecientos veintitrés; don Juan Carlos Lamela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Alonso, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Soler número cuatro mil doscientos veinticuatro; don Federico Glaser, argentino naturalizado, soltero, nacido el once de abril de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, primer piso, departamento cinco; don Roberto Jesús Mel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés de Franco, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil quinientos; los once vecinos de la Capital Federal; don César Muler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Schteinman, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y seis mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Maipú número ciento sesenta y cuatro, de Chilavert; y don Luis Jorge Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Raffaelli, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos treinta y nueve, de esta ciudad, los dos últimos vecinos de este partido. — La representación del señor Héctor Manuel Mel, surge del Poder Especial Irrevocable que los mismos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, al folio número mil quinientos de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año. — Y a mérito de ello dice: Que conforme surge del Expediente A-treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, caratulado "Sociedad Anónima: "Bogey", S. A. Comer. Indust. Financ. Inmobil. y Mandataria", que en este acto tengo a la vista, a fojas una obra agregado el testimonio de la escritura otorgada ante mí con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número mil quinientos siete de este Registro a mi cargo, por la cual el compareciente y sus representados celebraron el Acta Constitutiva de "Bogey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que transcripta es del siguiente tenor: "Folio 1507. — Testimonio, Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Mauricio Muler, argentino naturalizalo, casado en prim. nupcias con doña Aída Stepansky, nacido el 8 de agosto de mil novecientos tres, con Lib. de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos treinta y siete, quinto piso, departamento diez; don Mario Augusto Marquis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ana Nusshold, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y nueve, planta baja, departamento "A"; don Esteban Juan Bautista Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Gertrudis Bazán, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini núm. 833, tercer piso, departamento "M"; don Carlos Tomas Zunino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Giogini, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil setecientos cincuenta; don Manuel Marquis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Sandler, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tandil número tres mil setecientos noventa y nueve; don Samuel Waron, argentino naturalizado, nacido el once de enero de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil ciento sesenta, casado en primeras nupcias con doña Débora Juchnowiecka, domiciliado en la calle Carril número novecientos setenta y dos, tercer piso, departamento "A"; don Rubén Héctor Bettles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Sagasti, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número mil doscientos sesenta y seis; don Antonio Rafael Victorio Umberto Bloise, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alfea Isabel Bortolotti, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Almirante Manuel García número novecientos veintitrés; don Juan Carlos Lamela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Alonso, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Soler número cuatro mil doscientos veinticuatro; don Federico Glaser, argentino naturalizado, soltero, nacido el once de abril de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, primer piso, departamento cinco; don Roberto Jesús Mel, argentino, casado en primeras nupcias doña Marta Inés de Franco, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Héctor Manuel Mel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida González, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y tres; los dos últimos domiciliados en la calle Virrey del Pino número dos mil quinientos; los doce vecinos de la Capital Federal; don César Muler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Schteinman, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y seis mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Maipú número ciento sesenta y cuatro, de Chivalert, de este Partido; y don Luis Jorge Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Raffelli, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos treinta y nueve, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles a quienes conozco, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir por la presente una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones del Estatuto que más adelante se instrumentará. — El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series iguales o no, de las cuales los comparecientes suscriben en este acto las tres primeras, según el siguiente detalle: Serie Primera: En acciones de categoría "A", de cinco votos, un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quince mil acciones; don Rubén Héctor Bettles, mil quinientas acciones o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Rafael Victorio Umberto Bloise, mil quinientas acciones o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Lamela, mil quinientas acciones o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Federico Glaser, tres mil acciones, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Jesús Mel, tres mil acciones o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Manuel Mel, tres mil acciones, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y don Luis Jorge Martínez, mil quinientas acciones, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Serie Segunda: En acciones de categoría "B", de cinco votos, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean siete mil quinientas acciones; don Manuel Marquis, mil ochocientas setenta y cinco acciones, o sea la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Mario Augusto Marquis, mil ochocientas setenta y cinco acciones, o sea la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Esteban Juan Bautista Mazzini, mil ochocientas setenta y cinco acciones, o sea la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y don Carlos Tomás Zunino, mil ochocientas setenta y cinco acciones, o sea la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Serie Tercera: En acciones de categoría "C", de cinco votos, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean siete mil quinientas acciones; don Samuel Waron, dos mil quinientas acciones, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Muler dos mil quinientas acciones, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don César Muler, dos mil quinientas acciones, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo y en la proporción antedicha el diez por ciento del capital suscripto, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el noventa por ciento restante luego de ser aprobados los Estatutos y autorizada a funcionar como Sociedad Anónima, por el Poder Ejecutivo. — La sociedad anónima se regirá como antes se ha dicho, por las disposiciones contenidas en el siguiente Estatutos Social". — Estatutos. — Capítulo primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Por un plazo de cincuenta años y con la denominación de "BOGEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación y mandatos, al por mayor o menor de automotores en general, nuevos y usados y repuestos y accesorios para los mismos y maquinarias industriales y|o artículos para el hogar, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en general. — El transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o fuera de él, utilizando medios propios o de terceros. — La explotación por cuenta propia o ajena de estaciones de servicio de automotores, garajes, talleres mecánicos y expendio de nafta y productos afines. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles y metalúrgicos. — C) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere concurso público. — D) Inmobiliaria: Mediante la adquisición y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — E) Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas en las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros mediante operaciones de distinción o promoción de inversiones inmobiliaria y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directa y|o en participación administrando toda clase de bienes. — Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación que no sean prohibidas por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para comprar, permutar, vender, transferir o ceder bienes muebles o inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales; constituir empresas comerciales, industriales o civiles; hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo; tomar participación directa o indirecta e intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras; dirigir colocación de valores privados y toda clase de operaciones en el mercado interno con mercaderías, títulos, acciones, debentures susceptibles de tales operaciones; aceptar mandatos de fideicomisarios; otorgar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros; administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías a entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales y/o extranjeros, particulares y/o mixtos sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos treinta y cinco o las que en adelante se dicten; comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no restrictiva. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se establece en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en este estatuto hasta la cantidad de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional.

sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones establecidas en este estatuto y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se elevarán a escritura pública y se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial, por el término de un día. inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa intervención de la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado estará dividido en series, iguales o no. Las tres primeras series por un total de tres millones de pesos moneda nacional, han sido emitidas y suscriptas de las siguientes forma: quince mil acciones ordinarias al portador, equivalentes a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en la categoría "A", de cinco votos. Siete mil quinientas acciones ordinarias al portador, equivalentes a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la categoría "B", de cinco votos. Y siete mil quinientas acciones ordinarias al portador, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la categoría "C". de cinco votos. Toda emisión de acciones ordinarias destinadas a ser suscriptas por los accionistas deberá efectuarse en esa proporción, en acciones de categoría "A". "B" y "C", a los efectos de que los tenedores de las mismas puedan suscribir, proporcionalmente, a sus respectivas tenencias. — Artículo Séptimo: Toda resolución del directorio que disponga la emisión de series de acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a Inspección de Justicia, oportunidad en que se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia en la emisión de acciones dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y dos directores, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. — Artículo Noveno: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán ser transferidos con consentimiento unánime del directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expreso de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Decimoprimero: La integración de las acciones se harán en la forma determinada en la emisión. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en público remate, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. El directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo Tercero. — Administración - Dirección - Fiscalización. — Artículo Decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis miembros titulares, debiendo además tener otros tres directores suplentes. Los tenedores de acciones de cada categoría tendrán derecho a elegir tres directores, dos titulares y el otro suplente para remplazar respectivamente al de su categoría. La elección de los directores de cada categoría se efectuará una vez constituida la asamblea general por la mayoría de los votos de las acciones ordinarias de esa categoría, presentes en la misma. Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la asamblea sólo con carácter general para todo el directorio o por los accionistas de cada categoría, con respecto al director o los directores en cuya elección participan conforme a lo precedentemente arreglado. El término del mandato de los directores será de un año y continuarán en su cargo hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los suplentes llamados a integrar de cualquier clase del titular y por el tiempo que duren las causas mencionadas. Cada suplente reemplazará al titular de su respectiva categoría. En el caso de no concurrir a la asamblea, accionistas poseedores de una o más categorías. los directores correspondientes a esa o esas categorías serán designados por los accionistas concurrentes por el voto favorable del noventa por ciento de los votos presentes. — Artículo Decimotercero: Para ser director se requiere ser propietario de mil acciones ordinarias de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma, como garantía del fiel desempeño de su función, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Decimocuarto: El directorio tendrá un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y tres vocales. Después de celebrada la asamblea ordinaria anual el directorio se constituirá y designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente, los que deberán recaer en tenedores de acciones de categorías diferentes. Los vicepresidentes en el orden establecido, sustituirán al presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen, otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo decimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Decimoquinto: El directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y quedará constituida y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Será necesario el voto favorable de cinco directores para resolver sobre la compra y/o venta y/o para gravar con derecho reales bienes inmuebles, con exclusión de aquellos cuya comercialización constituye el objeto inmobiliario de la sociedad. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, en todos los actos mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. En caso de ausencia o impedimento del director suplente, el síndico inmediatamente designado. los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio y dichas designaciones sólo podrán recaer en accionistas de la categoría de acciones que quedó vacante, debiendo el directorio o en su defecto el síndico, dentro de los tres días convocar a asamblea para designar el o los directores vacantes en los términos dispuestos en el artículo duodécimo de estos estatutos. Las resoluciones que adopte el directorio se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Las actas deberán ser firmadas en todos los casos por los directores asistentes. — Artículo Decimosexto: El directorio es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas, por intermedio del presidente, juntamente con cualquiera de los vicepresidentes, quienes en la misma forma ejercen la representación legal y obligan con sus firmas a la sociedad. La representación legal que antecede es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales, poderes para la firma y/o endoso de cheques, letras de cambio, pagarés, y otros instrumentos de pago que se otorguen por el directorio y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por un solo miembro del directorio o por terceras personas especialmente habilitadas — Artículo Decimoséptimo: El directorio estará revestido de amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá por sí sólo ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto. En consecuencia son atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes inmuebles y muebles, incluso rodados de cualquier naturaleza y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales; prendar bienes muebles, incluso rodados de cualquier naturaleza con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad y disolverlos; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y de cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras para uso de la sociedad; tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otro Banco o institución particular, mixta, nacional, provincial o municipal del país o del exterior, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes o de gestión; con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; abrir cartas de crédito, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" y/o cualquier otra documentación, aceptar y dar fianzas, vales y garantías correspondientes al giro del negocio; celebrar contratos de seguro como aseguradora, pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; depósitos y consignaciones; suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial o intelectual; celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas; recibir bienes de pago; otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación, otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos o contratos; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores; representar a la sociedad en todo asunto y en toda clase de asuntos administrativos, contencioso-administrativo, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales, del trabajo, de aduana, estando facultados para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencia y oficina del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y demás poderes públicos, Ministerios y Secretarías autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Institutos Nacionales de Previsión Social, Administración Nacional de Aguas y Energía, Tribunales del Trabajo y de Faltas, Cámaras de Alquileres, Dirección de Rentas y todas y cada una de las oficinas de la Administración con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos; formular protestos y protestas; tomar posesión de bienes y cosas; querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio en uno o más gerentes, directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a gastos generales, debiendo someterse a consideración y aprobación de la asamblea las remuneraciones de los directores que desempeñen dichos cargos. En caso de que cualquiera de los miembros del directorio ejerciese funciones vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediatas a su objeto social, podrá percibir una retribución por dichas tareas u honorarios cuando se trate de estudios o asesoramientos de carácter técnico o especializado, además de lo que le pueda corresponder como director ad referéndum de la asamblea general; c) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, inclusive mandatarios generales o especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear todos los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estimare convenientes. Estos títulos serán firmados por el presidente y un director; g) Disponer con acuerdo previo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceverse, con inscripción en el Registro Público de Comercio y dándose cuenta a la Inspección de Justicia; h) Establecer subsidiarias propias o en participación, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para la cual, podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en los estatutos, siempre que guarden relación directa o iindirecta con el objeto social. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, designado de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo del presente estatuto, la cual designará asimismo un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los síndicos, titular y suplente, serán elegidos por un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las que establecen el Código y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. Su remuneración, tanto la del titular como del suplente, será fijada por la asamblea general, ya sea para abonarse con utilidad o para cargarse a gastos generales. — Capítulo Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda coonvocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Además con igual anticipación deberá notificarse en forma fehaciente a los accionistas tenedores de acciones nominativas, si las hubiere, en el domicilio que tengan registrado en la sociedad, debiendo de ser estas comunicaciones por carta aérea certificada si el domicilio estuviera en el extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto; y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias se tomarán en todos los casos con el cincuenta y uno por ciento de los votos presentes,

inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a los votos fijados en su emisión. Asimismo deberán tenerse en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigesimoprimero: Para poder concurrir y tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria o notaría radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. Sin embargo, los poseedores de acciones nominativas, si las hubiere, podrán concurrir a la asamblea sin cumplir con estos requisitos siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acrediten su condición de tales y que concurran personalmente. — Los accionitsas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente, los Vicepresidentes o un Director y en su defecto o impedimento por el Accionista que designen los mismos. Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos de la Sociedad comenzarán el primero de julio y terminarán el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria y demás elementos contables que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas de la materia. La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar la fecha de los ejercicios anuales, cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la Sociedad. En este acto la resolución de la Asamblea que modifique la fecha del cierre de los ejercicios económicos, se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándole a la Inspección de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán: a) El dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar para remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; c) El dividendo a distribuir a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de reservas facultativas y participación o gratificación al personal. Los dividendos no reclamados después de tres años en que fueran puestos a disposición del accinista, engrosarán el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación Social. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad, producida su disolución por vencimiento del plazo legal, disolución anticipada, retiro de la personería jurídica en los casos previstos por los Códigos Civil y de Comercio, se hará con la fiscalización del Síndico, por un Directorio compuesto por tres miembros, uno por cada categoría de acciones, designados conforme a los presentes Estatutos. La Asamblea fijará la duración de sus mandatos y remuneración, pudiendo otorgar todos los poderes que considere convenientes. Las atribuciones y forma de obrar del Directorio liquidador son las mismas que se establecen en estos Estatutos para el Directorio. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán válidamente con el quórum y mayoría prescriptos por el Artículo Vigésimo, según se trate de primera o segunda convocatoria. Después de cubrir el pasivo v atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará el pago del valor nominal integrado de la totalidad de los accionistas. El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. Agregan los comparecientes que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de Héctor Manuel Mel, Mario Augusto Marquis y Carlos Lorenzo Croppi, para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente otorguen y firmen con las cláusulas necesarias las escrituras públicas y demás documentos públicos y|o privados que fueran menester para finiquitar todos los trámites inherentes a la inscripción del contrato y registraciones que corresponda, facultándolos además para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, pudiendo aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada. En este estado los comparecientes designan el primer Directorio que queda integrado de la siguiente forma: Directores titulares por los tenedores de acciones ordinarias de categoría "A", los señores Héctor Manuel Mel y Roberto Jesús Mel; Director suplente por los tenedores de acciones ordinarias de categoría 'A', el señor Juan Carlos Namela; Directores titulares por los tenedores de acciones ordinarias de categoría "B", el señor Manuel Marquis y el ingeniero Mario Augusto Marquis; Director suplente por los tenedores de acciones ordinarias de categoría "B", el señor Carlos Tomás Zunino; Directores titulares por los tenedores de acciones ordinarias de categoría "C", los señores Samuel Waron y Mauricio Muler; Director Suplente por los tenedores de acciones ordinarias de categoría "C" el Doctor César Muler. Por unanimidad resultaron designados Presidente de este primer Directorio don Héctor Manuel Mel; Vicepresidente primero don Mario Augusto Marquis; Vicepresidente segundo don Samuel Waron; Síndico titular don Jorge Hugo Marquis y Síndico Suplente don Federico Glaser. Impuestos los contratantes, del contenido de la presente manifiestan su conformidad y aceptación. Leída, que por mí le es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y así lo otorgan y firman por ante mi, que doy fe. M. A. Marquis. — Carlos Zunino. — E. Mazzini. — Mauricio Muler. — Antonio Bloise. — M. Marquis. — R. Mel. — H. Mel. — Fco. Glaser. — Juan C. Lamela. — R. H. Bettles. — S. Waron. — C. Muler. — J. Martínez. Ante mí: Carlos Alberto Morello. Esta mi sello. Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos siete del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en diecisiete sellos notariales de treinta pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Un sello: Carlos Alberto Morello, Escribano y una firma. Un sello: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 885.639 que se agrega. San Martín de 26 Set. 1969. Nº 885.639. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires Ley 61.911 Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Morello obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 4.996.837 San Martín 26 de Set. 1969. de. Un sello: Beatriz Nydia Frumento de Vaini. Vicepresidente y una firma. "Y del mencionado expediente A. treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, conforme a sus constancias de fojas treinta y tres, surge el Decreto que autoriza a "Bogey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", a funcionar como tal y el que transcripto dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto: el expediente A. 34.556, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Bogey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria' y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Nacional de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Bogey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida el 28 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número 2.703. Un sello: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación y una firma: Conrado Etchebarne. Al dorso: un sello: Inspección Gral. de Justicia. 2 Ene. 1970, Secretaría. Recibido. Otro sello: Buenos Aires, 5 Ene. 1970. Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos y correr vista a la sociedad (resto ilegible) Ignacio Alonso, Inspector de Justicia. Jefe de Despacho Int. y una firma". Es copia fiel, de sus originales, doy fe. Leída, que por mí, le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. H. Mel. Ante mí: Carlos Alberto Morello. Está mi sello. Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y ocho del Registro sesenta y seis a mi cargo. Para su inscripción, expido el presente testimonio en veinte sellos notariales números: del cinco millones setecientos noventa y un mil trescientos uno, al presente cinco millones setecientos noventa y un mil trescientos veinte, correlativos, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Un sello: Carlos Alberto Morello, Escribano y una firma: Carlos Alberto Morello. Entre líneas: "Por un plazo de cincuenta años y". Vale. Enmendado: Setenta, También vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.284 e.23|7-Nº 74.723 v.23|7|70

Financlub

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trece. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Normando Conde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Susana Galeano, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil quinientos noventa y seis, de tránsito en ésta, persona hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Carlos Alberto Conde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Tanghe, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veinte; don Juan Carlos Echeverría, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Muniategui, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecentos treinta y uno, con Libreta de Enrolamento número cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos veintiséis; don Joaquín Antonio Adolfo Lenti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Martínez, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta mil doscientos sesenta y nueve; doña María del Carmen Guitian de Molindi, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Molindi, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho; don Luis Molindi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Guitian, nacido el primero de enero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis; don Pedro Néstor Menini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Vidal, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno; don Juan Marchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Cecilia Pasquali, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve; don Héctor Francisco Milanese, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Silva, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos trece mil trescientos cuarenta y ocho, doña Beatriz Cecilia Pasquali de Marchetti, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Marchetti, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres; don José Juan Menini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Elvira Angélica Baccino, nacido el dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y dos mil ciento sesenta y ocho; doña Ana María Vidal de Menini, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Néstor Menini, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco; don Luis Jorge Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Raffaelli, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta y siete; doña Alicia Martínez de Lenti, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Joaquín Antonio Lenti, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve; con Libreta Cívica número nueve millones setecientos noventa y dos mil quinientos treinta y uno; doña Yolanda Molindi de Alvarez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Alvarez, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve; doña María Teresa Pascuali, argentina, soltera, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta Cívica número un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiséis; doña María Teresa Pajariño, argentina, soltera, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número dos millones trescientos dos mil cuatrocientos quince; don Carlos Benito Pajariño, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Laiolo, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos tres; don Juan Miguel Scarlassa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Fernández, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos; don Carlos Alberto Morello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Elisa Premazzi, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veintiuno; doña María Petrona Rocco de Morello González, argentina, viuda de sus únicas nupcias con don Carlos Alfredo Timoteo Morello González, mayor de edad; don José Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Alonso, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco; doña Noemí Muniategui de Echeverría, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Echeverría, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres; doña María Elvira Alonso de Martínez, española, casada en primeras nupcias con el señor José Martínez, nacida el siete de abril de mil novecientos trece con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis; y de doña Norma Paulina Corti de Mércoli, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Alberto Mércoli, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos uno, todos comerciantes, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, calle Superí dos mil quinientos veintisiete, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro a mi cargo. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Financlub, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Financlub, Sociedad Anónima", solicita personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Carlos Alberto Conde. — 2) Héctor Normando Conde. — 3) Juan Carlos Echeverría. — 4) Joaquín Antonio Adolfo Lenti. — 5) María del Carmen Guitian de Molindi. — 6) Luis Molindi. — 7) Pedro Néstor Menini. — 8) Juan Marchetti. — 9) Héctor Francisco Milanese. — 10) Beatriz Pascuali de Marchetti. — 11) José Juan Menini. — 12) Ana María Vidal de Menini. — 13) Luis Jorge Martínez. — 14) Alicia Martínez de Lenti. — 15) Yolanda Molindi de Alvarez. — 16) María Teresa Pascuali. — 17) María Teresa Pajariño. — 18) Carlos Benito Parajiño. — 19) Juan Miguel Scarlassa. — 20) Carlos Alberto Morello. — 21) María Petrona Rocco de Morello. — 22) José Martínez. — 23) Noemí Muniategui de Echeverría. — 24) María Elvira Alonso de Martínez. — 25) Norma Paulina Corti de Mércoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCLUB", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación,

fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, en el país o fuera de él. — Constructora: Civiles y de obras públicas, por cuenta propia o de terceros y en todo el territorio del país — Financiera: Con exclusión de las operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, podrá adquirir, vender, permutar, o por cualquier otra forma jurídica, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios o papeles de comercio, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y toda clase de derechos. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud e incluso como gestora de seguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado, sus empresas autárquicas y/o mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y derechos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12 000.000. Doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.400.000 dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. — 1) Carlos A. Conde: 1.000, "A" 10.000; 2) Héctor N. Conde: 1.000, "A", 10.000; 3) Juan C. Echeverría: 500, "A", 5.000; 4) Joaquín A. Lenti: 500, "A" 5.000; 5) María G. de Molindi: 1.000, "A" 10.000; 6) Luis Molindi: 1.000, "A", 10.000; 7) Pedro N. Menini: 1.000, "A", 10.000; 8) Juan Marchetti: 1.000, "A", 10.000; 9) Héctor F. Milanesse: 1.000, "A", 10.000; 10) Beatriz F. de Marchetti: 1.000, "A" 10.000; 11) José J. Menini: 1.000, "A" 10.000; 12) Ana V. de Menini: 1.000, "A" 10.000; 13) Luis J. Martínez: 1.000, "A", 10.000; 14) Alicia M. de Lenti: 1.000, "A". 10.000; 15) Yolanda M. de Alvarez: 1.000, "A", 10.000; 16) María T. Pascuali: 1.000 "A", 10.000; 17) María T. Pajariño: 1.000 "A", 10.000; 18) Carlos B. Pajariño: 1.000, "A". 10.000; 19) Juan M. Scarlassa: 1.000, "A", 10.000; 20) Carlos A. Morello: 1.000, "A", 10.000; 21) María R. de Morello. 1.000, "A", 10.000; 22) José Martínez: 1.000, "A", 10.000; 23) Noemí M. de Echeverría: 1.000, "A", 10.000; 24) María A. de Martínez: 1.000, "A", 10.000; 25) Norma C. de Mércoli: 1.000, "A", 10.000. La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo y en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Resulta en consecuencia un capital suscripto de m$n. 2.400.000 dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y un capital realizado de m$n. 240.000 doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar al órgano, administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Marchetti; Vicepresidente a Luis Molindi; Vocales a Pedro Néstor Menini, Héctor Normando Conde y Joaquín Antonio Adolfo Lenti; Suplentes a Yolanda Molindi de Alvarez y Carlos Alberto Conde; Síndico titular a Juan Carlos Echeverría y Síndico Suplente a Juan Miguel Scarlassa. — Cuarto: Autorizar al escribano don Luis Jorge Martínez y al Contador Público Nacional don Carlos Alberto Mércoli a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública prescripta por el Art. 319 del Código de Comercio, pudiendo concurrir a dicho otorgamiento en forma indistinta. — 1) Carlos Alberto Conde: **Carlos A. Conde. — 2) Héctor Normando Conde: H. N. Conde — 3) Juan Carlos Echeverría: Juan C. Echeverría. — 4) Joaquín Antonio Adolfo Lenti: J. Lenti. — 5) María del Carmen Guitian de Molindi: M. G. de Molindi. — 6) Luis Molindi: Luis Molindi. — 7) Pedro Néstor Menini: Pedro N. Menini. — 8) Juan Marchetti: J. Marchetti. — 9) Héctor Francisco Milanesse: Héctor F. Milanesse. — 10) Beatriz Pascuali de Marchetti: B. P. de Marchetti. — 11) José Juan Menini:** José J. Menini. — 12) Ana María Vidal de Menini: A. M. V. de Menini. — 13) Luis Jorge Martínez: J. Martínez. — 14) Alicia Martínez de Lenci: Alicia M. de Lenti. — 15) Yolanda Molindi de Alvarez: Y. Molindi. — 16) María Teresa Pascuali: M. T. Pascuali. — 17) María Teresa Pajariño: María T. Pajariño. — 18) Carlos Benito Pajariño. — C. Pajariño. — 19) Juan Miguel Scarlassa: Juan M. Scarlassa. — 20) Carlos Alberto Morello Carlos A. Morello. — 21) María Petrona Rocco de Morello: María P. Rocco de Morello. — 22) José Martínez: José Martínez. — 23) Noemí Muniategui de Echeverría: N. M. de Echeverría. — 24) María Elvira Alonso de Martínez: Maria Alonso de Martínez. — 25) Norma Paulina Corti de Mercoli: C. Mercoli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores nombrados precedentemente, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Registro 486. — Un sello: Antonio D. Rossi - Escribano y una firma: Antonio D. Rossi. — Expediente Nº 35.609. — Buenos Aires, 22 diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financlub, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el día 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.917. — Un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia y una firma." — Lo transcripto es copia fiel de los originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que por mí les es esta escritura al compareciente. ratifica su contenido y la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — H. N Conde. — Ante mí: Honorio J. Senet. — Está mi sello: Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número diecinueve del Registro número nueve a mi cargo. — Una firma: Honorio J. Senet. — Un sello: Honorio J. Senet - Escribano. — Entre líneas "calle Superi dos mil quinientos veintisiete" vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, seretaria.

$ L. 18.188, 439,50 - e.23|7-Nº 74.724-v.23|7|70

Bella Vista

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha diez y seis de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Napoleón Paz, al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro ciento noventa a su cargo, fue modificado el artículo tercero del Estatuto Soical de "BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto definitivo de dicho artículo y el de la resolución aprobatoria del Ministerio de Justicia de la Nación por su orden, del siguiente tenor: Artículo 3º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 150.000), pudiendo ampliarse **por** resolución de Asamblea de accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 750.000); b) El capital social estará representado por acciones ordinarias al portador de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1) cada una y dividido en series de mil (1.000) acciones cada una; c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, fijando la forma y condiciones de pago respectivas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en su 10 o|o; d) Se han emitido las ciento cincuenta primeras series que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. e) Cada resolución de Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 150.000, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados de acuerdo a lo previsto en este artículo; f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo previsto en el inciso c) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán derecho prefeernte de suscripción en proporción a sus actuales tenencias, debiendo usar de este derecho dentro de los 15 días de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial; g) Las acciones llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de estas firmas en ficsímil; h) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 may. 1970. Visto el expediente Nº 11.314| 121.285, en el que la sociedad "Bella Vista, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bella Vista, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 24 de octubre de 1969. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0760. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 108 e.23|7 Nº 74.847 v.23|7|70

Mayo
Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

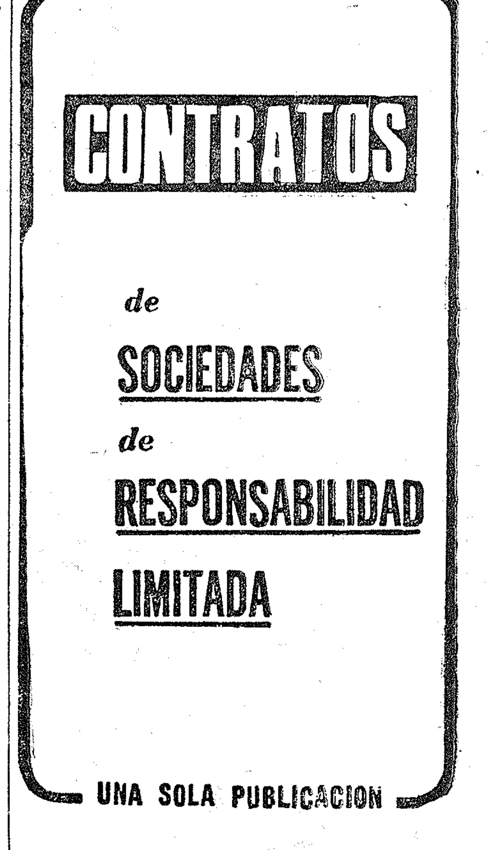
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sober por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Alberto Aron, argentino, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro y don Roberto Carlos Vanzulli, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados legalmente en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y uno, sexto piso de esta Capital, personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director Vocal respectivamente, de la sociedad constituida en la Provincia de Mendoza de esta República, y que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Mayo" Compañía Argentina de Segurcs, Sociedad Anónima", cuya documentación se relacionará al final. — Aseguran los comparecientes la plena vigencia de la representación que invocan y en los caracteres mencionados dicen: Primero: Que la sociedad "Mayo" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, fue constituida en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de esta República, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta, operando en tal carácter en dicha Ciudad con autorización acordada por el Gobierno de esta Provincia. — Que la asamblea general extraordinaria de la sociedad, celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve resolvió constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, habiendo el Gobierno de la citada Provincia aprobado la reforma expresada, por la que se trasladó el domicilio a la jurisdicción nacional. — Dicha reforma se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro pertinente de la Ciudad de Mendoza en la forma que más adelante se expresará. — Segundo: Que la citada asamblea también resolvió aprobar los estatutos de la sociedad que regirán en el orden nacional. — Que a los efectos de obtener la autorización para funcionar como sociedad anónima en jurisdicción nacional se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete. — Con fecha veinte de mayo del corriente año se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número ochocientos treinta y seis, firmada por el Ministro de Justicia de la Nación, doctor Conrado Etchebarne (h.) aprobándose su Estatuto, ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar con esa disposición legal vienen a este acto, en los caracteres invocados a solicitar a la autorizante eleve a escritura pública: a) El acta referida que contiene el nuevo texto estatutario, modificándose de oficic en la transcripción de este último las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y b) La referida resolución; documentos todos que obran en el libro de actas respectivo y de fojas ciento cuarenta y uno vuelta a fojas ciento cincuenta y tres a fojas ciento noventa y seis del Expediente número diez mil setecientos cuatro (bis), caratulado en el año mil novecientos sesenta por el Ministerio de Economía, Superintendencia de Seguros de la Nación; el que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden dicen así: "Acta Nº 174. — En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la Compañía sito en calle Patricias Mendocinas mil ciento setenta y nueve, segundo piso, se reúnen en asamblea general extraordinaria, sin la presencia del señor Inspector de Sociedades, los accionistas de Mayo Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, cuyo nombre, cantidad de acciones y cantidad de votos dentro de las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, se detallan a continuación: Ana Alicia Totorica, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; Elena Silvia Guevara, diez y nueve mil sesenta y ocho acciones, treinta y nueve mil sesenta y ocho votos; Orlando Antonio Zavaroni, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; Carlos Mac Intosh, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; Eduardo Hugo Erroz, catorce mil ochocientos treinta y dos acciones, treinta y cuatro mil ciento sesenta votos; Gregorio Tristán, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; Juan Manuel Rico, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; Pedro Figueroa, veinte y dos mil novecientas acciones, veinte y dos mil novecientos votos; Salvador Villalobos, veinte mil acciones, cuarenta mil votos; y José Antonio Gerena, veinte mil seiscientas acciones, cuarenta mil trescientos treinta y dos votos, lo que hace un total de ciento noventa y siete mil cuatrocientas acciones, cuya numeración consta en el folio número veinticuatro del libro de Registro de Asistencia de Asambleas número uno, representativas de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta mil de Capital con derecho a trescientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta votos. — Actúa como Presidente el señor Carlos Mac Intosh y como Secretario el señor José Antonio Gerena quienes declaran constituida la Asamblea General Extraordinaria en virtud de reunir la misma el quórum exigido por los Estatutos y el Código de Comercio. — Toma la palabra el señor Secretario y da lectura al Orden del Día que consta de cuatro puntos a saber: Primero: Resolver sobre el cambio de domicilio legal de la sociedad. — Segundo: Modificación del artículo segundo de los Estatutos vigentes. — Tercero: Aprobación de los Estatutos que regirán en el orden nacional. — Cuarto: Designación de dos directores para que efectúen la tramitación hasta la obtención de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y soliciten consecuentemente el retiro de la Personería en el Orden Provincial. — Presidencia pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día: Resolver sobre el cambio de domicilio legal de la sociedad. — Por Secretaría se informa de lo tratado en la reunión de Directorio celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve sobre el cambio de domicilio legal, y de los fundamentos que obligan a efectuarlo, y solicita la Honorable Asamblea su aprobación; analizados los argumentos irrebatibles expuestos la Asamblea General Extraordinaria prueba por unanimidad el cambio de domicilio legal. — Segundo: Modificación del artículo segundo de los Estatutos vigentes: Atento a lo aprobado por la Honorable Asamblea el Secretario lee el texto del

nuevo artículo segundo que se transcribe a continuación y que reemplazará al vigente de los estatutos sociales y solicita su aprobación: "Artículo segundo: "La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y su duración, salvo el caso de disolución anticipada será de noventa y nueve años contados desde el once de julio de mil novecientos sesenta. fecha de inscripción del Estatuto originario de la entidad en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mendoza, siendo dicho término prorrogable. Después de un amplio cambio de ideas la Honorable Asamblea de accionistas aprueba por unanimidad el nuevo texto del artículo segundo. — Tercero: Aprobación de los Estatutos que regirán en el orden nacional: Toma la palabra el secretario y pone a consideración de la Honorable Asamblea los Estatutos que han de regir en el orden nacional que ya fueron presentados a la Superintendencia de Seguros de la Nación y aprobado por el Honorable Directorio en fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve cuyo texto es el siguiente: "Estatuto. — Capítulo I. — Constitución, objeto social, domicilio y duración. — Art. 1º: Con la denominación de "MAYO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida esta entidad que tiene por objeto exclusivo operar en seguros, reaseguros y coaseguros en general y administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas; cuyo funcionamiento se regirá por este estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, especialmente las referidas al régimen legal de Superintendencia de Seguros. — Art. 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración salvo el caso de disolución anticipada será de noventa y nueve años contados desde el 11 de julio de 1960. fecha de inscripción del estatuto originario de la entidad en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mendoza. siendo dicho término prorrogable. — Capítulo II. — Capital social o inversiones. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188: uno, cada una, distribuidas en cincuenta series de pesos Ley 18.188: cinco mil pesos cada una, 10 series de acciones A y 40 series de acciones clase B. Se declaran suscriptas o integradas doscientas veinte mil acciones por la suma de pesos Ley 18.188, doscientas veinte mil (45.832 acciones clase A y 174.168 acciones clase B). El Directorio resolverá sobre la emisión de las series de acciones hasta completar dicho capital autorizado y la oportunidad del ofrecimiento a la suscripción, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Art. 4º: Una vez que se haya suscripto totalmente el capital autorizado que fija el artículo anterior, la asamblea de accionistas podrá resolver su aumento hasta la suma de pesos Ley 18.188, un millón doscientos cincuenta mil, dándose cumplimiento en cada caso a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55 sobre protocolización, publicación en el Boletín Oficial o inscripción en el Registro Público de Comercio de las respectivas resoluciones de la Asamblea, la que deberá comunicarse a las autoridades competentes. Dicha Asamblea deberá fijar las características de las acciones que componen cada aumento y podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series respectivas y la forma y modo de pago de las acciones. — Art. 5º: La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá completarse dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha de suscripción. No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior se halla totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento por lo menos. La emisión de una o más series será destinada a la suscripción pública, teniendo preferencia para la suscripción quienes sean accionistas en ese momento en proporción al número de acciones que posean, perdiéndose ese derecho si no se lo ejercita dentro del plazo que se determine, el que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si quedare remanente de acciones sin suscribir, serán ofrecidas en primer término a los accionistas que hubieren solicitado mayor cantidad de la que correspondía y a falta de interés de éstos, al público, pudiendo en este caso negociarlas por intermedio de particulares o Bancos. — Art. 6º: Antes de su integración las acciones estarán representadas por certificados provisorios nominativos. — Una vez totalmente pagadas, las acciones se emitirán en títulos al portador. — Tanto los certificados como las acciones serán indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales. — La suscripción de acción implica el conocimiento y aceptación de este estatuto y la obligación de someterse a sus determinaciones a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los títulos y certificados serán numerados, sellados, y firmados por el Presidente y el Secretario y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones y los certificados podrán emitirse en títulos de una o más acciones. — Art. 7º — La transferencia de certificados provisionales podrá hacerse previa aprobación del Directorio y no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la mencionada aprobación y su inscripción en el Registro de accionistas. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a toda transferencia teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieren establecido si el cesionario no lo hiciera. — Art. 8º — Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas determinadas para su pago, quedarán constituidos en mora por el simple vencimiento del plazo y abonarán un interés punitorio del uno (1) por ciento mensual. — Si transcurrido noventa (90) días de vencido el plazo fijado no se hubiera pagado el importe adeudado, el Directorio, dentro de un procedimiento uniforme para todos los morosos podrá exigir judicialmente la integración total más los intereses punitorios y gastos devengados o bien ordenar la venta de los certificados en mora mediante remate público extrajudicial con gastos por cuenta del suscripto, aplicándose el producto de la subasta al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos; quedando a disposición de los interesados el saldo que pudiere resultar, declarándose caducos los derechos de los mismos con respecto a las acciones en que hubieren incurrido en mora. — El suscripto moroso continuará obligado por los gastos, cuotas impagas e intereses que no se cubrieren con el producto de la subasta. — Art. 9º — El capital social, las reservas, cualesquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública nacional, provincial y municipal; en cédulas y bonos hipotecarios; en acciones de compañías de seguros, de empresas de economía mixta y de sociedades anónimas debidamente autorizadas; en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina; en préstamos sobre caución de títulos o con cualquier otra garantía real; en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales y en general, en cualquier operación y negocio convenientes y relacionados con las operaciones de la sociedad y su objeto. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. — Capítulo III — Dirección y administración — Art. 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares número que determinará en cada oportunidad de elección la Asamblea de accionistas, designado entre los directores titulares elegidos, un Presidente, Vicepresidente, un Ssecretario y un Prosecretario, quedando como Vocales titulares los demás directores designados. — Igualmente la Asamblea designará en la misma oportunidad tres directores suplentes. — Art. 11. — Los directores titulares durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea de accionistas designe reemplazantes y tomen éstos posesión de sus cargos. — Los suplentes serán designados por dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. — En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento por más de treinta días de un director titular, el directorio designará su reemplazante de entre los directores suplentes, según el orden de votos obtenidos en su elección o por sorteo en caso de paridad. — Art. 12. — Cada director titular y suplente deberá ser propietario de no menos de cincuenta acciones de la sociedad, que en la cantidad señalada depositará en la caja de la misma como garantía de su gestión por el tiempo que dure su mandato y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su actuación, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — No podrán ser directores de la sociedad las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil o que tenga alguna otra inhabilidad legal. — Tampoco podrán ser directores ex-administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Art. 13. — El directorio se reunirá en la sede social por lo menos una vez al mes, en el día o los días que a tal efecto fijará; asimismo será convocado por el presidente toda vez que éste lo estime necesario o a pedido de dos de sus miembros titulares o el síndico. Deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de acta que firmarán el Presidente y el Secretario actuante. — Los miembros del Directorio que, a juicio del mismo faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. — Art. 14. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para realizar todas las operaciones autorizadas por este estatuto, correspondiéndoles especialmente: a) Hacer cumplir el estatuto de la sociedad y las decisiones de sus asambleas dirigiendo la marcha de aquélla; b) Designar uno cualquiera de los directores con la denominación de Director Delegado, en caso de considerarlo conveniente, encomendándoles funciones ejecutivas o de gestión. — El director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de director, y las remuneraciones que perciba serán fijadas por el Directorio con cargos a gastos generales y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea; c) Nombrar al o los gerentes, subgerentes y demás personal de la Compañía; señalarles sus obligaciones y atribuciones; suspenderlos, destituirlos, etc.; teniendo en cuenta las disposiciones en vigencia y las que se dictaren al respecto; d) Deliberar y resolver acerca de los intereses de la Sociedad y ejecutar todos los actos de administración que requieran la atención de los negocios sociales, a cuyo efecto ejercerá todos los actos para los cuales son necesarios poderes especiales comprendido en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo, en el artículo setecientos ochenta y dos del mismo código y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; e) Resolver sobre la inversión del capital y las reservas de la sociedad en las condiciones previstas en el artículo noveno; f) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, sean en bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Mendoza, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también sus respectivas acciones hipotecarias y con toda otra institución de crédito creado o a crearse. — Estas operaciones no podrán efectuarse sino en casos especiales sólo cuando los intereses de la Sociedad las hicieran indispensables y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Resolver la emisión de las series de acciones según lo previsto en los artículos 3º y 4º. — h) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos del estatuto, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales ajustándose a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Los cheques, las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un director y el gerente o por uno cualquiera de ellos con un apoderado del Directorio, o por dos apoderados debidamente facultados por dicho cuerpo; i) Crear sucursales, agencias, oficinas o cualquier otro género de representaciones dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, las que se establecerán previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuando corresponda; j) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aprobando los respectivos órdenes del día; k) Confeccionar y someter a la asamblea general ordinaria juntamente con el informe del síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; l) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o a cualquier otro de sus miembros o al gerente, para que actúe como mandatario de la Compañía, con su sola firma, aun en los casos determinados en el inciso B) del artículo 15 o en cualquier otro de los casos previstos por ese Estatuto, como asimismo conferir los poderes generales y epeciales que sean necesarios otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades resolutivas del Directorio; m) En general se le confiere al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes en vigor, todo lo que no esté previsto en el Estatuto a fin de realizar el objeto de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o el Estatuto reservan a la resolución de la Asamblea; n) Encargar al Presidente o a uno o más directores, funciones técnico administrativa y fijar con cargo a gastos generales las remuneraciones que le corresponderán por tales prestaciones. Las sumas asignadas por este concepto deberán ser aprobadas por la asamblea, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos del orden del día. — Art. 15. — Del Presidente y Vicepresidente. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos, con sujeción a las atribuciones conferidas al directorio, siendo sus deberes y atribuciones; a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y presidir las asambleas; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, con excepción de los cheques, las pólizas y demás documentos anexos que serán firmados en la forma que determine el Directorio de acuerdo con el inciso h) del artículo 14. — En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario o la de quien sustituya a éste de acuerdo a las disposiciones del artículo 18, o la del gerente; c) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamento de la sociedad y arbitrar en caso de urgencia toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera reunión. Art. 16: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, producido cuando estuviere reemplazando al Presidente, el Directorio designará entre sus miembros al que haya de presidirlo. Art. 17: Del Secretario y del Prosecretario: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas de las sesiones de las asambleas y del directorio; b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan; los balances generales y trimestrales de la sociedad; las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos firmados por este último. Art. 18: En caso de ausencia o impedimento del Secretario, será reemplazado por el Prosecretario con los mismos deberes y atribuciones y en caso de ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros el que haya de sustituirlo. Art. 19: Del Gerente y del Subgerente: El Gerente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales de la Sociedad de acuerdo a las facultades que el Directorio oportunamente le asigne, otorgándole el correspondiente mandato. Todo ello bajo la supervisión del Directorio. Las facultades que se acuerdan al Gerente no podrán nunca implicar una delegación de las que corresponden al Directorio quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 344 del Código de Comercio. Art. 20: En caso de ausencia u otro impedimento del Gerente, será sustituido por un Subgerente, con los mismos deberes y atribuciones que el Directorio le confiera. Para ocupar el cargo de Gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las inhibiciones establecidas para los directores en el artículo 12, segundo párrafo. El Gerente y el Subgerente, no podrán ser parientes entre sí o de los Directores de la Sociedad, dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad. Capítulo IV. — Fiscalización. — Art. 21: La sociedad tendrá un Síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto, cualquiera sea la clase de su emisión. No podrán ser síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores y gerentes. Tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad, asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. Cuando el síndico sea abogado, doctor en ciencias económicas, escribano, actuario o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, queda exento de constituir esta garantía. La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos del orden del día. Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 22: Las Asambleas Generales Ordinarias, a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los

Directores o el Síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado y convocar a la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. Cuando una Asamblea General regularmente convocada, no se celebre por falta de quórum, se efectuará un segundo llamado para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. Art. 23: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos consecutivos en el Boletín Oficial los que se publicarán por el término y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales en vigencia, según se trate de primera o de segunda convocatoria. El aviso de la Convocatoria transcribirá íntegramente el Orden del Día, siendo nula toda la deliberación sobre material no incluida en el mismo. Art. 24: La Asamblea se reunirá dentro del domicilio legal de la sociedad y tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Cuando una Asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado, con la excepción indicada en el art. 26. Art. 25: Cada acción de la clase "A" confiere cinco votos y cada acción de la clase "B" un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus propias acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la asamblea, conforme con lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio. En la designación del síndico titular y del suplente todas las acciones darán derecho a un voto por acción. Art. 26: Las resoluciones de las Asambleas válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de votos presentes y obligan a todos los accionistas presentes y ausentes hayan o no estado conforme con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 27: Las Asambleas en que se deban tratar algunos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, podrán constituirse y resolver en primera convocatoria, con el quórum y la mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en la tercera convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de los votos presentes para resolver. Art. 28: Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, cuando se trate de certificados provinciales de acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta de poder suscripta por el accionista. Los directores titulares y suplentes, el síndico y el gerente cuando estos últimos sean accionistas, no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. Art. 29: El Presidente y el Secretario del Directorio lo serán de las Asambleas; en caso de ausencia serán reemplazados en la forma prevista en este Estatuto. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas constarán en un libro de actas, las que serán firmadas por quienes actúan de presidente y secretario y por dos accionistas que la Asamblea designe para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 30: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un Inventario y Balance General, del activo y pasivo de la sociedad, el cual expondrá la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglamentos aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Art. 31: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto y deberá reconstituirse cuando resulte disminuida por debajo de ese límite. b) La parte que corresponda para reservas facultativas y otras reglamentaciones. c) Catorce por ciento para remuneraciones del Directorio, correspondiéndole al Presidente el tres por ciento y a los demás Directores el once por ciento que se asignarán en proporción a la asistencia a las reuniones del cuerpo. Las remuneraciones especiales para los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, sumadas a las que se establezcan en este artículo no podrán exceder del vencimiento por ciento de las utilidades de cada ejercicio. En el caso de que frente a lo reducido de las utilidades sean necesarios superar el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se haya hecho exigible, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad o integrarán en el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VII. — Disolución. Liquidación. — Art. 32: La sociedad se disolverá en los casos previstos por este estatuto y las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora se regirá por las normas especiales que fije la Asamblea disolutiva o los posteriores sobre inventario, publicación del acta de disolución y liquidación y demás documentos pertinentes; forma de pago de las deudas; reembolso de capital accionario, remuneración de sus funciones, etc., y actuará, además, de acuerdo con las disposiciones estatutarias relativas al Directorio. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a Asamblea a fin de informarlos sobre la marcha de la liquidación; tales Asambleas se realizarán, por lo menos, una vez al año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Art. 33: Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 % del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico a que se refiere el artículo anterior. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Art. 34: El Presidente de la Sociedad o en su defecto el Secretario quedan autorizados para solicitar la aprobación de este estatuto con facultad suficiente para aceptar las modificaciones que pudieran sugerir los organismos pertinentes. El señor Secretario hace moción concreta para que se aprueben los estatutos leídos, la que puesta a votación se aprueba por unanimidad y sin modificación. — Cuarto: Designación de dos directores para que efectúen la tramitación hasta la obtención de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y soliciten consecuentemente el retiro de la personería en el orden provincial. Toma la palabra el señor presidente y propone a la Honorable Asamblea la designación de los señores Directores Roberto Carlos Vanzulli y José Antonio Gerena para que en conjunto o individualmente cumplimenten lo inserto en el punto cuarto de la orden del día, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación el señor Secretario propone se designe a los señores accionistas Orlando Antonio Zavaroni y Pedro Figueroa, para que firmen el acta de la presente asamblea. Los señores accionistas aprueban por unanimidad dicha moción. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las veintiuna y diez horas. C. Mac Intosh. Carlos Mac Intosh. Presidente de la asamblea. "Mayo" Compañía Argentina de Seguros S. A. J. A. Gerena. José Antonio Gerena. Director. Secretario de la Asamblea" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 20 may. 1970. Visto: El Expediente A-36.477, en la que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mayo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Mendoza, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de julio de 1969 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional, y de conformidad con los dictámenes producidos. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mayo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, constituida en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, el 14 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta y dos vuelta (152 vta.). Modifícase de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a la Ley 18.188. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. Resolución I. G. J. Nº 0836. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. Yo la escribana autorizante hago constar: Los comparecientes justifican la personería invocada con los siguientes elementos: a) Con los estatutos de la sociedad, su modificación y posterior aumento de capital y emisión de acciones, otorgados por escrituras de fechas veinticinco de junio de mil novecientos sesenta; seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasadas a fojas doscientos setenta y nueve, quinientos cuarenta y dos y trescientos, las dos primeras ante el escribano de la ciudad de Mendoza, de esta República, don Juan Remo Puebla y la tercera ante la escribana de la misma ciudad, doña Nélida J. Quevedo de Estrella, cuyos testimonios se inscribieron en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial Comercio y Mandatos de Mendoza en la siguiente forma: El primero, el once de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos cuarenta, fojas uno, tomo catorce A, y bajo el número nueve mil novecientos ochenta y uno, fojas ochenta y uno, tomo diecinueve de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas y de Comerciantes, respectivamente; el segundo y el tercero con fechas veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo los números doscientos cuarenta, fojas doscientos veintiuno y setenta y nueve, tomos dieciséis A., y diecinueve A. del Registro Público de Modificaciones, Disoluciones, etcétera de Sociedades Anónima, respectivamente; todos los cuales en fotocopias del cuarto y tercer testimonios, debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio novecientos cuarenta y tres, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve del presente Registro al que me remito, doy fe. b) Con la escritura de protocolización de reformas de estatutos otorgada por ante la citada escribana Nélida J. Quevedo de Estrella, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio quinientos treinta y uno, cuyo testimonio se inscribió el veinticuatro de diciembre del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta, fojas doscientos treinta y uno, tomo veintidós A, del Registro Público de Modificaciones, Disolución, etcétera, de Sociedades Anónimas; y en fotocopia autenticada se agrega a la presente; c) Con las actas números ciento cuarenta y nueve y ciento setenta y ocho de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, respectivamente, de fechas once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que contienen la elección de las autoridades de la sociedad y en copias simples autenticadas se hallan agregadas al citado folio novecientos cuarenta y tres, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve del presente Registro, al que me remito, doy fe. d) Con el acta de asamblea general ordinaria de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas trescientos siete y trescientos ocho del libro respectivo que continúe la elección del Síndico Titular y Suplente, la que en copia simple autenticada se halla agregada al folio cincuenta y uno, protocolo corriente del presente Registro, al que me remito, doy fe. e) La autorización del Sr. Vanzulli para el presente otorgamiento surge del acta de asamblea general extraordinaria antes transcripta. f) El impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Doscientos cincuenta mil, se abonará mediante la declaración jurada correspondiente al presente mes. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. Alberto Aron. R. C. Vanzulli. Hay un sello. Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. Concuerda con el testimonio original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en quince fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: "sexto, Argentina, veintinueve, Justicia, de fojas ciento, las, cuatrocientas, fundamentos, Público, resolverá, personas, actuante, las, levanta, Asamblea, dése, contiene. Vale. — Silvia S. G. Elberger (Escribana). — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 940.20 e.23|7-Nº 74.740-v.23|7|70



Coventur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre las señoras Hebe Myrta Fernández Carretto de Venancio, libreta cívica Nº 0.956.185, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón 2255, piso 12 y Elena Teresa Clement Aleman de Costa, libreta cívica Nº 1.740.656, domiciliada en la calle Arce 680, piso 3, casada, ambas argentinas, mayores de edad, vecinas de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COVENTUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Maipú Nº 216, piso 3, oficina "H", de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de agencia de turismo en el orden nacional e internacional, organizar excursiones, efectuar reserva de hoteles, tramitar documentación de interesados, vender pasajes aéreos, marítimos y terrestres, representar a empresas o agencias de turismo nacionales o extranjeras, pudiendo realizar cuantos más actos relacionados con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en 600 cuotas de diez pesos, cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto, en dinero efectivo y por partes iguales entre las socias. — Quinta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en forma especial comprar, vender, gravar o prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; gestionar de los bancos oficiales o particulares, en especial del Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires y de sus sucursales, préstamos en dinero efectivo, con garantías reales o personales; cobrar y percibir sus importes; ajustar las condiciones de la operación; abrir cuentas corrientes; hacer depósitos a nombre de la sociedad y extraer total o parcialmente los mismos o los que se hicieren en adelante; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, endosante, aceptante o avalista; cobrar y percibir; dar recibos; girar al exterior y en general realizar todo acto necesario a los fines sociales. — Sexta: La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambas socias, las que actuando en forma conjunta y en el carácter de gerentes, obligarán a la Sociedad,

pudiendo en nombre de ésta otorgar, aceptar y firmar poderes y todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Séptima: El día treinta de diciembre de cada año, terminará el ejercicio financiero de la sociedad: A dicha fecha se practicará un balance general: Las utilidades, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se repartirán por partes iguales entre las socias: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de una de las socias, debiendo continuar con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar representación. — Novena: Las socias, de común acuerdo y dejando constancia en acta, podrán designar un gerente no socio, el cual actuará con las mismas facultades de las gerentes en la administración social, pero todos los actos o contratos que éste realice en nombre de la Sociedad, para obligar a ésta, deberán llevar su firma conjuntamente con la de una cualquiera de las dos socias. — Décima: Cualquier divergencia que se planteare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que propondrán aquéllos. — Undécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, debe regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y disposiciones complementarias. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — (Fdo.): Hebe Fernández C. de Venancio — Elena Clément de Costa.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.23|7 Nº 74.623 v.23|7|70

Tapiz - Service

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato constitutivo de la sociedad "Tapiz Service Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don Carlos Alberto Barreiro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, trescientos cuarenta y siete mil cincuenta, domiciliado en la calle Manuel García número trescientos ochenta y ocho de esta ciudad; y don Gumersindo Vázquez, español, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones, seiscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en el Barrio Parque Almirante Brown Block catorce, sector C, columna tres, piso cinco, departamento uno de esta ciudad se constituye a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad que girará en ésta plaza bajo la razón social de TAPIZ-SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Uruguay número doscientos sesenta y tres, piso dos, oficina veintiuno, de esta ciudad, o en el que puedan indicar posteriormente los socios. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la intermediación en la prestación de servicios en lo atinente a la colocación, limpieza de alfombras y todo tipo de revestimientos de superficies. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha, el término del cual podrá renovarse el plazo con el común acuerdo de las partes. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de seis mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportado en bienes según inventario practicado el día cinco de junio de mil novecientos setenta, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dividido en cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Gumersindo Vázquez una cuota, o sea cien pesos y Carlos Alberto Barreiro, cincuenta y nueve cuotas, o sea cinco mil novecientos pesos. — Dicho capital podrá ampliarse por común acuerdo de los socios. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Carlos Alberto Barreiro, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social. — En tal carácter podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando, en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos. — b) Representar la sociedad en todos los asuntos vinculados a su actividad — c) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos, en su caso. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos, hechos a nombre de la sociedad — f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: suscribir protestos o protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad. — Sexto: Anualmente en el mes de febrero se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios sociales. — Las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a los aportes de capital, previas las deducciones para fondo de reserva y demás cargas sociales. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Por consentimiento de ambos socios antes de expirar el término de duración, en cuyo caso se liquidará el haber social del modo que ellos dispusieran. — b) Por fallecimiento de alguno de los socios a no ser que los herederos del socio premuerto convinieran con el socio sobreviviente continuarla. — c) Por incapacidad parcial o total de alguno de los socios en cuyo caso la sociedad se liquidará entre el socio capaz y el representante legal del incapaz. — Octavo. Toda cuestión, diferendo o controversia que se suscitare entre los socios que tu viere su origen en la inteligencia o interpretación de este contrato social, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a la instancia arbitral. — Así lo acuerdan y en prueba de conformidad y obligándose al cumplimiento de lo precedentemente pactado firman este contrato en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Carlos A. Barreiro — G. Vázquez. — Hay un sello que dice: Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Carlos Alberto Barreiro, C. I. Pol. Fed. 3.204.444 y Gumersindo Vázquez, C. I. Pol. Fed. 5.682.148 personas hábiles y de mi conocimiento. — Folio 397, acta 397, libro I, 22 de junio de 1970. — Margarita Emilia Viscarret, escribana. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 150 e.23|7 Nº 74.795 v.23|7|70

Parque Bar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Benito Gil Sotelo español, C. I. Nº 4.351 811, casado con María Isaura González, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra los señores Manuel José Blanco Espasandin, español, casado, domiciliado en Iberá Nº 2148, Capital: Andrés García Sintas, argentino, casado, domiciliado en Alsina Nº 1441, 2º piso, Capital; Frajora Sociedad Anónima, representada en este acto por el señor José Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 1173, Capital y Héctor Maresma, argentino, casado, domiciliado en Caseros Nº 2440, Olivos, en adelante denominados los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las especificaciones de las siguientes cláusulas: Primera: El cedente declara ser, conjuntamente con los señores Héctor Maresma; Ricardo Pérez Carreira; Manuel José Blanco Espasandin, y Pedro Cervera, los que prestan su conformidad con la presente cesión, suscribiendo este contrato en prueba de ello únicos integrantes de la sociedad PARQUE BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de chocolatería y bar denominado "Parque Bar", sito en esta Capital, calle Juramento Nº 1719|21|23, según contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1960, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de abril de 1961, bajo el Nº 742, al folio 43, del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada; modificado por contrato de fecha 24 de abril de 1962, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de octubre de 1961, bajo el Nº 2730, al folio 394, del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada; modificado por contrato de fecha 20 de octubre de 1961, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3572, al folio 535, del libro 42, de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato de fecha 28 de agosto de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Insatncia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4150 al folio 473, del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato de fecha 17 de setiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3729, al folio 103, del libro 62, de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por contrato de fecha 25 de setiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de junio de 1970, bajo el Nº 1084, al folio 49 del libro 59 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1969 el cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios la totalidad de las cien cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada, las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente forma: Cincuenta (50) cuotas por el socio señor Manuel José Blanco Espasandin; veintisiete (27) cuotas por el socio señor Andrés García Sintas; diecinueve (19) cuotas por Frajora Sociedad Anónima y cuatro (4) cuotas por el socio señor Héctor Maresma. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500) que los cesionarios abonan al cedente en la siguiente forma: a) Pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 650.000) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe; y b) Pesos ochocientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 850.000) documentados en treinta (30) pagarés de pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000) cada uno; treinta (30) pagarés de pesos diecisiete mil quinientos moneda nacional (m$n. 17.500) cada uno y un (1) último pagaré de pesos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 25.000) todos los cuales llevan adicionados el quince por ciento (15 o|o) de interés anual computados a partir del día de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos el día 2 de febrero de 1969. — Cuarta: En el importe por el que se realiza esta cesión se hallan incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de enero de 1969, fecha en la cual el cedente entregó y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Con motivo de haber cedido el señor Benito Gil Sotelo, la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad pasa a retirarse de la misma, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto de la sociedad ni de sus socios y que desiste expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderle en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Quinta. Los socios señores Ricardo Pérez Carreira; Manuel José Blanco Espasandin; Pedro Cervera; Andrés García Sintas y "Frajora Sociedad Anónima", y Héctor Maresma, ahora únicos integrantes de la sociedad, en virtud de la cesión efectuada resuelven modificar la cláusula sexta de contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional (m$n 1.000.000) representado por un mil (1.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Quinientas diez (510) cuotas o sean pesos quinientos diez mil moneda nacional (m$n. 510.000) por el socio señor Ricardo Pérez Carreira; b) Doscientas cincuenta (250) cuotas o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000) por el socio señor Manuel José Blanco Espasandin; c) Ciento cuarenta (140) cuotas o sean pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (m$n. 140.000) por el socio señor Pedro Cervera; d) Cincuenta y cuatro (54) cuotas o sean pesos cincuenta y cuatro mil moneda nacional (m$n. 54.000) por el socio señor Héctor Maresma; e) Veintisiete (27) cuotas o sean pesos veintisiete mil moneda nacional (m$n. 27.000) por el socio señor Andrés García Sintas y f) Diecinueve (19) cuotas o sean pesos diecinueve mil moneda nacional (m$n. 19.000) por "Frajora Sociedad Anónima. — Sexta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Séptima: La esposa del socio vendedor precedentemente mencionada y presente en este acto, presta su conformidad, con esta cesión, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio el cedente en la calle Rincón Nº 66, Capital y los cesionarios en los domicilios anteriormente indicados. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — El: "y Héctor Maresma". Vale. — Sir: "d, e, f." — Vale. — Firmado: Benito Gil Sotelo. María Isaura González. Manuel José Blanco Espasandin. Andrés García Sintas, José Aragón, Hector Maresma, Ricardo Pérez Carreira, y Pedro Cervera. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Benito Gil Sotelo; María Isaura González Manuel José Blanco Espasandin; Andrés García Sintas; José Aragón: Héctor Maresma; Ricardo Pérez Carreira y Pedro Cervera, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Hay un sello. Juan Carlos Ferraria Acosta, escribano nacional.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 192 e.23|7 Nº 74.821 v 23|7|70

Estudio Domon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a seis de mayo de 1970, entre Jorge Aldo Dono, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.847.341, domiciliado en Tonelero 7168, Capital; César Carlos Monte, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 7.900.715, domiciliado en Guido 1845, piso 1º, dpto 3, Capital y Juan Carlos Hauszler, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 7.714.151, domiciliado en Barrio Autopista, Torre 1, piso 7, dpto. D, Av. Richeri y Tuyutí, Tapiales, La Matanza, prov. de Buenos Aires; celebran de común acuerdo el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina "ESTUDIO DOMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en Uruguay 864, piso 1, oficina 101, Capital Federal, el que puede ser trasladado a cualquier otro lugar de esta ciudad, del interior o del extranjero. — Segunda: Se establece un plazo de duración de veinte años, a contar desde la fecha de su inscrip-

ción en el Juzgado de Comercio de Registro, pudiendo ser disuelta antes del término por decisión de la mayoría del capital, previo aviso fehaciente, con seis meses de anticipación, al socio disidente. — Tercera: La sociedad se dedica a computación y sistematización de datos. — Cuarta: El capital se fija en tres mil trescientos pesos de la ley 18.188, dividido en 33 cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por los tres socios, por partes iguales, a razón de once cuotas cada socio, en muebles y útiles, conforme al inventario que suscriben y consideran parte de este contrato. — Quinta: La fiscalización, dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: Para reglar las relaciones de trabajo los socios convienen en designar a Dono como gerente de métodos, a cargo de las relaciones públicas de 2ª faz, programación y racionalización de análisis; a Monte como gerente de relaciones públicas, a cargo de operatoria de equipo, relaciones públicas de 1ª faz y programación; y a Aauszler como gerente de sistemas, a cargo de presupuesto y racionalización de programación, incluyendo la colaboración en relaciones públicas con los otros dos gerentes. — Los socios quedan obligados a dedicar todos sus esfuerzos a esta sociedad. — En caso, de disolución social o retiro de algún socio, todos los socios quedan obligados a terminar los estudios o trabajos contratados, que se se hallen pendientes bajo apercibimiento de responder con sus cuotas sociales y|o reservas ante los socios que cumplan los contratos sociales con terceros, sean éstos el estado o los particulares. — Séptima: El uso de la firma social está a cargo de dos cualesquiera de los socios. — Dos socios cualesquiera, firmando debajo del rubro social, tienen todas las facultades que la ley 11.645 establece para los gerentes, incluso las que requieren los poderes especiales según los arts. 1181 del Código Civil y 9 del Dec. Ley 5965|63. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad; o en fianzas o en garantías en las cuales la sociedad no esté interesada. — Octava: Con la firma de dos cualesquiera de los socios, la sociedad puede realizar las operaciones siguientes: celebrar contrato de obra, de servicios, de locación o de cualquier otro tipo; otorgar poderes generales o especiales; estar en juicio como actora o demandada; efectuar denuncias y querellas; abrir y cerrar cuentas en cualquier banco o empresa comercial; firmar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o cualquier título de crédito. como libradora. endosante o aceptante: solicitar créditos bancarios; cobrar y percibir; firmar y endosar prendas con registro; presentarse a concursos y licitaciones, privados o públicos. nacionales, provinciales o municipales, para asesorar, realizar estudios o trabajos de computación y sistematización de datos; inscribirse en los registros correspondientes, firmando la documentación que se requiera; celebrar con los gobiernos nacional, provincial o municipal los contratos necesarios para la realización de los estudios o trabajos de computación y|o sistematización de datos, dando los depósitos o garantías que se le requiera; firmar, depositar o negociar certificados de obras o trabajos realizados; presentarse ante autoridades nacionales, provinciales municipales o reparticiones autárquicas para gestionar, firmar, entregar, retirar o tramitar cualquier documentación relacionada con los estudios o trabajos que efectúe la sociedad. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo debe entenderse como restricción a la amplia capacidad legal que la ley 11.645 reconoce a esta clase de sociedad. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la formación de las reservas que exige la ley —para formar reservas facultativas se requiere acuerdo unánime— serán distribuidas a los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Los socios convienen en efectuar retiros de dinero en forma mensual, a cuenta de utilidades, en montos a convenir, que sean iguales para cada socio. — Undécima: Los socios quedan obligados a no vender sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas, fehacientemente, a los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios el heredero tiene 30 días desde el fallecimiento para manifestar su interés en ingresar a la sociedad. — Si son varios herederos, deben unificar su representación en uno de ellos. — Si el heredero no ingresa a la sociedad, ésta debe reintegrar el capital, utilidades y reservas —luego de practicado inventario y balance al día del fallecimiento que correspondían al ccciso, en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y sin valor llave. — Decimatercera: Esta sociedad puede transformarse en otra de tipo jurídico distinto, de común acuerdo de los socios. — Decimacuarta: En caso de disolución social, los tres socios, conjuntamente efectuarán la liquidación. — Decimaquinta: Para resolver cualquier divergencia que surja entre los socios, éstos se someten a los tribunales de esta ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Juan Hauszler. — Jorge A. Dono. — C. C. Monte.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 168 e.23|7 Nº 74.621 v.23|7|70

Elipat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores; Guillermo A. Delios, cédula de identidad dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta; Ana Libertad España de Delios, cédula de identidad tres millones seiscientos cincuenta y seis mil setenta y cinco, y José Lamas, cédula de identidad un millón novecientos veinte mil ochocientos treinta y tres, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Roosevelt cuatro mil ciento noventa y uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ELIPAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Roosevelt cuatro mil ciento noventa y uno de esta capital, o donde se fije posteriormente pudiendo establecer filiales y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, exportación e importación, distribución y representación de productos eléctricos. — Además a efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. — Podrá comprar, vender, permutar, compensar, dar y tomar en consignación, formalizar contratos de todo tipo, adquirir bienes muebles e inmuebles, asimismo enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, incluso hipoteca y prenda con registro, constituir o participar en otras sociedades con personas físicas o ideales, estar en juicio como actora o demandada, transar, desistir, recibir y dar en pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos o reasumirlos y realizar a través de sus gerentes todos los actos que ennumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, modificatorio del Código de Comercio, sin necesidad de mandato expreso. La sociedad podrá también contratar préstamos y operar en descuento de documento con todas las instituciones bancarias públicas o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La presente ennumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de la sociedad para realizar todos los actos que los socios estimen prudente y estuvieren de acuerdo con el objeto social previsto. — Tercero: El plazo de duración es de cincuenta años a contar desde el cinco de junio de mil novecientos setenta, pudiendo modificarse dicho término de duración por mayoría de votos. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en dos mil cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes detallados en balance y en la siguiente proporción: el señor Guillermo A. Delios, novecientas cincuenta cuotas que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho nueve mil quinientos,; la señora Ana Libertad España de Dedios, novecientas cincuentas cuotas que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho nueve mil quinientos; el señor José Lamas, cien cuotas que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil. La sociedad, en sucesivas ocasiones o de una sola vez podrá elevar el capital social hasta la suma que crea conveniente, en la proporción inicial, como asimismo proceder a la incorporación de nuevos socios en las condiciones y con el capital que se estipule en esa oportunidad, estando ambos supuestos supeditados a la obtención de mayoría de votos. — Quinto: La dirección y administración, así como el uso de la firma social serán ejercidas por el señor Guillermo A. Delios y la señora Ana Libertad España de Delios, en forma individual e indistinta, con el cargo de gerentes con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías o avales a terceros o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: La gerencia tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y para concertar y ejecutar las operaciones y realizar los actos que, según su criterio y decisión, consideren necesarios para el mejor éxito de los intereses sociales. — Séptimo: El ejercicio económico social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada, practicándose un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será motivo de consideración por parte de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá a prorrata del capital aportado por los socios, previas las deducciones que por reservas especiales o previsiones se estimen convenientes. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Octavo: Las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero no podrán cederse a terceros, sin antes haber sido ofrecidas con seis meses de anticipación a los demás componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, a la valuación que surja del balance practicado al momento de la cesión, según las normas contables seguidas en los balances generales de la sociedad. — En el supuesto de compra por los socios restantes, la cuota social se abonará en doce cuotas mensuales, iguales consecutivas con el interés bancario vigente al momento de la cesión. — Noveno: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no se producirá la disolución social siendo facultativo de los restantes socios, por mayoría de votos, abonar a los herederos o representantes legales del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula octava del presente contrato, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: En cualquier momento y por mayoría de votos puede decidirse la transformación de la sociedad en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad admitido por la legislación vigente en el momento de tal decisión. — Décimo Segundo: Con relación a todo lo concerniente a la sociedad que por este contrato se constituye, así como toda divergencia de los socios relativa a la sociedad, se declara competencia de los tribunales ordinarios con jurisdicción en la Capital Federal. — Leída y ratificada, firman de conformidad. — Fdos.: G. A. Delios. — A. L. E. de Delios y J. Lamas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 202.50 e.23|7-Nº 74.767 v.23|7|70

Depósito Martín Fierro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social: Entre los señores Elina Juana Luján, argentina, casada, L. C. Nº 268.878, con domicilio en la calle Lavalle Nº 381, Piso 4º, Buenos Aires; Martha Sunilda Verge, argentina, casada, L. C. número 3.637.196, con domicilio en la calle Lavalle 381, Piso 4º, Buenos Aires, y Alicia Elba Rimini, argentina, casada, L. C. Nº 6.002.688, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1241, Piso 7º, Dto. 46, Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEPOSITO MARTIN FIERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Rioja Nº 1331|45, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta capital, del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de explotación del negocio de depósito de mercaderías en tránsito, compra venta de mercaderías en general, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, pudiendo gestionar y obtener de las autoridades correspondientes toda clase de certificados y permisos tendientes al logro de tales fines. — Pudiendo asimismo realizar cualquiera otras operaciones lícitas que los socios consideren ventajosas para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes muebles e inmuebles. — Tercera: El capital social será de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios, de siguiente manera: La señora Elina Juana Luján, suscribe ciento ochenta y ocho (188) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una; la señora Martha Sunilda Verge, suscribe ciento cuatro (104) cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una y la señora Alicia Elba Rimini, suscribe doscientas ocho (208) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, habiendo ya sido totalmente integradas conforme al balance firmado por todos los socios, que corre por separado y cuya copia se agrega al presente, formando parte integrante del mismo. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años (5) a partir del día 1º de enero de 1970 a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento del plazo establecido quedarán automáticamente prorrogados por períodos subsiguientes de 5 años, siempre que los socios por mayoría de capital, no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período, notificando la resolución por telegrama colacionado. — Quinta: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que este llegue a cubrir el diez por ciento del Capital Social. — El remanente del beneficio o las pérdidas si las hubiere, será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o indistinta siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes para comprometer a la Sociedad ante terceros. — Las facultades de los gerentes se establecen con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, o pudiendo adquirir para un uso distinto del específico de la sociedad, bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones, ni enajenar o vender bienes de la sociedad sin la previa conformidad de todos los socios. — Los Gerentes pueden: a) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o mixto, existente o que creara en el futuro; — b) Solicitar créditos con o sin garantía efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letra de cambio y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de valores, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — c) Intervenir como actora, demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concurso de sus deudores. — c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar y pagar alquileres. — d) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquier otra Repartición de cualquier índole, sea autárquica

o no, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — Séptima: En caso de que algún socio quiera transferir sus acciones a cualquier persona ajena a la sociedad, esto deberá resolverse por unanimidad, siendo siempre permitido a cualquiera de los socios, adquirir cuotas que se pretendía vender al tercero. — En caso de que sean varios los socios interesados en la adquisición de las cuotas, las mismas serán prorrateada conforme al capital que cada uno de ellos tengan. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán aceptar como socio a los sucesores y|o familiares del socio fallecido o incapacitado, siempre que estos unifiquen la representación en una sola persona. — Novena: Si algun socio quisiera retirarse de la Sociedad deberán comunicar su propósito con treinta días de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado, el que deberá ser dirigido contra la Sociedad y al domicilio legal de la misma. — Los otros socios podrán adquirir las cuotas por su valor nominal y en la proporción de sus cuotas sociales o proceder a la disolución de la Sociedad en la forma prevista en este contrato. — En caso de que decidan adquirir las cuotas del socio saliente, se le abonarán sus cuotas y las ganancias que a su favor arroje el ejercicio que se practique a la fecha del retiro, el que se considerará desde la recepción del telegrama colacionado por la Sociedad, en dos cuotas iguales y consecutivas a los 30 y 60 días de haberse aceptado su renuncia al carácter de socio. — Estas cuotas no devengarán ningún interés. — En caso de que la Sociedad no quiera adquirir las cuotas del socio renunciante la misma deberá disolverse practicándose el correspondiente balance y rigiendo la cláusula de la liquidación y disolución. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad se producirá a la expiración del término fijado y siempre que de acuerdo a la cláusula cuarta los socios no decidieran continuar con la misma o por pedido de la mayoría de los socios. — Se practicará un balance general a la fecha y entenderán en la liquidación y disolución, los socios gerentes, repartiéndose las ganancias y pérdidas en la proporción de los capitales de cada socio. — Igualmente la sociedad se disolverá cuando a partir del año de aprobados sus Estatutos el balance anual o el que se practique a pedido de cualquiera de los socios arroje un déficit del 50 o|o del capital social. — En este caso se procederá como se estableció en la primera parte de este artículo. — Undécima: En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley 11645 y las del Código de Comercio. — En las once cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la Sociedad "Depósito Martín Fierro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Sobreborrado: "Pedir" y "repartición". Vale. — Encimado: "Créditos, entablar y cláusula". Vale. — Borrado: "descontar" No vale. — Borrado: "1970". Vale. — Martha Sunilda Verge y Alicia Elba Rimini y Elina Juana Luján.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18|188 222 e. 23|7 Nº 74.630 v. 23|7|70.

José María Noriega e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JOSE MARIA Noriega, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.549.234; Norberto Daniel Noriega, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.650.293 y Beatroz Inés Noriega, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 6.031.473, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la calle Bacacay Nº 4224, Capital Federal, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el día primero de junio de 1970, quedará constituída entre los nombrados la sociedad que girará con el nombre "JOSE MARIA NORIEGA E HIJO, S. R. L." con domicilio en Bacacay número 4216, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal será la comercialización de productos destinados a la industria textil, y afines. — Asesoramiento de venta, representaciones, estudios de mercado, etc. — También la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de dichos productos. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y|o exportaciones, que convengan los socios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas. — Artículo tercero: El término de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de junio de 1970. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en al suma de pesos Ley número 18.188 quince mil ($ 15.000,00) dividida en cuota de pesos ley núm. 18.188, diez ($ 10,00.—) cada una, o sea mil quinientas cuotas, distribuidas de la siguiente manera: el socio José María Noriega mil doscientas cuotas, o sea pesos ley número 18.188 doce mil (pesos 12.000,00.—); el socio Norberto Daniel Noriega ciento cincuenta cuotas, o sea pesos ley número 18.188 un mil quinientos ($ 1.500,00.—) y la socia Beatriz Inés Noriega ciento cincuenta cuotas, o sea pesos ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500,00.—). Los tres socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas de capital con bienes, según el Balance de Apertura que forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, a cuyo efecto se los designa a todos con el cargo de gerente con todas las facultades determinadas por la ley número 11.645. — Artículo sexto: Los socios gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, comprar, vender, permutar, transferir gravar con derechos reales, prenda fija o flotante e hipoteca, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, dar y recibir en consignación, formar parte y asociarse con toda clase de sociedades argentinas o extranjeras de cualquier carácter, realizar las tramitaciones de carácter jurídico, legal e impositivo para transformar la presente sociedad en sociedad anónima, realizar operaciones de crédito comercial, bancario o de cualquier otro tipo, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo séptimo: El día 30 de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. La falta de observación o reparo a dichos documentos significará la aprobación de los mismos. Artículo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán, previa deducción del cinco (5 o|o) por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, de conformidad con los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios. Artículo noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, deberán decidir dentro de un lapso de noventa días corridos a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continúan como socios, debiendo en tal caso unificar su personería en uno de los herederos. En caso de que éstos no aceptaren integrar la sociedad así como también en caso de retiro voluntario del socio antes de la expiración del término del presente contrato, el aporte del capital y utilidades correspondientes al socio, fallecido, incapacitado o saliente, le serán abonados en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales con más de un quince por ciento anual en concepto de intereses, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro. Artículo décimo: La sociedad se disolverá por: a) expiración del plazo fijado en este contrato, b) por pérdidas acumuladas que representen el setenta y cinco por ciento del capital, c) por voluntad unánime de los socios. El socio que deseare retirarse antes del término del contrato podrá hacerlo preavisando a cada socio con noventa días de antelación. Artículo decimoprimero: toda divergencia entre socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. De esta forma los socios dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta. (Fdo.) Norberto Daniel Noriega, José María Noriega, Beatriz Inés Noriega. En su carácter de Escribana de la autorización Nº 148 certifica que la firma que antecede fue puesta en su presencia y es auténtica. José María Noriega C. I. Nº 1549234, Norberto Daniel Noriega C. I. Nº 5650293 y de Beatriz Inés Noriega C. I. 6031473. Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1970. Está su firma y sello Martha Herrera. Autorización Nº 148. Escribana" Aclaración: La sociedad a inscribirse girará con el nombre "José María Noriega e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no como figura en el artículo primero del contrato (José María Noriega e hijo S.R.L.) (Fdo.) Norberto Daniel Noriega, José María Noriega y Beatriz Inés Noriega". Buenos Aires, 3 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 193,50 e.23|7 Nº 74.614 v. 23|7|70

Juventas Propaganda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Los que suscriben: Tomás Juan Pérez, argentino, casado, comerciante; Raquel Ceretti de Pérez, argentina, casada, comerciante, y Doria Martha Pérez de Silvestre, argentina, casada, comerciante, todos domiciliados en la calle Uruguay 856, de la Capital Federal declaran: a) Que son los únicos actuales integrantes de "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge Alberto Sanguinetti, con fecha 22 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1948, bajo el Nº 423, folio 339, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada posteriormente por escritura del 16 de agosto de 1948; 9 de noviembre de 1948; 28 de junio de 1951, e instrumentos privados del 25 de agosto de 1958 y 28 de junio de 1961, inscriptos el 3 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.776, folio 145, Libro 16; 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.386, folio 628, libro 15; 27 de julio de 1951 bajo el Nº 1.436 folio 413, Libro 200; 1º de octubre de 1958, bajo el Nº 3.237, folio 213, Libro 35; 4 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.599, folio 308, Libro 41 y 28 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.054, folio 164, Libro 55 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la renovación del contrato de fecha 30 de mayo de 1968, por instrumento privado, inscripta el 4 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.776, al folio 241, del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en 10 años a contar del 22 de diciembre de 1967; c) Que el capital social se fijó en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que fueron suscriptas por los socios en su totalidad de la siguiente forma: a) El socio Tomás Juan Pérez, mil doscientas cuotas, por valor de pesos ley 18.188, $ 12.000; b) La socia Raquel Ceretti de Pérez, cuatrocientas cuotas, por valor de pesos ley 18.188, $ 4.000, y c) La socia Doria Martha Pérez de Silvestre, cuatrocientas cuotas por valor de pesos ley 18.188, $ 4.000. — Y el señor Tomás Juan Pérez, agrega: Que cede y transfiere a favor de don Jorge Osvaldo Silvestre, cuatrocientas cuotas de capital, por valor de pesos ley 18.188, $ 10 cada una, por su valor nominal o sea por la suma de cuatro mil pesos ley 18.188, que declara haber recibido ya, de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándole por este instrumento recibo en forma. — Como consecuencia de la presente cesión, quedan como únicos y actuales integrantes de la sociedad: Tomás Juan Pérez, con ochocientas cuotas por valor de pesos ley 18.188, ocho mil; Raquel Ceretti de Pérez, con cuatrocientas cuotas por valor de pesos ley 18.188, cuatro mil; Doria Martha Pérez de Silvestre, con cuatrocientas cuotas por valor de pesos ley 18.188, cuatro mil, y Jorge Osvaldo Silvestre, con cuatrocientas cuotas por valor de pesos ley 18.188, cuatro mil. — De común acuerdo los socios convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — El mandato para administrar comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todas las operaciones requeridas para la consecución del objeto social incluyéndose el otorgamiento de poderes especiales y|o generales, su revocación y la realización de toda clase de operaciones con Instituticiones bancarias especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias. — Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizada esta cesión y modificación, ratificando las restantes cláusulas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Por su parte la socia Raquel Ceretti de Pérez atento lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, presta a su cónyuge, consentimiento para la presente cesión. — En prueba de conformidad así la otorgan y firman, en Buenos Aires, a los 27 días del mesde mayo de 1970. Sobrerraspado: 13, escritura, instrumento, especialmente, sucursales: Vale. — T. J. Pérez. — R. C. de Pérez. — D. M. P. de Silvestre. — J. O. Silvestre. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 131 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "T J. Pérez", "R. C. de Pérez" "D. M. P. de Silvestre" y "J. O. Silvestre", pertenecen respectivamente a los señores Tomás Juan Pérez, Raquel Ceretti de Pérez, Doria Martha Pérez de Silvestre y Jorge Osvaldo Silvestre, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Barbero. — Está su sello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117.— e.23|7 Nº 74.726 v.23|7|70

Ferres

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Ferres, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Valetín Gómez número tres mil ciento noventa y seis, y Eduardo Ferres hijo, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad calle Francisco Acuña de Figueroa número mil ochenta y cuatro, ambos mayores de edad y con capacidad de contratar, han convenido formalizar y celebrar de común acuerdo el presente contrato de sociedad, que se determina en las condiciones y bases de las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FERRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la comercialización, producción e industrialización de fruta fresca o desecada; su importación y exportación y demás actividades conexas con dicha actividad. — Ejercer representaciones, consignaciones y mandatos en general de personas de existencia visible o jurídica. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato y podrá ser prorrogado por período de cinco años, para lo cual todos los socios deberán manifestar su conformidad, la que será asentada en el Libro de Actas de la Sociedad con una antelación de noventa días por lo menos antes del vencimiento. — La sociedad objeto de este contrato se hace cargo a todos los efectos, de las operaciones efectuadas a su nombre desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($ 40.000.—) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) pesos Ley 18.188 Diez ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: don Eduardo Ferres, dos mil seiscientas cuarenta cuotas (2.640) con un importe de Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.640.000.—) pesos Ley 18.188 Veintiséis mil cuatrocientos ($ 26.400.—) y don Eduardo Ferres hijo mil trescientas sesenta (1.360) cuotas por un importe de Un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.360.000.—) pesos Ley 18.188 Trece mil seiscientos ($ 13.600.—). — Este capital suscripto e integrado está representado por el balance e inventario que por sepa-

rado y suscripto por los socios se agrega a este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá todos los derechos y capacidad legal que le son reconocidos por las leyes vigentes y las que en adelante se crearen y que le son necesarias para realizar sus fines y propósitos, estando su representación y el uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios, quienes ejercen las funciones de gerentes con todas las facultades administrativas y disposiciones, incluso las establecidas en los arts. 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio y 16 (dieciséis) de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) que se dan por reproducidos, excepto la prohibición de utilizarla y comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — En todos los actos y compromisos sociales, el gerente que interviene deberá autenticarlo con su firma personal debajo del rubro social. — La sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los negocios y asuntos que ella crea menester, quedando facultada para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en cualquier Banco Nacional o extranjero, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares de las Provincias Argentinas; Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires y Banco y Entidades particulares, solicitar créditos; librar y endosar cheques, órdenes de pago, descuentos, prendar mercaderías, valores, letras y pagarés; adquirir bienes raíces, arrendarlos a plazos de seis años, otorgar escrituras de compra o venta o hipoteca y su desistimiento o anticresis sobre bienes de la sociedad; adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los bienes; percibir, transar, hacer quitas y concurrir y votar en juicios de convocatorias y quiebras en que sea parte; comparecer como actora o demandada ante el Poder Judicial, jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y entes autónomos de los mismos y cualquier Repartición Pública estatal o municipal; nombrar administradores con asentimiento de todos los socios y removerlos cuando lo creyera oportuno; otorgar poderes generales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar sus fines, entendiéndose como enumerativo y no limitativo lo especificado y por lo tanto extensivo a todo lo permitido por la ley y no expresamente prohibido por este contrato. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus aptitudes y capacidades a los negocios sociales, siéndoles prohibido durante la vigencia de este contrato asumir directivas o prestar servicios de carácter permanente en negocios y entidades ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los socios de común acuerdo establecerán el sueldo mensual que corresponda a cada uno de ellos y el que podrá ser diferencial teniendo presente la capacidad, experiencia y funciones específicas que cumple cada uno de ellos. — También de común acuerdo podrán modificarse esos sueldos y todos estos se debitarán como gastos de la sociedad. — Los acuerdos pertinentes se tomarán por simple mayoría de votos de cuotas de capital social y se consignarán en actas debidamente registradas en el libro correspondiente y rubricado. — Octava: Las operaciones sociales que se efectúen se registrarán en los libros sociales requeridos por el Código de Comercio, debidamente autenticados y los auxiliares que se estimen necesarios. — En el caso de establecerse casas sucursales o de representación, los respectivos responsables deberán mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes subsiguiente al vencido, remitir a la sede central de Buenos Aires, la síntesis de las operaciones realizadas mediante planillas rubricadas con la firma de dicho responsable. Tales planillas servirán de comprobantes para formular los asientos pertinentes que se registrarán en los libros de la Casa Central. — Novena: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, correspondiente el primero a diciembre de mil novecientos setenta. — En esa fecha se practicará en la Casa Matriz, sus dependencias y Sucursales, un Inventario de los bienes activos y pasivos existentes en la Sociedad, sin perjuicio de los parciales que durante el ejercicio se estimen convenientes efectuar para tomar razón de la marcha de los negocios sociales; se formalizarán las amortizaciones de uso de los rubros del activo fijo y las castigos prudenciales que merezcan algunas cuentas para adecuarlos a su realización de mayor probabilidad y la Reserva Ley 11.729 (once mil setecientos veintinueve). Formado así el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se someterán durante treinta días a la consideración y aprobación de los Socios, quienes en caso de observación deberán hacerlo dentro de dicho término. — Vencido este plazo y no habiendo sido objetados, se considerarán aprobados. — Décima: De verificarse al fin de cada ejercicio aprobado utilidades líquidas y realizadas, ellas se distribuirán de la siguiente forma. — El diez por ciento se destinará a formar de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y un porcentaje que se crea necesario para formar reservas facultativos. — El remanente que resulte después de tales deducciones se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital Social. — En caso de pérdidas se distribuirán en idéntica forma. — El pago de las utilidades a los socios se efectuará conforme a las posibilidades de la Caja Social y en la medida que lo permita el giro de los negocios y compromisos sociales. — Décima Primera: Los socios por acuerdo unánime que deberá ser registrado en cada caso en el Libro de Actas de la Sociedad y sucripta dicha acta por todos ellos, podrán resolver y disponer la ejecutoria de cualquier situación que a contitnuación se especifica: Transferir de uno a otro socio cuotas de capital; elevar el número de las cuotas de Capital Social, distribuyéndose entre ellos esas nuevas cuotas en la forma que lo hayan convenido o bien admitiendo en la Sociedad a uno o más socios, que en este caso deberán dar por aceptado las estipulaciones de este contrato. — En este último caso los gastos de esta modificación y cualquier otra que por este motivo se origine, serán de cuenta y pago de él o de los nuevos socios. — Décima Segunda: Si uno o dos ejercicios consecutivos arrojasen pérdidas que sumaren el treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o imposibilidad legalmente decretada de un socio, los demás socios, a su arbitrio, podrán resolver o a) la inmediata disolución de la Sociedad; o b) adquirir ellos las cuotas que correspondan al socio fallecido o inhibido repartiéndoseles en la proporción que ellos mismos establezcan; o c) admitir en reemplazo del premuerto o incapacitado a su reemplazante legal unificado en una sola persona. — Décima Cuarta: En caso de disolución por vencimiento del término social o por cualquier otra causa, los socios que desearen proseguir con la Sociedad podrán optar a la adquisición de las cuotas de capital social correspondiente a los socios que se retiren, aforándolas a su valor nominal acredidas con los importes de utilidades devengadas y no percibidas, o, en su caso, deduciendo las pérdidas comprobadas hasta la fecha del retiro. — Décima Quinta: En todo caso que se produzca el retiro de socios o lo previsto en la cláusula 13 (trece) de este contrato inciso b) los socios que hayan optado por adquirir las cuotas de capital de los que se retiren, deberán abonar a éstos el importe pertinente distribuido en cuatro trimestres de igual valor. — Décima Sexta: En todos los casos de disolución de la Sociedad que no tenga un origen compulsivo y forzoso, el liquidador de los bienes sociales será el socio Eduardo Ferres y en caso de imposibilidad del mencionado, su remplazante lo será el socio Eduardo Ferres hijo. — Décima Séptima: En caso de suscitarse desavenencias entre los socios, se declara expresamente que ella o ellas serán sometidas y dirimidas por la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra que pudiese invocarse y por cualquier causa. — Décima Octava: En todo lo que no se hayan previsto en el presente contrato, se suplirá con las prescripciones del Código Civil, de Comercio y las demás leyes que contemplen la materia. — Décimo Novena: Quedan autorizados ambos socios para todos los trámites necesarios a recabar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo conforme las partes con el contenido de las diecinueve cláusulas aquí transcriptos se ratifican en ello y se obligan a su fiel cumplimiento y en fe de lo cual suscriben al pie en el lugar y fecha ut supra. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 273— e.23|7-Nº 74.819 v.23|7|70

Atexa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 577 Primer Testimonio. Número doscientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparecen don Humberto Héctor Ferioli, casado, don Juan Carlos Pitbladdo, casado; don Oscar Julio Romussi, casado; y don Alfredo Enrique Cordero, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto mil setecientos noventa y uno de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ATEXA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su contrato social formalizado por instrumento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1963, bajo el número 2453 folio 484, del libro 46, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo aportadas cada uno de ellos ciento cuarenta cuotas sociales o sean pesos ley 18.188 mil cuatrocientos. Y el señor Humberto Héctor Ferioli dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Juan Carlos Pitbladdo, Oscar Julio Romussi y Alfredo Enrique Cordero, las ciento cuarenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, de un valor de pesos ley 18.188 diez cada una, en la proporción de cuarenta y siete cuotas a cada uno de los señores Juan Carlos Pitbladdo y Oscar Julio Romussi, y cuarenta y seis cuotas al señor Alfredo Enrique Cordero, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de la presente, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde la fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. Bajo de tales conceptos se realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma total de pesos ley 18.183 mil cuatrocientos, que el cedente recibió antes de ahora de manos de los cesionarios, y por cuya suma les otorga el más formal recibo y carta de pago, transfiriéndoles todos los derechos que le correspondían en la mencionada sociedad, sin limitación alguna, subrogándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Impuestos los cesionarios de los términos de la presente, manifiestan su conormidad y aceptación, por ser lo convenido. Presente a este acto la señora Susana Bertoa de Ferioli, esposa del cedente, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que concurre a este acto a efectos de dar cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil. Leída que fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. Juan C. Pitbladdo, O. J. Romussi, Humberto H. Ferioli, Alfredo E. Cordero, Susana B. de Ferioli. — Hay un sello. Ante mí S. R. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que paso ante mí bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio quinientos setenta y siete en el registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente de la siguiente manera: del once millones novecientos veinte y tres mil seiscientos ochenta al presente inclusive, ambos letra serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días de junio de mil novecientos setenta. Santiago R. Blousson (Escribano). Buenos Aires, 8 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 88,50 e.23|7 Nº 74.705 v.23|7|70

Las Patricias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Daniel Owen Barry, norteamericano, casado, C. I. 5.704.015, domiciliado en Las Heras 2634|62 Martínez, provincia de Buenos Aires; María Heaton de Barry, argentina, casada, C. I. 2.082.299, domiciliada en Las Heras 2634|62, Martínez, provincia de Buenos Aires, Peter Logan White, norteamericano, casado, C. I. 6.135.602, domiciliado en Alem 705, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Patricia Lee de White, norteamericana, casada, C. I. 6.134.825, domiciliada en Alem 705, San Isidro, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LAS PATRICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tend á por objeto: comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, fraccionar toda clase de productos comestibles y|o de almacén y|o bebidas, como asimismo cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de produccion, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o conferir representaciones, comisiones o consignaciones; realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, division de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como explotarlos por sí, por terceros o por cuenta de terceros; negociar sobre muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales y realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales y financieros que fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Monte 5917, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un mil dividido en veinte cuotas de cincuenta pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad e integradas en efectivo por los socios en partes iguales y hasta un monto de quinientos pesos. — Quinta: El plazo de duracion se estipula en cincuenta años a contar de la fecha del presente testimonio. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos y cada uno de los socios indistintamente, en forma separada o conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantía u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Septima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señora Patricia Lee de White, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, revistiendo el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito obtener el voto de la simple mayoría de los socios, quienes podrán, para esta deliberación o para otra cualquiera, hacerse representar por poder o carta-poder. — Para todos los demás actos y operaciones, la firma social se regirá por lo estipulado en la cláusula Sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno o más de los socios, él o los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o de los socios que se retiran. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ocurrido uno cualquiera de estos hechos, los socios restantes podrán optar, dentro de los tres meses siguientes, por a) Continuar la sociedad con un representante del socio fallecido o declarado incapaz, el que deberá ser elegido, para ese efecto, por los herederos del socio muerto o representantes legales del incapaz y aceptado por los demás socios; o b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda al socio muerto por capital y utilidades, si las hubiere, en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Las utilidades se determinarán conforme a un balance que confeccionará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y que se practicará por la firma de auditores o contador público nacional que tenga a su cargo habitualmente la contabilidad de la sociedad y en el cual no se computará el valor llave en la parte que exceda del quíntuplo de los aportes de capital efectuados por el socio fallecido o declarado incapaz, y se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente testimonio en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: D. O. Barry. — M. H. de Barry. — P. L. White y P. L. de White.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 126.— e 23|7 Nº 74.725 v.23|7|70

Parfums Franscais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jen Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Mayo de 1970 entre Shulton Ltda. representada en este acto por don José Geremías Moretti; Shulton Argentina S. A. Comercial e Industrial representada en este acto por los señores Diego A. Hatton y Arturo Raimundo Juan Dunne; y don George Lavie Schultz representado en este acto por don Carlos Raimondi se convienen: Primero: Que Shulton Ltda. y George Lavie Schultz son los únicos integrantes de la sociedad PARFUMS FRANÇAIS, S. R. L. constituida según contrato de fecha 14 de marzo de 1967, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 10 de Mayo de 1967, bajo el Nº 859, folio 152, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 5 de Septiembre de 1967 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1967, bajo el Nº 2648, al folio 409 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 6 de octubre de 1969, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12|12|69, bajo el Nº 3638, al folio 91 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A Shulton Ltda. le corresponden 999 cuotas y a George Lavie Schultz 1 cuota, cada una de dichas cuotas de valor nominal de 1.000 pesos moneda nacional. — Segundo: Shulton Ltda. cede, vende y transfiere en este acto a Shulton Argentina, S. A. C. I. la totalidad de las 999 cuotas de valor nominal de 1.000 pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad Parfums Français, S. R. L. — Tercero: Esta cesión y transferencia de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas o sea por el precio total de 9.990 pesos ley 18.188 pagaderos por Shulton Argentina, S. A. C. I. en este acto y sirviendo el presente de pleno y suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Shulton Argentina. S. A. es colocada en el lugar y grado que ocupaba Shulton Ltda., quedando esta última totalmente desvinculada de la sociedad Parfums Français, S. R. L. Shulton Argentina, S. A. asume todos los derechos, acciones y obligaciones que a Shulton Ltda. le corespondían en la Sociedad Parfums Francais. S. R. L. — Quinto: El señor Carlos Raimondi en representación de don George Lavie Schultz presta expresa conformidad con la cesión de cuotas instrumentada en el presente contrato. — Sexto: Shulton Argentina, S. A. C. I. y don Carlos Raimondi, este último siempre en representación de don George Lavie Schultz convienen en designar socio gerente de Parfums Français, S. R. L. al socio Shulton Argentina, S. A. C. I. por lo que en este acto se modifica la cláusula sexta del contrato social la que quedará así redactada: Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de Shulton Argentina, S. A. C. I. a quien se designa Gerente y quien actuará por intermedio de su Vicepresidente Tercero actual Diego A. Hatton o por quien en el futuro lo sustituye en ese cargo. — El gerente de Parfums Français queda autorizado expresamente a ejercer y dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades comerciales de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto social de Parfums Français, S. R. L. — El Gerente representará a la sociedad con todas las atribuciones mencionadas en los artículos trece a dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además comprar, vender, permutar, alquilar muebles, celebrar contratos, cobrar y percibir, demandar y contestar demandas, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de seguros, cartas de parte, registrar marcas y señales, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones crear sucursales o no un capital determinado; conferir poderes generales o especiales, delegar parcialmente sus facultades y revocarlas, hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno a cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y por último, realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines sociales, pues esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — José Geremías Moretti. — Diego A. Hatton. — Arturo Raimundo J. Dunne. — Carlos Raimondi.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 118.50 e.23|7-Nº 74.707 v.23|7|70

Arpinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Arpino Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuarenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Néstor Oscar Cangiano, casado, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos, contratista, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Julián Balbín ochocientos sesenta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan José Gómez Borruat, casado, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintiún mil doscientos nueve, domiciliado en Viamonte seiscientos treinta y dos, cuarto piso, de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ARPINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Industrialización y elaboración de artículos madereros, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos sintéticos o minerales, especialmente los destinados a la construcción, así como la fabricación de máquinas y repuestos utilizables a tal fin. — Inmobiliaria: Compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, operaciones relacionadas con la propiedad horizontal, en todos sus aspectos, ya sea adquiriendo para esos fines propiedades ya levantadas o proceder a su construcción. — Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras, de terrenos urbanos, rurales o industriales, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario; para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercero: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde el treinta de enero de mil novecientos setenta; quedará automáticamente renovada por períodos de cinco años, iguales y consecutivos, si no media oposición de alguno de los socios, manifestada fehacientemente con ciento ochenta días de anticipación a la finalización de cada período. — Cuarto: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro, cuarto piso, oficina B. — La gerencia podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta y un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean ciento cincuenta y cinco cuotas, por un total de quince mil quinientos pesos cada socio, que integran totalmente con los bienes que resultan del inventario que firmado por las partes y certificado por contador público nacional y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se agrega a la presente. — Sexto: La sociedad será administrada por sus gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad. — Gozarán de todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptimo: Se designan gerentes a los socios señores Néstor Oscar Cangiano y Juan José Gómez Borruat, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, estando el uso de la firma social a cargo de cada uno de los gerentes indistintamente, y lo será exclusivamente para los fines sociales. — Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia para las sociedades anónimas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — b) El porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. — c) El remanente se distribuirá a los socios. — Noveno: Los resultados serán soportados en proporción a las cuotas sociales. — Décimo: La aprobación del inventario y balance general, será hecha por los socios mediante la firma de los mismos. — Undécimo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y leyes complementarias. — Leída que le fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Néstor Cangiano. — Juan Gómez Borruat. — Hay un sello. Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. — Sigue concuerda.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e.23|7 Nº74.718 v.23|7|70

Herosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1670. PRIMER Testimonio. Escritura número setecientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Francisco Mario Di Rasolini, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Raquela Calaresu, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Azopardo número setecientos setenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Antonio Enzo Surdo, italiano, casado en primeras nupcias con Edith Noemí Natividad García, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Defensa número treinta y seis, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Gerardo Surdo, italiano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arredondo número cuatro mil setecientos sesenta y seis Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Héctor Alberto Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con María Estela San Juan, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle México número cuatrocientos sesenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad denominada HEROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, inicialmente en la calle Luján dos mil trescientos veintisiete, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración será de treinta años contados a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del rubro de mecánica de automotores y venta de repuestos, como asimismo podrá realizar cualquier otra activiadd comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad considere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir la suma de dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Quinto: El aporte de los socios se efectúa en bienes en especie, cuyo detalle, el cual forma parte del presente contrato, se adjunta. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octavo: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Los ejercicios siguientes cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. La gerencia podrá variar las fechas de cierre de los ejercicios posteriores al primero si así lo estime oportuno. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Con el consentimiento de todos los socios se podrá modificar esta distribución. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdicción, estado de cesación de pagos o inhibición de alguno de los socios. — Décimo: En caso de retiro, el socio debe comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del retiro o en otra forma que le sea aceptada por la Gerencia. — Décimo Primero: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización expresa de la Gerencia. — Décimo Segundo: En cualquiera de los casos fijados por los artículos noveno o décimo, se abonará al saliente las cuotas de capital, adiconando o restando el saldo de su cuenta particular a la fecha, más las utilidades devengadas durante el ejercicio, renunciando las partes a la fijación de valor llave, salvo que por unanimidad se resuelva otro forma de resolución. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de la Gerencia, quienes de común acuerdo podrán delegar estas funciones. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Francisco M. Di Rasolini. — A. Surdo. — G. Surdo. — Héctor Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo D. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial cada uno, números cero once millones setecientos treintiocho mil cuatrocientos sesenticinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo D. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 156.— e.23|7 Nº 74.686 v.23|7|70

Forgut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposiión del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Mauricio Gutman, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 2.899972; y Esther Adela Saiman de Gutman, casada, mayor de edad, comerciante, C. I. 483.212, ambos domiciliados en Zabala 3562 Capital, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: A partir del 1º de julio de 1970 lar partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "FORGUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El objeto de la sociedad será la de fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de accesorios y repuestos para automotores, sus anexos y afines al por mayor y menor, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo 945, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Re-

pública y extender sus operaciones comerciales a instalar sucursales en el interior y exterior del país. Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en cuotas de diez pesos cada una y que se aporta por los socios en la siguiente forma: Mauricio Gutman: 1.000 cuotas; y Esther Adela Salman de Gutman: 1.000 cuotas, de acuerdo al balance que se acompaña formando parte integrante del presente, debidamente firmado por ambos socios. Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de julio de 1970. No obstante cualquiera de los socios una vez transcurrido seis meses del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo avisar al otro su decisión con no menos de 90 días de anticipación por medio auténtico. Sexto: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. La aprobación será por los dos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribiran. Séptimo: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas o repartidas —según su caso— por los socios en partes iguales. Octavo: Los concretantes serán socios gerentes estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios gerentes en forma individual e indistintamente, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas y|o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad la firma deberá estar precedida del sello de la razón social. Podrá usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando el giro social con sus herederos y|o representantes; en ese caso el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio que quedare en la sociedad. No obstante lo convenido producido alguno de los supuestos enumerados quedará a opción del socio que quedare en la sociedad disolver la misma o ceder sus cuotas a un tercero. Décimo: Para el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se distribuirá el capital y utilidades que le correspondiere en la siguiente forma: Se realizará un balance al momento del retiro y se abandonará lo que le correspondire en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés bancario, vencimiento la primera a los 30 días de la separación. Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia de este contrato, deberá ser solucionada por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero que deberá pronunciarse dentro de los 15 días en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: A todos los efectos legales, las constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970. A. Gutman, E. A. S. de Gutman. Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.23|7 Nº 74.748 v.23|7|70

Lera y Marrancone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Esteban Héctor Lera, argentino, domiciliado en Humberto 1º Nº 1288, 5º F, L. E. Nº 5.134.510 y Ricardo Marrancone, argentino, domiciliado en Laprida 1358, 5º A, C. de I. Nº 4.564.259 convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LERA Y MARRANCONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en calle Laprida número 1358, 5º piso, Dpto. A, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer agencias o sucursales en Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la firma del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros de la distribución, fabricación y|o fraccionamiento de diversos productos y materias primas y mercaderías en general, como asimismo la compra y venta de esos elementos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil, divididos en cuotas de quinientos pesos cada una y aportado en partes iguales por los socios, por lo que les corresponde a cada uno cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos. El capital queda totalmente integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones y gastos de constitución de la sociedad de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Quinto: La administración comercial y la representación legal será ejercida en forma conjunta por los socios. los que actuarán en la forma citada en el uso de la firma y actos de administración. La firma social no podrá ser comprometida con fianzas o garantías con negocios a personas ajenas a la sociedad. Sexta: La sociedad tendrá todas las facultades que la ley confiere a las personas capaces y podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado por el artículo 1.881 del Código Civil y negociar con bancos oficiales o privados, realizando operaciones de préstamos, descuentos, giros en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques con idénticas facultades que los socios administradores, conferir poderes, actuar ante los organismos administrativos y practicando todos los demás actos necesarios para la mejor marcha de la administración, siendo la enunciación mencionada enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán retirar de común acuerdo mensualmente las sumas que fijen de las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan efectuar a pedido de cualquiera de los socios. El inventario y balance deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado si no merece objeción dentro de los treinta días de practicado. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes, previas las deducciones por amortización y coberturas de las reservas legales y convencionales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, pudiendo los herederos optar por continuar en la sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse de la misma, debiendo en este caso practicarse inventario y balance para determinar el haber social que se abonará a los herederos del socio desaparecido o se depositará su importe judicialmente en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de fallecimiento, con más el interés bancario de plaza. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por los socios de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que podrán nombrar un tercero para en caso de discordancia, siendo el fallo inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir ante la justicia, salvo el caso de incumplimiento del laudo arbitrar, sometiéndose en este caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodecima: La sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la Ley 11.645. Bajo estas cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman sus socios en Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta. S|R: Diez — conjunta: Vale. S|R.: Marrancone — Marrancone: También Vale. Esteban Héctor Lera y Ricardo Marrancone. Buenos Aires, 17 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 127,50 e.23|7 Nº 74.984 v.23|7|70

Bontcheff Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Esteban Bontcheff Mineff, argentino, casado con C. I. Nº 4.597.341 y Jorge Bontcheff Mineff, argentino, soltero, con C. I. Nº 4.597.342, ambos domiciliados en la calle Gallardo Nº 961, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BONTCHEFF CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domcilio legal en la calle Gallardo 961, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la industria, de la construcción. Podrá realizar todo tipo de construcción y todos los trabajos inherentes a la construcción aun en forma parcializada, por cuenta propia, como contratista, subcontratista o asociada. La sociedad asimismo, podrá comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, hipotecarlos, cederlos en alquiler o arriendo, y en fin, efectuar toda otra actividad que directa o indirectamente sea necesaria para el mejor cumplimiento de su actividad comercial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el día primero de julio de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 5.000 (cinco mil pesos) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Esteban Bontcheff Mineff, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas de $ 10 (diez pesos) y Jorge Bontcheff Mineff, 50 (cincuenta) cuotas de $ 10 (diez pesos). Este capital ha sido aportado, en este acto, en maquinarias, muebles y útiles, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado, y que se considera parte integrante del presente contrato, y que se adjudica a cada uno de los socios en la proporción que ha sido suscripto el capital social. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, libres de todo gravamen, hallándose los bienes mencionados depositados en el local social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los socios Esteban Bontcheff Mineff y Jorge Bontcheff Mineff con el cargo de gerentes, quienes en forma indistinta están facultados para realizar en nombre de la sociedad contratos y operaciones que hagan al objeto de la misma, tales como: comprar y vender mercaderías, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en pago o en hipoteca, prenda, cesión permuta, depósito en comodato, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo en consecuencia solicitad y concertar préstamos, créditos, descuentos en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía real; operar con el Banco de la Nación Argentina o con cualquier otro banco oficial o privado, instituciones de crédito, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro Nacional de la Industria de la Construcción, otorgar poderes, y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa de manera alguna. — Sexta: El ejercicio económico financiero cerrará el día 30 de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de todos los socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación no fuera observado el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad estará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones pertinentes. En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio a la fecha de su faltecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancia o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir del sexto mes del fallelcimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los restantes socios, ni sin antes ofrecerlas, en iguales condiciones a los mismos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. En los demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "ut supra", sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de julio de mil novecientos setenta. — Fdos.: E. Bontcheff Mineff y J. Bontcheff Mineff. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18,188, 142,50 e.23|7 Nº 74.909 v.23|7|70

Domus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.889: PRIMER Testimonio. Escritura número mil seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi. escribano autorizante, comparecen, por una parte don José Rodolfo Puigbo, argentino, soltero, comerciante, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Carlos Pellegrini novecientos ochenta y tres, quinto piso D: y por la otra parte don Manuel Alfonso Sánchez, argentino, soltero, comerciante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil treinta y seis, domiciliado en Cucha Cucha dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; Oscar Horacio Taranto, argentino, soltero, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Pichincha mil seiscientos cuarenta y uno y Guillermo Odo Menvielle, argentino, soltero, comerciante, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil diecinueve, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos sesenta, cuarto piso; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios gerentes de DOMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como me lo justifican con el testimonio de contrato de constitución de sociedad de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil setecientos nueve, folio cincuenta y siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con su última modificación del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en la que se justifica el carácter de socio del primero y propietario de veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose inscripto la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el

número mil ochenta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, cuyas fotocopias debidamente certificadas incorporo como cabeza de la presente. Y en tal virtud, el primero dice: Que viene por este acto a ceder y transferir todas las cuotas que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la sociedad Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en favor de los otros tres comparecientes quienes manifiestan adquirirlas en condominio y por partes iguales. Dicha cesión se realiza por el precio total y convenido de veinticinco mil pesos moneda nacional suma ésta que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y en consecuencia los subroga a los cesionarios en iguales e idénticos derechos que sobre lo cedido había y tenía, obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. Enterados los cesionarios de esta escritura de cesión de cuotas efectuada a su favor, le prestan su aceptación y conformidad agregando que con las cuotas que individualmente poseían cada uno con anterioridad a la presente escritura y con las que por este acto adquieren, se constituyen en únicos socios de Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que con el certificado expedido en la fecha por el Registro de la Propiedad de esta ciudad, se justifica que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes a su nombre. En este estado el cedente manifiesta: Que declara bajo juramento que las cuotas que por este acto cede no se encuentran embargadas, estando libre de todo gravamen, consintiendo se expida testimonio del presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. Rodolfo Puigbo. A. Sánchez, O. Taranto, O. Menvielle. Hay un sello: ante mí: R. Méndez. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ochocientos ochenta y nueve del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial el número cero once millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y el presente sello, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Roberto L. Méndez Carbone, escribano. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. S|R.: mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L L. 18.188, 117.- e.23|7 Nº 74.907 v.23|7|70

Sistema Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Horacio Próspero Biscia, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.041.598, con domicilio en la calle Muñoz 436, Ciudadela, y Juan Bello, italiano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.859.271, domiciliado en la calle Maldonado 629, Ciudadela, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, de mutuo acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Razón Social. Domicilio. Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de SISTEMA TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Segurola 741, Capital Federal, pudiendo ser cambiado, establecer sucursales y|o agencias, depósitos, etc., en el país o en el exterior. — Cláusula Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Fabricación de zapatos para caballeros y niños; b) Fabricación de zapatos para señoras y niñas; c) Venta al por mayor y menor de calzados fabricados por terceros. Para el mejor desenvolvimiento y logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir títulos, acciones o participaciones de otras sociedades; gravar o enajenar bienes inmuebles; tomar dinero en préstamo con o sin garantías; operar con los Bancos oficiales mixtos o privados; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar, descontar o redescontar los mismos; avalar o endosar letras o documentos y efectos usuales en el comercio. Podrá asimismo la sociedad aceptar o dar representaciones de o|a otras personas o empresas nacionales o extranjeras radicadas en el país o en el extranjero de los productos que sean de su objeto comercial. El presente detalle es solo enunciativo y no limitativo. — Cláusula Tercera. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cincuenta mil ($ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien ($ 100) cada una. El que se encuentra totalmente integrado por los socios, en materia prima, instalaciones, máquinas y herramientas, etc., según surge del balance general practicado al efecto y que debidamente firmado por éstos, se agrega al presente para formar parte del mismo. La proporción del aporte societario es la siguiente; el señor Horacio P. Biscia, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco mil ($ 25.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien (100) cada una, Juan Bello, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinticinco Mil ($ 25.000), divididos en doscientas cincuenta cuotas (250) de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien (100) cada una. — Cláusula Cuarta. Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos setenta (1970), a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula Quinta: Dirección, Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de los negocios y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán anteponiendo a su firma un sello que exprese el rubro social. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones a títulos gratuitos en su provecho particular y|o de terceros, ni en garantías o fianzas a favor de estos últimos. El mandato de los socios para dirigir la sociedad, comprende además de los negocios que constituye el objeto social y del ejercicio de las facultades que le acuerda la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. Podrán asimismo otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Cláusula Sexta. Balance: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación, anualmente el veintiocho (28) de febrero se practicará un inventario de los bienes y balances generales de las operaciones sociales, documentos éstos que se considerarán aprobados si, transcurrido treinta días (30) de la fecha de su notificación, ninguno de los socios lo observara: Cláusula Séptima. Distribución de las Utilidades: Al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez (10 %) por ciento del capital, serán distribuidas por partes iguales. Con respecto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, el socio que continuara podrá optar por: a) disolver la sociedad y b) incorporar a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, a condición de unificar su representación. En cualquiera de estos supuestos se practicará un balance general e inventario de bienes a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad producidos. No deseando el socio supérstite continuar con la sociedad o los herederos del socio fallecido u el representante del incapaz por incorporarse a la misma, el socio sobreviviente procederá a la liquidación de la sociedad. — Cláusula Octava: Cesión de Cuota: Ninguno de los socios podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales a terceros sin consentimiento expreso del otro socio. — Cláusula Novena. Disolución: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo de duración, por los casos ya previstos en el presente contrato o por que así lo resolvieran unánimemente los socios en forma conjunta, quienes actuarán de liquidadores en igual forma. — Cláusula Décima. Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que podrán, antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso que ellos no llegaran a un acuerdo. Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables, de cumplimiento por los socios en desacuerdo. De conformidad con las (10) cláusulas enunciadas se firma por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, ocho de julio de mil novecientos setenta. Horacio Próspero Biscia. Juan Bello. E|l.: "Próspero". Vale. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 147.- e.23|7 Nº 74.902 v.23|7|70

La Lanza

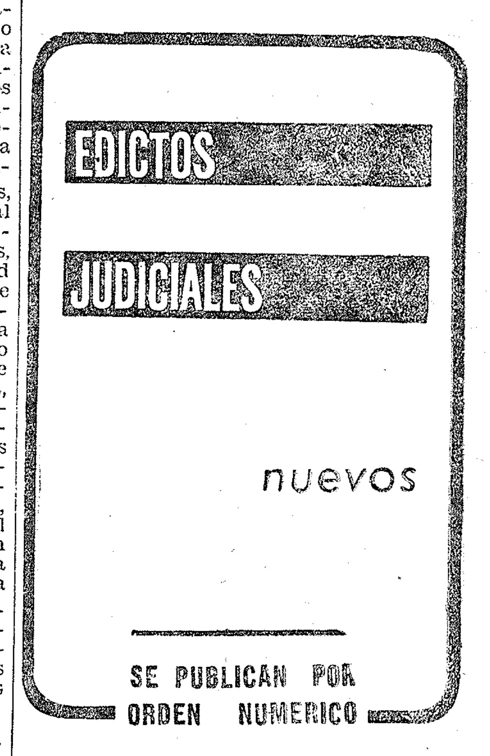
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 714 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Carlos Alberto Carpanelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y tres; el señor Néstor Marcos Quinteros, argentino, casado en primeras nupcias con Ambrosia Roldán, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número treinta y cuatro, quinto piso B; el señor Carlos Ramón Caro, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Amalia Capandegui, domiciliado en la calle Rawson numero seiscientos cincuenta y uno, octavo piso A.; y el señor Luis María Arroyo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Mendoza, domiciliado en la calle Thames número mil setecientos ochenta y ocho, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA LANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida San Martín número cuatro mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de esta fecha, pero pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá comunicar a los otros socios, su voluntad de retirarse de la sociedad, lo que se hará efectivo a los ciento ochenta días de esa comunicación. — Los otros socios podrán optar dentro del plazo fijado, por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, reducir el capital social, por el valor de esas cuotas o disolver y liquidar la sociedad. — A los efectos de fijar el valor de las cuotas de participación del socio saliente, se practicará un balance general al día en que venzan los ciento ochenta días de plazo, en el que no se tomará en cuenta el valor llave, pero se actualizarán los valores de los bienes del activo y se castigarán los créditos de dudosa cobrabilidad. — El saldo líquido resultante podrá ser pagado por los socios que resuelvan adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, pagando la primera a los noventa días del vencimiento del plazo de ciento ochenta días, mencionado con más un interés igual al interés bancario corriente a esa fecha, pagadero por trimestres vencidos, sobre saldos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurant, confitería y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, suscriptas por los cuatro socios por partes iguales, o sean setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos Ley 18.188 cada una. — Los socios integran totalmente el capital social mediante el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que resultan del inventario y tasación hecha de común acuerdo entre ellos y del que se agrega copia, debidamente firmada por ellos, a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Carlos Alberto Carpanelli, que desempeñará el cargo de gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimento del objeto social, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros, a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni formar parte de otras sociedades que abarquen el mismo ramo, pudiendo percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por su actividad personal o hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, los que serán fijados, aumentados, disminuídos o suprimidos en cada caso, de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha el socio gerente, practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de la fecha en que sea puesto a consideración de los socios, ninguno de ellos formulare observaciones al mismo, por escrito y debidamente notificados a sus consocios. — Octava: Los socios podrán transferirse libremente entre ellos cuotas de participación, estándoles prohibido de hacerlo a terceros extraños a la sociedad, por ningún concepto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar por continuar la sociedad con el socio incapaz o con los herederos del socio fallecido o adoptar cualquiera de las opciones fijadas en la cláusula segunda de este contrato. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en el período de disolución y liquidación de la sociedad, ella será dirigida por árbitro único, amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio; si las mismas no se pusieran de acuerdo, dentro de los ocho días de producido el diferendo, cualquiera de las partes podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable, pudiendo pedirse judicialmente el cumplimiento del mismo. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilio legal, en los mismos indicados predentemente, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal, comunicándolo a la sociedad en su domicilio social, en forma fehaciente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Carlos A. Carpanelli — Néstor M. Quinteros — Carlos Ramón Caro — L. M. Arroyos. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos catorce y queda en el Registro quinientos veintitrés, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas de la siguiente manera: once millones setecientos cuarenta mil ciento cuarenta y uno, once millones setecientos cuarenta mil ciento cuarenta y dos y la presente once millones setecientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve, todas Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Raspado: parte — abarquen — ramo — consocios — cuarenta. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.- e.23|7 Nº 74.875 v.23|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 11 de junio de 1970, y por fallecimiento de socio colectivo señor Saúl Veber. con fecha 3 de agosto de 1969, quedó totalmente disuelta la sociedad "SAUL VEBER E HIJO" — Buenos Aires. 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.23|7 Nº 74.571 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON EVARISTO BARROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.939 v.27|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CELESTINA NIOTTI de FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.980 v.27|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a Hugo Humberto Owens, a que comparezca a estar a derecho en autos OWENS, HUGO HUMBERTO s|ausencia con presunción de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 9.— e.23|7 Nº 74.926 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIMOLEONTE BRANCALEONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.889 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de OROSA. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.098 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OROSA REY. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.097 v.27|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION TERMINIELLO de VINACCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 75.019 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.090 v. 27|7|70

Boletín Oficial

Suscripción

ANUAL
$ 54.—
Ley 18.188

LA DIRECC ON NAC ONAL

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAZOS PEITEADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.968 v. 27|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL TOMAS ARDILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.937 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA MARRANCI de GENTILI y de doña DANIELA JOSEFINA ELISA GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|7 Nº 74.903 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA QUIROGA o MANUEL QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|7 Nº 75.003 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO JASZCZUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 23|7 Nº 75.030 v. 27|7|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SCOTTI de PARODI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|7 Nº 75.032 v. 27|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CIGLIUTI y doña HAYDEE JOSEFINA CARENZO de CIGLIUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 23|7 Nº 74.851 v. 27|7|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.101 v. 27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL GABRIEL MONTALTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.951 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ETCHEMAITE de MALUGANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.23|7 Nº 74.867 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMARA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.23|7 Nº 74.868 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SERRES o SERRES ARTIGUES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L 18.188 18 e. 23|7 Nº 53.795 v. 27 7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|7|70.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE EDUARDO BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 75.033 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.23|7 Nº 403 v.27|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y eplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSABINA o SOFIA SERAFINI o SARAFINI de CIRIANI. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.947 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 75.075 v.27|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTOUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 60 e23|7 Nº 75.044 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA RUBINO de DE LUCA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.910 v. 27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y a creedores de doña MARIA CARCIONE de LA ROCCA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.855 v. 27|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GARCIA. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.990 v. 27|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 13 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.897 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SISKIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Miguel Angel Viiar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.872 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCOS ELISAVETSKY por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 75.018 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.23|7 Nº 75.043 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 75.051 v.27|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PACENTE y MARIA GRACIA ROBERTO de PACENTE.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.985 v.27|7|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o FRANCISCA SUSANA HORIX de BURGIN ú HORIX SIXTE de BURGIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 17 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 75.076 v.27|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a CARLOS JUAN STUTZINGER, para que dentro del término de quince días de notificado tome la intervención que le corresponda en autos: "Merkler de Stutzinger, Gertrudis c|Stutzinger, Carlos Juan s|divorcio, separación de patrimonios y tenencia de hijos", por sí o por medio de apoderado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.23|7 Nº 74.885 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN PESCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.969 v.27|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA FRANCISCA GONZALEZ ESCARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.978 v.27|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.099 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a JOSE MARIA ONIS, para que comparezca a estar en derecho en autos: "Onis, Elvira Alicia s|Tutela, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.020 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CUFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 23|7 Nº 74.894 v. 27|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civl Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JIRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.23|7 Nº 74.981 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANMISCO GHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.883 v.27|7|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCOLINA DELL'ACQUA de SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.880 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.23|7 Nº 74.998 v.27|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA APOSTOLO de CASERMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.007 v.27|7|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a don LEON CELNIK, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le compete en los autos "Rossi, Iole c|Celnik, León s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.046 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VICTORIA CONSOLE de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.058 v.27|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BELISARIO BONIFACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.888 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por quince días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble de la calle Miralla 2046, para comparecer en juicio: "GORDO, IRIDE s posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.021 v.24|7|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO CERESETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.004 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO CORTIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 74.933 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH LEIBA WOLINEZ o VOLINETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18. —e.23|7 Nº 75.080 v.27|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|7 Nº 74.991 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o VOLF o WOLF RUSHANSCKI o RUSANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.084 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ CARMONA o JUAN CARMONA DIAZ o JUAN C. CARMONA o JUAN CARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 27.— e.23|7 Nº 74.999 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LLOSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.070 v.27|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ CAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.931 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SMERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.982 v. 27|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES OLMEDO de AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.040 v. 27|7|70

Nº 29

Juzgado en lo civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO o FERREIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.063 v. 27|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.006 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.956 v. 27|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a AQUILINO ACUÑA, para que comparezca al Juzgado, calle Callao Nº 635, piso 4º, el 4 de agosto de 1970, a las 12 horas, para formar un cuerpo de escritura a requerimiento del perito calígrafo, bajo apercibimiento de ley, en el juicio que le sigue Poblar S.A.I.I. y C., sobre rescisión de boleto y desalojo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 23|7 Nº 74.950 v. 23|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a ADRIANO SANTA CRUZ, para que comparezca al Juzgado, calle Callao 635, 4º piso, el 2 de setiembre de 1970, a las 12 hs, para formar un cuerpo de escritura a requerimiento del perito Calígrafo, bajo apercibimiento de ley, en el juicio que le sigue Poblar S.A.I.I. y C., sobre rescisión de boleto y desalojo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 23|7 Nº 74.949 v. 23|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a JUAN IMPROTA, para que comparezca al Juzgado, calle Callao 635, 4º piso, el 4 de agosto de 1970, a las 13 horas, para formar un cuerpo de escritura a requerimiento del perito calígrafo, bajo apercibimiento de ley, en el juicio que le sigue Poblar S.A.I.I. y C., sobre rescisión de boleto y desalojo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 9. 23|7 Nº 74.498 v. 23|7|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por diez días a HORTENSIA DELIA BENEDETTI DE MELIAN para comparecer en el juicio: "Garcinco S.C.A. c|Benedetti de Melián Hortensia Delia, Subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|7 Nº 75.100 v.27|7|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita a estar a derecho por dos días a RAFAELA QUAGLIANO DE GIORDANO, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rafaela Quagliano de Giordano sobre cobro ejecutivo de $ 500 Ley 18.188, Exp. 128.740". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|7 Nº 75.012 v.24|7|70

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a ASUNCION MARTINEZ para comparecer en juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I. y F. c|Martínez Asunción Vda. de s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Rafael J. Nigro. Oficial 1º.
$ L 18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.078 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9. Of. 4, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 74.858 v.29|7|70

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital. Secretaría Nº 19, en los autos caratulados "Delbene S.A.C.I.F. c|Sambucetti Jorge A. s|ejecutivo", cita y emplaza a los acreedores privilegiados del buque "DON BOSCO", (matrícula 3342), para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Carlos Viale. secretario.
$ L 18.188 27 e.23|7 Nº 74.987 v.24|7|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a estar a derecho a ALBERTO RIELO en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rielo, Alberto sobre ejecutivo de $ 2.000. Expte Nº 39.379, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires. junio 4 de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188 9.- e.23|7 Nº 75.014 v.23|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "TOTH Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Alfredo Ricci. con domicilio en Lavalle 900, 9º B, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1970. a las 14, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 75.029 v.29|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", a la audiencia del 21 de agosto de 1970, a las 14 horas, para reanudar la Asamblea iniciada el 4 de abril de 1967 a efecto de considerar el ejercicio de la acción revocatoria concursal que prescribe el artículo 111 de la ley 11.719, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 74.979 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "VISTO BUENO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, piso 2º, los justificativos de créditos. El 9 de diciembre de 1970, hora 8, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 75.053 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis. C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|7 Nº 406 v.29|7|70

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO JORGE URRISTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.23|7 Nº 407 v.29|7|70

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel Angel Benedicto Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado MARIO AUGUSTO RIVAS MIRANDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1065, caratulada "Grance Anita; Benegas Amadeo Benjamin, Segovia Gómez Félix; Voss Adolfo Antonio; s|falsificación de documento público y estafa", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.23|7 Nº 408 v.29|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LERNER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita e infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 7 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario
e.23|7 Nº 409 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Tribuna" de Lanús para que SANCHEZ VIAMONTE ALBERTO LUIS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor defensor oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 30 de diciembre de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e.23|7 Nº 410 v.23|7|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARIA ESCAPIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.23|7 Nº 411 v.29|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VLADO SERTIC por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|7 Nº 412 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUANA PATRICIA GIMENEZ para dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.220-B, "Giménez Juana Patricia por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

La Plata, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|7 Nº 413 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO RIVADENEIRA por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado, por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado reelde.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e23|7 Nº 414 v.29|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FELIPE EDGARDO ALVARADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.837|38, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

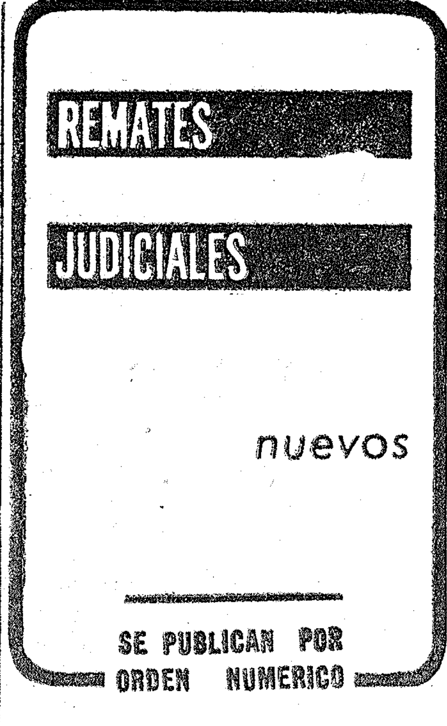
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.23|7 Nº 404 v.29|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ANIBAL COTORRUELO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.686|69, que se le sigue por infracción al Art. 192 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.23|7 Nº 405 v.29|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio PINI de PINI JOSEFINA ELENA y otros c| DYYA INMOBILIARIA S. R. L s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 16.701), que los martilleros A. C. Taquini Y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970. a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la ley de propiedad horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240; Unidad Nº 28, 6º piso C. — Superficie total funcional 27,78 ms. cs. porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.757,50. — Unidad Nº 27 6º piso A. — Superficie cubierta 29.26 ms. cs. balcón 2,38 ms. cs. Total funcional 31,64 ms. cs. porc. 1,72 o|o. — Base $ 19.110. — Unidad Nº 52, 12º piso C. — Superficie cubierta 20,60 ms. cs.; descubierta 5,38 ms. cs. Total funcional 25,98 ms. cs. porc. 1,13 o|o. — Base $ 15.150. — Unidad Nº 24, 5º piso C. — Superficie total funcional 27,67 ms. cs. porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.697.50. — Unidad Nº 25, 5º piso D. — Superficie total funcional 29,61 ms. cs. porc. 1,61 o|o. — Base $ 17.877,50 — Todas las bases en pesos ley 18.188. — Ventas al contado. — No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, Suipacha 58, 2º piso, Capital. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1970

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 99 e. 23|7 Nº 75.041 v.27|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos DIAZ GOMEZ, EDUARDO y otro c| CUPI, MARCELO s|hipotecario. Exp. Nº 50.094|69. que el martillero Crescencio Antonucci. rematará el próximo día 31 de julio de 1970, 16 hs. en 25 de Mayo 311. Capital, el departamento letra G, piso 2º. — Unidad Nº 16, finca Av. Belgrano 2046, 44, 46, 48, 50, con entrada común por el Nº 2040, Capital Federal, superficie total 116.26 m2. — Porcentual 3.40 o|o. — Ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el conrato de mutuo (cláusula 3º). — Puede ser visitado, todos los días en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17. — Se deja constancia que la parte actora se hará cargo de las sumas que deba el demandado por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 9.000 ley 18.188, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 |oo, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|7 Nº 74.958 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos FARJI, RUTH ROSA c| WAHNON COHEN, JACOBO s|alimentos. — Expte. Nº 39429, que el martillero Ernesto Miguel Oyuela rematará el día 24 de julio de 1970 a las 18 horas en donde se exhiben, los siguientes bienes: el local de la calle Moreno 1441, en 1 heladera marca Zenith; 1 lavarropas Eslabón de Lujo; 1 mesa de fórmica con dos taburetes; 1 reloj eléctrico; 2 frazadas; 2 bandejas de acero inox.; 2 mantas; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 20 de 1970.

Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.993 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio AMOEDO DE BRIONES, JUDITH SUSANA, s|sucesión. — (Expediente Nº 1399), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día miércoles 29 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en Humberto 1º 1725. de esta ciudad. donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas; Un automóvil marca Valiant IV, modelo 1967, Coronado, motor Chrysler Nº 79B0284, chassis marca Valiant Nº 79B0284 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº C 098932. — Base $ 8.000,00 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado una vez aprobado el remate

Buenos Aires, 16 de julio de 1970.

Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 39 e.23|7 Nº 74.922 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Exp. 15|68-Reservado "ALBIZZATI de GRANDE, IRMA TERESA y otras contra DEL RIO, EDUARDO", sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 29 de julio, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle: 25 de Mayo Nº 311, Capital. — La unidad designada con el Nº 1 (local), ubicada en la planta baja, con entrada independiente por la calle Defensa Nº 629 y que corresponde a la finca calle Defensa 623|627 y 629 entre México y Chile de esta Capital. — Superficie cubierta de 45,34 mts.: Superficie descubierta: 6,63 mts.: Sup. total de la unidad funcional: 51,97 mts2; Porcentual: 8,92 o|o con relación al valor total del inmueble. — Según manifestación del martillero a fs. 104, está ocupado por el Sr. Justo Nieto y renta: Pesos 500 Ley 18.188. — Puede visitarse de 10,30 a 18 horas, días hábiles, local y edificio de estilo moderno. — Base: Pesos 38.000,66 Ley 18.188. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 90 e.23|7 Nº 75.370 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.570 "GONZALEZ DE CRAIG, MARIA ELENA c| DOUTONLUIS, ABAL s|hipotecario", que el martillero Miguel Angel Di Fabio rematará el 29 de julio de 1970. a las 15 y 30 horas, en sus oficinas de Las Heras 1899, Capital Federal, la finca edificada en la manzana "A", lote 7, French 720, Villa Martelli, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, entre las calles Güemes y Las Heras, Nom. catas.: Circ. IV, Sec F. Manz. 21, Parc. 19. Medidas: 10 m. de frente al N. E. por 17 m. de fondo. Libre de ocupantes. — Base: $ 12.000 ley número 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|7 Nº 75.005 v.27|7|70

Nº 19

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38 Capital, comunica por dos días en el juicio "TABACINIC DE MERESMAN, MARTHA S. c|MERESMAN, SANTIAGO S. s|divorcio y división conyugal" (incidente s|alimentos). — Expediente Nº 18.320, que el Martillero Luis Pedro Galeano, con oficinas en calle Florida 32, 2º piso, oficina 38 Capital, rematará el día jueves 30 de julio de 1970 a las 17.00 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, dos mil ochocientas (2.800) cuotas de capital representativas de mil pesos 1.000) moneda nacional cada una valor Ley número 18.188: diez (10) pesos cada una que el demandado don Santiago Salomón Meresman tiene y le corresponde a la firma "American Latex, S. R. L.", con sede en la calle Sucre número 505, del Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L.18.188 51 e 23|7 Nº 74.962 v.24|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días en el juicio "LAFONT FERNANDEZ, JACOBO y otros, c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. e I., s| ejecución Hipotecaria "(Expediente número 448), que el Martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 1º de agosto de 1970. a las 11 horas, en Suipacha número 576, 2º piso, oficina número 2, Capital Federal, el departamento designado como unidad funcional Nº 29, del octavo piso del inmueble ubicado en la calle José Hernández número 1901|5|13|15, esquina Tres de Febrero números 1706|10|14|18 (entrada por José Hérnández números 1901|5), Capital Federal, que tiene una superficie total funcional de cincuenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados y un porcentual del uno, cero nueve por ciento, con relación al conjunto del inmueble. — Desocupado. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas (ver al Encargado). — De acuerdo con la cláusula octava del contrato de mutuo, para el caso de ejecución compulsiva del inmueble que se hipoteca, se entregará al que resulte comprador judicial totalmente desocupado libre de inquilinos, subinquilinos y|o ocupantes. — Deuda por expensas comunes al 30|6|70. — Pesos Ley Nº 18.188,3.550,90. — Base pesos Ley Nº 18.188, 23.000 ($ 2.300.000 mon. nacional). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188 117 e.23|7 Nº 75.047 v.27|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaria Nº 47, comunica por 3 días que en los autos "LABALA de DURO ROSA c|SABORIDO MAYO ERNESTO RICARDO, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.436, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 29 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Doblas 110, piso 6º, unidad Nº 24, con una superficie cubierta de 85 m. c. 40; semicubierta, de 2 m. c. 14 y balcón de 6m. c. 54, o sea un total de 94 m. c. 08, correspondiéndole un porcentual de 7,24 o|o. El departamento se distribuye en: living-comedor, tres dormitorios, escritorio, dos baños, cocina, lavadero y balcón al frente. Ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado". Base $ 35.000 Ley 18.188 ($ 3.500.000 m|n.), al contado. Horario de visita de 15 a 17 horas. Por expensas comunes adeuda al 10 de junio de 1970, la cantidad de $ 424.— Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188. 99.— e.23|7 Nº 75.037 v.27|7|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en autos "DASQUE, EDUARDO CELESTINO y DASQUE MARIA LUISA, s|sucesiones", Expte. número 17.285. que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de julio 1970, 16 hs., la propiedad Anchorena 394 antes 394|96, Cap. Fed. con sup. de 205,15 m2. Ocupada por inquilinos, según constancias en autos. Visitar, 10-12 y 15-17. Base $ 80.000 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.23|7 Nº 74.959 v.27|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "ESTEVE JOSE MAGIN y otro c|ORTALLI RICARDO ISMAEL, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 11.711), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 3 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado clavado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, Prov. de Bs. As., con frtnte a la calle Condarco, hoy Nº 770, entre las de Juncal y Las Heras, con 10 mts. de frente por 27,30 de fondo, o sea una superficie de 273 mts. cuadrados, y un lote de terreno lindero al anterior, con frente a la misma calle Condarco entre las de Gral. Las Heras y Juncal, con 10 mts. de frente por 27,30 de fondo, haciendo un total de 273 mts. cuadrados. Ocupados por el demandado. — La cláusula 6ª de la escritura hipotecaria establece que la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el bien al que resultara comprador. — Deuda fiscal: Impuesto inmobiliario, $ 253,06. — Base: $ 41.040,70. Contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Efectivo. En caso de no haber postores se rematará media hora después con la disminución del 25 o|o de la base anunciada, y si aún no hubiere postores, media hora después, se rematará sin base.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.23|7 Nº 75.064 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "CAPEL, JORGE EDUARDO c|CASANOVAS, OMAR G., s|Ejec.", Exp. 144718, que el martillero Alberto C. Richelme, el 30 de julio de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Una máquina pelar perros "Stewart Clipmaster", Model. 51, Sumbean-Stewart 84 Av-USA, y una máquina calcular "Olivetti" Summa Prima 20, Nº 990| 79798, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L.18.188 13,50 e.23|7 Nº 75.334 v.23|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nro. 9, comunica por un día en el juicio: "LUCCHINI, LUIS G. c|SUAREZ de ALGUERO, HERMINIA V. s|Ejecutivo", Expediente 119053, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de julio de 1970 a las 10 hs., en la calle Lope de Vega 2726, Cap., donde se exhibe, los días lunes a viernes de 10 a 12 horas: Una máquina afiladora b|estado, sin marca s|Nro. visible de 1,60x0,55, funcionando c|2 piedras esmeriles y un motor eléct. m| Aceg Nro. 21728. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo — Se entrega previo pago total. — Art. 565. — Cap.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.23|7|70 Nº 75.207 v.23|7|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "COMISION LEGADO ANDRES VISCA c|GONZALEZ ANTONIO y otros, s|Desal." Exp. 126525, que el martillero Alberto C. Richelme, el 30 de julio de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "Ranser" extrachato, Mod. M.2. 1200 A, Caja Fórmica Nº 88, Serie 11346; una máquina sumar "Insadi" Nº 9314, manual y otra eléctr. "M.L.S.", francesa, Nº 23365, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L.18.188 27 e.23|7 Nº 75.330 v.24|7|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "FARIAS, ELISEO FRANCISCO contra KARAMBATO JUAN y otro, Ejecutivo", Expte. número 110.801, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx. a las 16 hs., en Perú 1038, Cap., donde se exhibe: Un televisor Panoramic gabinete madera pant. 23"; una heladera familiar Aurora y un tocadiscos Wincofón, de 4 velocidades y un cambiador automát. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ L.18.188 15 e.23|7 Nº 75.382 v.23|7|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR COLEGIALES, SOC. COOP. DE CRED. AHORRO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. contra E. L. de BARBIERI LUISA, ejecutivo" (Expte. Nº 138.677), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de junio prox., a las 10 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: veinte vestidos de estación, colores y medidas varias. Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario L. Sánchez, prosecretario.

$ L.18.188, 24.- e.23|7 Nº 75.355 v.24|7|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio: "GOFFRE CARBONE Y CIA. S. A. contra JOSE A. MEUBECHIN, ejec." (Expte. 181.658), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 29 de julio próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe. Un cargador de baterías marca Omnia, s|Nro. a la vista, para 6 y 12 voltios. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.

$ L.18.188, 9.- e.23|7 Nº 75.380 v.23|7|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días, en autos: "REISFELD JACOBO contra REYNOSO EDELMIRO J." (Expte. 145.807), que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 25 de julio, a las 10 horas, en Moldes 2377, los siguientes bienes: Dos cocinas, marca Wilmar, tres hornallas y horno; Una heladera marca Bohry, tamaño mediano. Los bienes se exhiben en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, de 10 a 19 horas, de lunes a viernes, sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.23|7 Nº 75.130 v.24|7|70

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en el juicio: "LEVIN MARIO c|COMERCIAL PALERMO SOC. EN COM. P. ACC., s|ejec." (Expte. 131.222), que el marillero Alberto C. Richelme, el 30 de julio de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará 21 barriles mad. recarte álamo s|sunchos hierro, p|100 lts., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.

$ L.18.188, 10,50 e.23|7 Nº 75.332 v.23|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos: "RODRIGUEZ ENRIQUE c|BEGHE JORGE JOSE, s|alquileres" (Expediente Nº 124.633), que el martillero Miguel Carlos Sanchís rematará el día 24 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un aparato de radio combinado, mueble de madera lustrado, de pie, con 2 puertas y estantes marca Philips, Nº 59.553, completo, y un aparato de TV., marca Ranser, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L.18.188, 12.- e.23|7 Nº 75.266 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|DELFA LóPEZ s|Ej. prenda, Ex. Nº 32.206, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.15 hs., en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, tipo Ambassador 990, motor Nº 646108190; serie Nº 48611-00585, modelo RA-3A, patente Municipal Nº 326.494, de Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.002.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo, y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.23|7 Nº 75.337 v.27|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|OCHOA SUSANA ALICIA y c|VARELA PRIMITIVO NESTOR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.996), que el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor Peugeot 403, modelo año 1962, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 2526904 y patente de la Pcia. de Bs As. Nº 812-961, del año 1967. Base pesos Ley 18.188, 2.405,27. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires. 15 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.23|7 Nº 75.333 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S.C. c|ORTEGA ROBERTO s|ej. prendaria, Exp. Nº 28870, que el martillero Carlos Fidel Guiot, rematará el 3 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en Asunción 2361, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1966, tipo L-1112 |42, con motor Nº 321996-10-002134, con chasis Nº 341.006-10-002134, a patentar, usado para uso comercial. — El camión se entrega con una carrocería de madera para el tipo de cargas generales, es de tres ejes tipo balancín los traseros, y lleva 10 cubiertas armadas y completas medida 900 x 20". — Base $ 9.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.23|7 Nº 75.355 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI SA. c|VILLANUEVA ERNESTO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 32.990, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de agosto de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Ambassador, año 1965, motor Nº 657001082, serie Nº 58261-00315, chasis Nº 00388, patente Nº 1.020.059, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, $ 5.373,73. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.23|7 Nº 75.106 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos FERNANDEZ MANUEL y otra c| HERMAN MOISES s|Ej., Expte. Nº 29846, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el 28 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en Caaguazú 7270, donde se exhiben: 25 mesas de madera de 0,80 x 0,80 m.; 48 sillas de madera; 8 sillas c| armazón hierro; heladera mostrador de 4 puertas c|pileta; cocina a gas 6 hornallas; calefactor "Rinten", 300 cal.; ventilador de pie, Siam; bomba centrífuga Motormech, tipo MA Nº 106164, 1|2 HP p|máq. de café; 10 jarras pingüino; 28 manteles y 12 cubres blancos; 42 vasos v|tipos; 2 medidas p|vino; vasera de madera de 1,20 m., 5 platos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.23|7 Nº 75.210 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: PRANTERA, PASCUAL A. c|ANSO, MARTIN JUAN y otro s|Ej. prend., Expte. 27.992, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 12,45 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo automóvil, sedan 4 puertas, uso particular, marca Ford, modelo año 1939, motor Nº 18F513 5650, Pat. de Cap. Fed., Nº 403789, año 1968, usado en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Cervantes 346, Capital. — Base $ 2.972,50. — Seña 30 o|o. — Comisi0n 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.23|7 Nº 75.362 v.27|7|70

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 6, comunica por 3 días en los autos "MONTES DE OCA AUTOMOTORES SOC. EN COM. POR ACC. c|ELENA SNILKE DE COHEN MIZRAHY s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 53.030, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 11 de agosto, a las 11 hs., en Avda. Almirante Brown Nº 44, donde se exhibe, 1 automóvil marca Fiat, mod. 600E, año 1969, mot. marca Fiat Nº 2710234, chasis mar. Fiat Nº 2421575, patente Cap. Federal Nº C. 200922, uso particular. Base $ 2.472,30 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 45 e.23|7 Nº 75.294 v.27|7|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "BONIFATI VICENTE c| BENITES WALTER y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 42.835, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 10 de agosto, a las 12 hs., en la calle Moldes Nº 2522, donde se exhibe, Un automotor tipo camión volcador, marca Fargo, modelo 1962, motor Nº 241000, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 777.605. Base Pesos Ley 18.188 4.546,74. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.23|7 Nº 75.296 v.27|7|70

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, comunica por dos días en los autos caratulados: ERWIN LUCAS BOLS c| ASAAD Y A. BUNADEN sobre ejecutivo", que el martillero José F. Tissone, rematará el día 24 de julio, a las 17 y 30 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 5 cajas de yerba marca Aguila con 12 kilos cada una. 2 cajones de arvejas marca Bagve con 50 tarros cada uno. 1 heladera de madera con 4 puertas, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número, funcionando. Una balanza marca Bon Franceschi con capacidad hasta 3 kilos. Una cortadora de fiambre marca San Salvador, modelo 330, funcionando ambas. Una heladera mostrador, con tapa de fórmica, con cuatro puertas y dos estantes en su interior con frente de vidrio, marca Refrigeración Berutti. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás ,secretario.

$ L 18.188 112,50 e.23|7 Nº 75.386 v.29|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S.C.A. y otros s|prenda", Exp. 18 259-1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 4 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Acoyte Nº 636, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. Un colectivo usado m| Bedford, modelo año 1960, con motor Nº J4|5|61-47903, con carrocería metálica. Unidad destinada al transporte de pasajeros. Patente Nº 0745367, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra, parte desarmado. Base pesos ley 18.188 10.080. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 33 e.23|7 Nº 75.209 v.24|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "D. K. LOMAS S. A. c|BREA, RUBEN JOSE, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.780), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 15 y 40 horas, en la calle Guatemala 5671, Capital Federal: un automotor marca D.K.W. Auto Union, modelo 1000 S, año 1963, sedán cuatro puertas, motor Nº 883107676-04, chasis Nº 6083, patente de la provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1061-747. El bien se vende en el estado de conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 3.421,87 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.23|7 Nº 74.971 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|ARSENIO REMO GROSSI s|prenda (Expte. número 2.107)", que el martillero Luis Beider rematará el 6 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca "Ford", tipo F-100, modelo año 1962, motor Nº F10LBA 270199, chasis Nº 270199,

serie Nº F10LBA, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 $ 2.569. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 30.— e.23|7 Nº 75.346 v.24|7|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos RODOLFO JABLONKA S. A. c|GABELLONI LEANO s|ejecutivo, (Exp. 42.720), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 28 de julio de 1970, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la parte proindivisa (50 o|o) del inmueble sito en esta Cap. Federal, calle Santos Dumont Nº 4748|50, cuyo terreno mide 8,66 mts. fte. al NO., 10 mts. contrafrente al Sud y de fondo tiene 44,37 mts. y 39,78 mts respectivamente. Ad Corpus. En el estado de ocupación que se encuentra y que surge de autos. Base: $ 8.906,66 m|n. (Pesos ley 18.188 Ocho mil novecientos seis con sesenta y seis) (50 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Nota: Según constancias de autos se adeudan en concepto de impuestos $ 43.385 m|n. (Municipales) y $ 124.420 m|n. (Obras Sanitarias), aproximadamente.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.23|7 Nº 75.125 v.27|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio: "RIBERA RAMON, c|DE ROSE JOSE, s|ejec. prenda". Expediente número 26.133, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 7 de agosto de 1970, hora 10, rematará en Galicia Nº 2075, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5C-66, carrocería sedan Classic 230 Tornado Jet Nº 667.020.116, serie número 668.161, de 145 HP y 3770 cm3, chasis Rambler Ika 00123. —Título Dominio Nº B-079.072. — Base $ 4.000,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.23|7-Nº 74.877 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GRION FRANCISCO SAVERIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.259", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174 el día 5 de agosto de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Chevrolet", sedan cuatro puertas, modelo año 1939, motor Nº 1960600, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1246841, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188, pesos Un mil novecientos cincuenta y uno c|setenta y cuatro ctvs La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo dispuesto Art. 585 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 72.— e.23|7 Nº 75.237 v.27|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, en los autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S A. c|SILVESTRE OSCAR SANTAPAOLA s|ej. prenda, Expte. Nº 24.645", rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en Lope de Vega Nº 2799 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo año 1964, tipo automóvil, modelo V270, motor número 483778, chasis Nº 483778, patente municipal Nº C005554 de la Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.185,93. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en dinero efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 54.— e.23|7 Nº 75.339 v.27|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio: "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. OLIDEN c|KRYMER ISRAEL y otros, ejecutivo, Expediente Nº 40.302", que el martillero D. A. Washington Correa rematará en Moreno 1441, Capital, el sábado 25 de julio de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Keyton, pantalla chica, sin número visible y un aclimatador de aire, marca Yelmo, sin número visible, que se exhiben en dicho domicilio. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 12.— e.23|7 Nº 75.271 v.23|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio "PADOVANI SANCHEZ HECTOR c| ROFFI MARTA s|ejec., Expte. numero 22.282", que el martillero Alberto C. Richelme, el 30 de julio de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Una cocina "General Gas", matrícula 117, y una radio transistores "Transistor-Six", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 12.— e.23|7 Nº 75.331 v.23|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "SADEMA, S. A. DE MANUFACTURAS TEXTILES, hoy quiebra" (Expediente 27.843), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, en la calle Catalina de Boyle Nº 73, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires, la maquinaria para la industria textil, repuestos, muebles, útiles y demás elementos inventariados a fojas 676|687, con exclusión de los indicados en el rubro "vivienda del casero", y de los lotes números 57, 58, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 102 134, 138. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña 30o|o, comisión 10o|o. — En exposición del 20 al 25 de julio, de 12 a 18 horas, en el mismo lugar.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.23|7-Nº 75.039 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "MASUREL Y CIA. S.C.A. c|LEVIT ISIDORO y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 33.666)", que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º, T.E. 40-4503), rematará el próximo 24 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de seguridad, marca Hoffner París, metálica, de aprox. 0,60 por 0,60 por 1,50 mts. Un acondicionador de aire, marca Surrey, Nº 03936556. Una máquina de calcular Cónsul, Nº 032528. Un escritorio metálico tapa fórmica, tres cajones, de aprox. 1,20 por 0,80 mts. Un sofá de dos cuerpos, con dos sillones tapizados en tipo plástico obscuro. 41,220 kgs. de lana título 316 mezcla de fibra Tricobal de div. colores. 15,200 kgs. de lana sedificada tit. 4|16 diversos colores. Tres conjuntos para bebé de lana formados por jardinero y saco. 6.600 kgs. multibrillante, color blanco. Un fichero metálico, 4 cajones. Una balanza comercial Berkel para 12 kgs., con mesa metálica tipo máquina de escribir. Un armario metálico de dos puertas corredizas. Un escritorio metálico, 4 cajones, tapa vidrio, con desnivel, para máquina de escribir. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 69.— e.23|7 Nº 75.113 v.24|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MUSCHITIELLO ANGEL MIGUEL c|PALMIERI CARLOS ENRIQUE s|ej. prendaria, Expte. Nº 31.053", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Deán Funes 912, de esta Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo 469, serie 400, año 1962, motor Nº T0414 HCA 010.422, chasis Nº C1276-2, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 513.709, con la base de $ 4.443,23 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.23|7 Nº 75.234 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OTAN S.R.L. c|ARANA CAZON MELCHOR y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 31.049)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el Puesto de Vigilancia Balneario en la calle 9 de Julio en su intersección con el Ric Luján, en San Fernando, frente al Club Náutico San Fernando, donde se exhibe: Un crucero Ratti de nombre Firulete II de tonelaje total y neto de tres toneladas, con las siguientes medidas: eslora 6 mts., manga 2,40 mts., puntal 1,05 mts., en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.333,32. — Contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 45.— e.23|7 Nº 75.312 v.27|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "LLORENTE, DOMINGO, c|AGUILAR, JORGE ANGEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33104), que el martilero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas, en la calle Garro 3150, Capital Federal: Un colectivo marca Mercedes Benz modelo año 1960, tipo MO, motor Nº 312.915 16 8776, patente Nº 0.729.814, Provincia de Buenos Aires, y en el estado de uso en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 15.960. — ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 63.— e.23|7-Nº 74.970 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "D. K. LOMAS, S. A., c|BERMUDEZ, ANGEL, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.259), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 10 de agosto de 1970 a las 15 y 30 horas en la calle Guatemala 5671, Capital Federal: Un automotor marca I.K.A., modelo año 1956, tipo Jeep Rural, motor Nº 4002275, serie Nº 511042, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 977-598. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 2.580 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entrega luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 63.— e.23|7-Nº 74.972 v.27|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. SAN MARTIN DE CRED. LTDA. c|CIA. DARCY S.A.I.C. s|ej., Expediente Nº 34.331", que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 31 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 máquina de calcular "Olivetti" Electro-Summa 14, eléctrica, Nº O-A 21782, y 1 máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Lexicon 80 E, de 120 espacios, Nº 1127812. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 24.— e.23|7 Nº 75.225 v.24|7|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASCUAL de PERRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.492 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELBA LUDOVICA BARRA de BERNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.177 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GVIRTZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.345 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REAL de GALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.294 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.251 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTINA FERRIS de VOPELIUS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.227 v.23|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GENEROSA GIL de BRUGUES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.789 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA WAKS de FISCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secreatrio.

$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.714 v.24|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALOMON PATT para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.602 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KOLIREN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.272 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LAISE de PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.451 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL AMBROSIO LIZASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.235 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FILIPPELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.236 v.23|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CARMEN GRONDONA de PLANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.721 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BESELLIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 13,50. e.21|7-Nº 74.512 v.23|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA EPELMAN DE ABRAMOVICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.460 v.23|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor LEONARDO ANTONIO JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L.18.188, 22,80 e.22|7 Nº 74.599 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PAUL ERIC o PABLO ERICO SICK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.454 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BRAYOTTA de BERSTEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.506 v.23|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAULINA ROGELIA AMALIA CORADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 23,40. e.21|7-Nº 74.497 v.23|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular del dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENZANO. — Publíquese por tres días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.565 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LAREGINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.449 v.23|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.814 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN JOSE MARIA COTTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 25,20. e.21|7-Nº 74.495 v.23|7|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUNCAN GRANT LYONS y RONALDO DIEGO LYONS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.366 v.23|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO MARRAFFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.224 v|23|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RODRIGUEZ de DI MARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.353 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FILPES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.226 v.23|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUAZZARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Mario S. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.831 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA GOICOECHEA de ZULAICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.829 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENDAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.762 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLINA REYNOSO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.816 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA FANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.615 v.24|7|70

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA PORTUCARRERO o PORTOCARRERO de MEDIANO. — Publíquese opr tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.503 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AQUILINA MAQUIEIRA de RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.298 v.23|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS REINALDO GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.837 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERES PEREIRA de BIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.598 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FRANCISCO RIVERO. — Secretaría Nº 22. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.567 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VITORIO MAGLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.482 v.23|7|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO GONZALEZ o VICTORIANO GONZALEZ DAVILA o VICTORIANO POLICARPO JULIAN GONZALEZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.336 v.23|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON ZALCMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.201 v.23|7|70

Juzg. Nac. Civil Nº 12, Secr. Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.459 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FERNANDO JULIO BARBOT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Ns 74.228 v.23|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR VIGUEIRA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 65.431 v.24|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|70.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMOS VDA. de LAMANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.828 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.706 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO AZZARI y MARIA CONCEPCION ANASTASIA RUBIO de LAZZARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.445 v.23|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MOLTRASIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.641 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|7 Nº 74.377 v.23|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA HAEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.279 v.23|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO ENRIQUE CAVALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 21 e.22|7 Nº 74.738 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESAREA LAGO de MARTINEZ DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.578 v.24|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA REGINA ELVIRA MECCIA, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.678 v.24|7|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA QUIROGA o EDUARDO ANDRES GARCIA QUIROGA o EDUARDO ANDRES GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.516 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION ROSA ZARLENGA o ZARLENGA viuda de SALAS; de don FRANCISCO PABLO ARLENGA y de don JOSE RAMON ZARLENGA.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.191 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS GARCIA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 29 de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.455 v.23|7|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LEON y ROSA CORRADI de LEON. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.576 v.24|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO LUIS ABDALA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Enrique J. R. Sosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.537 v.23|7|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLE ENRIQUE LESLABAY. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretraio.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.727 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA BASILE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.605 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO AL FREDO HOMAR. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.760 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN SANCHEZ MORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.563 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO LUIS GALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.524-v.23|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANGEL MAZZINI o MAZZINI y NIZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.375-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPPANNARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.456-v.23|7|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO COTUGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.278-v.23|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a ETHEL ELSA MARIA BASILE de MELENDEZ y DANIEL ANTONIO MELENDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio les sigue Marcelo Ibáñez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.790 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL OSCAR FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.301-v.23|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN CANEDO de HARASYMIW — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.763 v.24|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.746 v.24|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ENRIQUE ARDISSONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.471-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR BALTAZAR DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7-Nº 74.498-v.23|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.709 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE FRANCISCO ARRIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.189-v.23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barrcetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA ROSAURA LASCANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.181-v.23|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO HALPERIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.161-v.23|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de EMILIA INES GARBESI de MARCELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.818 v.24|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO VICTORIO NEGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.778 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.371-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA MARIA PRESANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.447-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO MARTINEZ CONDE ó GABINO MARTINEZ ó GAVINO MARIA MARTINEZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.534-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MONDOLFO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.394-v.23|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.22|7 Nº 74.806 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CLAPIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.200-v.23|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS APOITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.729 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de LINARES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.588 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SUANNI de GAVIGLIO o ANGELA SUANNI o ANGELA SUANI de GAVIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.22|7 Nº 74.584 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESIA PILNIK de CHILEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.756 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OBDULIA CASTELLANO de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.695 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa HILDA ROSA RODRIGUEZ de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.21|7-Nº 74.276-v.23|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA PARDO de TORREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.812 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PATRICIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.759 v.24|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ó FRANCISCO JUSTINO SQUIRRU.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.21|7-Nº 73.771-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don CESAR MARIO GIACOBELLI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|7-Nº 74.468-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Dn. FRANCISCO DE CUNSOLO y de SAPIA CARLOME DE DE CUNSOLO, para que en término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio dieciséis de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.21|7-Nº 74.365-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL JOSE GEADA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.21|7-Nº 74.393-v.23|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a LEONIDAS MANUEL MOLDES, para comparecer en el juicio: "Moldes, José María s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.595 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA BELLOTTA de LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.642 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ZABATTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.155 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil 26. Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ALEJANDRO ALETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.21|7 Nº 74.412 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIESSLER y de ELISABETH ARENZ de DIESSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.296 v.23|7|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ ROSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.817 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FLEISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.417 v.23|7|70

Nº 28

El señor Juez Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO EDGARDO PLATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.839 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAUL o MAXIMO PABLO GEISENHAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.372 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita . emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN DE VICENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.271 v. 23|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74,805 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ISABEL MESSERLI de MARTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.577 v.24|7|70

Juzbado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL PAVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.188 18 e.21|7 Nº 74.166 v.23|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA GIOMETTI de BINI y IADER BINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.274 v.23|7|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA JUANOLA FABREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.277 v.23|7|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO RECONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.275 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.306 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.381 v.23|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO COCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.636 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEMANNO y doña CARMEN MORDOCO de DEMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Fernando Voccos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.636 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CASAGRANDE de SERRITELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.601 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSEMBERG GACITUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 22|7 Nº 74.728 v. 24|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el juicio "Irurzún de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUISKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 22|7 Nº 71.675 v. 24|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 13|7|70.

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, cita a ANA RENDICH de SANTANA a fin de que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en el juicio "Sucesión de Juan Etcharren c|Rendich de Santana Ana su ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 22|7 Nº 74.629 v. 23|7|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a CARMEN G. de SARNO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Etcharren Juan c|Sarno Carmen G. de su ejecución", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 22|7 Nº 74.627 v. 23|7|70

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ARFARAS o ANGELICA ARFARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José A. Arancibia secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.425 v.23|7|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días a los "SUCESORES DE DON ALBERTO COCO", a estar a derecho en juicio: "Malaterra de Murano, María Teresa y otros contra Coco Alberto s.Suc. - desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Alejandro F. Rully, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 22|7 Nº 74.643 v. 23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de MARTINI JUAN Y CIA. S. R. L. Expte. 18.110, fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de setiembre de 1968, Síndico Jaime Kopec, con domicilio en Paraná 586, piso 9º, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señalándose la audiencia del 21 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.17|7 Nº 72.937 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de 40 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Pantaleón Mario Acuña, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º los justificativos de sus créditos. El día 15 de octubre de 1970, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.21|7 Nº 74.164 v.27|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de LEON KOROB (Expediente Nº 27.215). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de abril de 1969. — Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.17|7 Nº 73.544 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, publica a exhorto, al siguiente edicto: "Juzgado Civil y Comercial Undécima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C., que ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en calle Italia Nº 2683, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos. — Luis H. Beltramino, Juez. — Aurora M. Santi, secretaria".
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 22|7 Nº 74.796 v. 28|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "FINCOR S.A.C.I.F.I. s| convocatoria", que se ha designado nueva fecha de la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiera. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ Ley 18.188 45 e.21|7 Nº 74.270 v.27|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PARTENOPEA ARGENTINA S.A.I.C. y F." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 10 de setiembre de 1970 para presentar al síndico Ricardo Merea, con domicilio en Tucumán 862, 1º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 22|7 Nº 74.606 v. 28|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de "GENDIN S.A.I. y C." que la junta citada para el día 28 de julio de 1970, se ha postergado para el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires julio 13 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|7 Nº 73.695 v.23|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", que la junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 30 de julio de 1970, a las 14 horas, reunión que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|7 Nº 73.516 v.23|7|70

Nº 13

El Juez de Comercio Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del autorizante, en los autos "BARSKY Y CHERTKOBER S.R.L. s|quiebra", hace saber que ha resuelto clausurar los procedimientos de esta quiebra y remitir los autos al señor Juez de Instrucción de turno. — Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por dos días a los efectos de notificar a la fallida y sin cargo hasta tanto existan fondos en la quiebra.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 22|7 Nº 402 v. 23|7|70

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 27, del doctor Finocchio, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE DAVID JAKUBOWICZ, su quiebra, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jaime Kantorovsky, domiciliado en Pueyrredón 391, 5º piso, Of. 22, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 16 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|7 Nº 73.880 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor juez de Instrucción doctor Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO BONIFACIO CASTELLON a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión (causa 38.403), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|7 Nº 387 v.24|7|70

Por disposición del señor juez de Instrucción doctor Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO LELIO SANTANDER a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión (causa 38.403), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|7 Nº 388 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del doctor Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9586, caratulada "Arroyo Francisco s|Defraudación y Falsificación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a FRANCISCO ARROYO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 1º de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.20|7 Nº 390 v.24|7|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de ley a partir de la primera publicación del presente, a la procesada NORMA ANGELICA PESCE, C. I. Nº 5.066.615, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1502|70 caratulada "Banco Industrial s|malversación de caudales" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.20|7 Nº 391 v.24|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a AMELIA M. CAO de ALBARELLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.347-B "Cao Amelia, por malversación de caudales públicos" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, junio 30 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|7 Nº 392 v. 24|7|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa número 21.797|68 "Valdez, Servando Ismael • F. C. Belgrano (damn.) s|malversación de caudales públicos", que se tramita por ante este Juzgado y Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a ISMAEL SERVANDO VALDEZ, a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 20|7 Nº 395 v. 24|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE SANTIAGO BELIZAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la

causa Nº 9.481|69 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de julio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|7 Nº 396 v 24|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA SZYDOWSKI de BLATT, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.789 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 26 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|7 Nº 397 v.24|7|70

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado INOCENCIO JESUS PALMERO, hijo de Inocencio Jesus y de Agustina Brizuela Palmero, nacido el el día 16 de octubre de 1930, en la Capital Federal, sin sobrenombre ni apodo, sin proceso anterior, argentino, de estado civil, soltero, de profesión chofer y con domicilio en la calle Intendente Grant Nº 378 de la localidad de Morón, Provincia de Bs. As., a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4, a cargo del Escribano Rodolfo Buteler, por ser requerido en la causa Nº 11.412, caratulada: "Palmero Inocencio Jesús y otros, encubrimiento en Contrabando", haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con la prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 30 de junio de 1970. — Dante Rodolfo Buteler, secretario.
e.20|7 Nº 398 v 24|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "KALOUSTIAN, JUAN s|sucesión" (Expediente Nº 13.099|64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad funcional Nº 7, en el sexto piso, del inmueble Avenida Callao 2071|73, con entrada por el Nº 2073; y la novena parte indivisa sobre la unidad funcional Nº 1, garage en planta baja, con acceso por el Nº 2071 de Avenida Callao. Superficie total de la unidad funcional Nº 7, 202,72 mts. cdrs. Porcentual 7,89 o|o. Superficie total de la unidad funcional Nº 1, 143,35 mts. cdrs Porcentual 3,30 o|o. — Todo desocupado Base en bloque $ 180.000, ley 18.188. — El precio podrá pagarse 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, con interés bancario pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre las mismas unidades. — Se visitan de 15 a 17 horas. — Se adeudan a la fecha en concepto de gastos por expensas comunes, gastos de administración e intereses punitorios por mora, la suma de $ 16.782,50, ley 18.188 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.21|7 Nº 74.697 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERLINGIERI VICENTE c| INVERNIZZI RUBEN VICENTE y otra, hipotecaria". Expte. Nº 36.740, que el martillero Eloy R. Galina venderá en pública subasta el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 25516, Merlo (Prov. de Buenos Aires), tres lotes de terreno en el partido del mismo, inmediaciones de la Estación González Catán, y con los Nros. 6, 7 y 8, que miden 10 mts. de frente, con 37,68 mts. de fondo, o sean trescientos setenta y seis mts. ocho mil centímetros c|uno. Circunscripción III, Sección L, manzana 85, parcela 27, 26 y 25 respectivamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188, $ 1.529,16, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 54. —e.20|7 Nº 74.011 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO JOSE MARIA c|CASTRO, MABEL EDITH s|hipotecario", Expte. 9188, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 17,30 en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno, Paso del Rey, Pcia. de Bs. Aires. que mide 10 mts. de frente por 32,50 mts. de fondo; superficie 325 m2; y linda s frente NE. con calle sin nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra: Catastro: Circ. VI; Sec. A.; Quinta 23 Manzana 23 J.; Parc. 6. — Base: $ 2.100, ley 18.188 y otro lote ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 14, que mide 11 mts. al SE. por 25 mts. de fondo o sea 275 mts. cdrs., y linda frente al SE c-calle Segundo Sombra entre sin nombre y Yapeyú. Catastro: Circ. VI.; Sec A.: Quinta 23 F.; Parc. 14. — Base: pesos 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.21|7 Nº 74.811 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "BONANNO, VICTOR c|CASTRO, MABEL EDITH s|hipotecario", Expte 9185, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 18, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno, Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 8, que mide 10 mts. de frente NE. por 32,50 de fondo, superficie 325 m2., catastro circ. VI, sec. A, quinta 23 J., parcela 8, $ 2.100, ley 18.188, y otro lote ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 16, que mide 10 mts. de frente SO., por 22,50 mts. de fondo, superficie 225 m2., catastro circ. VI, sec. A, manzana 23 F quinta 23, parcela 16, base $ 2.100, ley 18.188, y otro lote más ubicado en el mismo lugar que mide 10 mts. de frente al NE. por 22,50 mts. de fondo, superficie 225 mts. cdrs. con frente a la calle sin nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra, catastro VI, sección A, quinta 23 J, parcela 9, base $ 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.21|7 Nº 74.810 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "BONANNO VICTOR c|MORALES MARIO s|hipotecario", Expte. 9184, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 18.15, en el Hall de Ventas de la Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en Paso del Rey, Ptdo de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Segundo Sombra, entre Güemes y calle sin nombre, y mide 11 mts frente SE. por 25 mts. de fondo, superficie 275 m2.; catastro; Circ. VI; Sec. A.; quinta 23 J.; Parc. 11; base $ 2.100, ley 18.188 y otro lote ubicado en el mismo lugar, señalado con el Nº 10, que mide 8.50 mts. de frente SE., sobre calle Segundo Sombra; 4,24 mts. ochava E.; 22 mts. al NE.; 11,50 mts. NO. y 25 mts. SO.; superficie 283 m2.; Cat.: Circ. VI., Sec. A.; quinta 23 J.; Parc. 10; base $ 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188. 72 e.21|7 Nº 74.809 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "JUSTO, JOSE MARIA c|MORALES MARIO s|hipotecario", Expte. 9187, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, hs. 17,45. en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Fed.: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno, (Paso del Rey), Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 32,50 de fondo, superficie 325 mts. cdrs., y linda su frente NE. con calle s|nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra, catastro circunscripción VI, Sec. A, manz. 23 J., quinta 23, parcela 7, base $ 2.100, ley 18.188, y otro lote ubicado en el mismo lugar designado con el Nº 13, sobre la calle Segundo Sombra entre Yapeyú y calle s|nombre, y mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, superficie 350 m2., catastro circunscripción VI, Sec. A, quinta 23, manz. 23 F (parcela 13, base $ 2.100, ley 18.188, y un lote de terreno ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 15, que mide 8,50 mts. de frente al SE. sobre Segundo Sombra, 4,24 mts. ochava al Sud, 22 mts al SO. y 11,50 al NO., superficie 283 m2. catastro circunscripción VI, Sec. A, quinta 23, manzana 23 F, parcela 15, base $ 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.21|7 Nº 74.808 v.23|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. DE AHORRO Y DE PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA c|FLORES, ERNESTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 14635" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 2 de agosto a las 15 hs. en el mismo, el inmueble sito en la ciudad de Mercedes, Pdo. de Mercedes, calle 19 entre 48 y 50 edificado en lote 11, manzana F. que mide 10 m. frente S.E. por 29m. 89 fondo. Sup.: 298,90 m2 Circ. II, Sec. A. Chacra 82, Mz 82f Parc. 11. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Las cláusulas 10ª y 13ª del contrato de mutuo prohiben al deudor la locación o disposición del bien y el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución hipotecaria. — Base retasada $ 7.500 al contado o $ 3.500 al contado y saldo en cuotas iguales y consecutivas de pesos 150 c|u., pagaderas del 1 al 5 de cada mes en la sede de la actora a partir del mes siguiente a la escrituración con garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma finca, dichas cuotas comprenden amortización del préstamo, intereses al 12 o|o anual y cargas administrativas. — Demás condiciones y cláusulas de la escritura hipotecaria que obra en autos — Condición de venta que las escrituras de venta e hipoteca se otorguen por ante el escribano que designe la actora. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 22|7 Nº 74.646 e. 24|7|70.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "D'ORSI DE SASSONE EVELINA CAROLINA Y OTROS contra SASSONE y OLIVETTO ANTONIO sobre división de condominio" que el martillero Arnaldo Buscio rematará el día 30 de julio a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, con la base de pesos ley 18.188, setenta mil, el inmueble desocupado, ubicado en la calle Cabrera Nº 2853|55, entre las de Medrano y Almagro (hoy Acuña de Figueroa) de Capital, que mide 8,66 mts. de frente por 42,43 de fondo, con la mitad al contado y el resto a uno o dos años con la conformidad de los propietarios y el interés bancario. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54.— e. 22|7 Nº 74.517 v. 24|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunicará por tres días en el juicio: "GANDOLFI, AGUSTIN y otro c| LAMOUR y MARTINEZ, JOSE (hoy su sucesión) s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.232 68", que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R Repetto), rematará el lunes 27 de julio, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble Avda. Lastra Nº 3512 (antes 3508), hoy números 3512 y 3518. Mide la parcela Nº 29, que se hipotecó: 17,25 m. de frente al N.E. línea A.B. sobre Av. Lastra por donde lleva los números 3512|18; en su costado N.O. se miden desde el punto G. al H. 10,3 m. partiendo del punto H. a J. se forma un martillo de 6 cm. y de J. a A. uno de 4,76 m.; lindando con la parcela 30; 17,62 m. en su contrafrente al S.O. línea F.G. lindando con la parcela 27 y 18,39 m. en el otro costado al S.E. línea F.D., lindando con la parcela 28, todas de su plano. Superficie 285,98 m2. Edificio antiguo de: jardín al frente, local para negocio, baño, pequeño kiosko, entrada a la casa de dos habitaciones, galería abierta, dos cocinas y patio. Base $ 20.000 Ley 18.188, al contado. La propiedad se encuentra ocupada a excepción del kiosko y la subasta se llevará a cabo respetando las condiciones de ocupación vigentes. Los inquilinos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Art. 20 de la Ley 16.739, el mismo deberá ser ejercitado en el momento de la subasta, inmediatamente después que el martillero adjudique el bien El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o y el 50 o|o del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 126. e.22|7 Nº 74.957 v.24|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 28 de julio a las 14 horas, un inmueble ubicado en la calle VENEZUELA número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de ALBERTI y SAAVEDRA cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 8a. de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quienes resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.21|7 Nº 74.579 v.23|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio FINZI CONRADO y otra c|HORMAECHE JOSE A. y otro s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 14.693, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día martes 28 de julio de 1970, a las 14.00 horas, en Lavalle 1646, piso 2º. de la Cpital Federal; Una propiedad en el estado de ocupación que resulta de autos, o sea según la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia de la zona, por disposición del señor Juez, informe que se encuentra fs. 119 vta., 120, 121, 122 del proceso. — De los mismos resulta que algunas personas alegan derechos de ocupación. — El bien se encuentra ubicado en la Provincia de Córdoba, Ciudad "La Falda", Pedanía San Antonio, Departamento Punilla y está formado por tres fracciones de terreno contiguas con todo lo edificado, clavado y plantado, para una mejor individualización se hace saber que la 1ra. fracción consta de 13,00 mts. de frente al Sud por 41,00 mts. de fondo, con una superficie de 533,00 mts2.; la 2da. fracción consta de 25,00 mts. de frente en sus costados Norte y Sud, por 41,00 mts. en los lados Este y Oeste, con una superficie de 1.025,00 mts2.; y la 3ra. fracción consta de 492,00 mts2. — Se halla sobre la calle 9 de Julio individualizada con Nros. 201 (antes 102), Nº 235 (antes 110), Nº 265, Nº 247, planta alta, Nº 211, Nº 245, Nº 283, y Nº 223 y sobre la calle Capital Federal que forma esquina Nº 235. — Horario de visitas 14 a 18 horas. — Base

pesos Ley 18.188, $ 138.115,84. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.21|7 Nº 74.300 v.23|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "PENSOTTI, RODOLFO JUAN OSCAR Y OTRO c|SCALISE, JOSE DOMINGO Y OTRO s|ejecución hipotecaria (Reconstrucción)", expediente 24362|70, que el martillero Alberto O. González rematará en la calle Rojas Nº 660 de esta Capital, el 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, el inmueble ubicado en esta capital con frente a la Avda. General Paz Nº 13540 y 13544, entre la Avda. de los Corrales y la calle Gral. Eugenio Garzón, edificado con galpón para industria en buenas condiciones sobre los lotes 5 y 6 de la manzana 9, que por estar unidos miden 14,80 mts. de frente al SO.; 14,59 mts. en el contrafrente al NE.; teniendo de fondo en los costados NO. y SE.; 43,30 mts. — Base: pesos ley 18.188. 90.000, al contado y en dinero efectivo. — Seña: 8 o|o del precio de compra. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del C. P — Podrá visitarse de 14 a 17 hs. a partir del 20 del cte. — (Cláusula VIII del contrato hipotecario: "Que en caso de subasta judicial la parte hipotecante se obliga a desocupar totalmente el inmueble dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el juez de la causa").

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e. 22|7 Nº 74.631 v. 24|7|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ RODOLFO DONATO y otros c|CRETA JULIO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.937", que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av de Mayo 953, piso 8º, "D", rematará el domingo 26 de julio de 1970, a las 16 horas, en el mismo bien, la unidad funcional planta baja 00.01 del inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje Caseros, hoy Villa Parque Carlos A Colombo, Diagonal Roque Sáenz Peña 147 53|55. entre calles Paunero y Güemes. Porcentual 42,90 o|o, superficie propia cubierta 97,28 mts2., semicubierta 6 61 mt2. y descubierta 34,76 mt2., en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula c) del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desocupar la finca dentro de los 10 días de notificada la demanda. — Base $ 25.690,00 (Ley 18.188) contado. Ver de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 90.— e.22|7 Nº 75.094 v.24|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "FAY GOMEZ MIGUEL ANGEL INOCENCIO y otros s|sucesiones, Expediente Nº 98", que el martillero Renato Julio Alonso, rematará el día domingo 26 de julio de 1970, a las 15 horas, que se efectuará sobre el mismo, estando ubicada la finca en la calle Asamblea 507, de Capital Federal, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas a partir del día 20 de julio; el inmueble se entregará desocupado y con teléfono. — Base: Ley 18.188 $ 4.177.76 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir el domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 54.— e.22|7 Nº 74.997 v.24|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados LAPOLLA, ALFREDO ANDRES y otro c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipottecaria, Expediente Nº 12.622. que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 28 de julio a las 14 y 30 hs., un Departamento designado como Unidad veintidós del piso quinto, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno al dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de treinta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un porcentual del uno con cuarenta y dos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar al mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos no adeuda expensas comunes hasta abril de 1970, siendo la misma de Pesos Ley 18.188, 43 por mes. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. — Base Retasada Pesos Ley 18.188, 15.300. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|7 Nº 74.580 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz, Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ROSENTHAL ALFREDO c|IANNONE E. J. s|ejecutvo". Expte. Nº 132.597 que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 27 de julio de 1970, a las 10 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 televisor eléctrico marca Eldor de Luxe s|Nº a la vista, funcionando. 1 heladera eléctrica familiar marca Ranking equipo Nº 1496, gabinete Nº 1079, funcionando, modelo 100. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.22|7 Nº 74.786 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLAFAÑE, CESAR AMADO, ejecutivo, Expediente Nº 178.228, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21755, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 253,80, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.668 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ, AGUSTIN ALONZO, ejecutivo, expediente Nº 178302, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310 K, Nº 374854, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base 914,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18 188, 40,50 e.21|7 Nº 74.660 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| REMESAR, FRANCISCO, ejecutivo, Expediente Nº 178.231, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 340862, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Cap. — Base $ 701,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.659 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, GREGORIO AURELIO y otro, ejecutivo, Expediente Nº 178703, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860, Nº 357146, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 511,20. Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.658 v.23|7|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del doctor Alberto E. Santa María, Secretaría del doctor Raúl J. Rollán, comunica por dos días en el juico: CRUSH S. A. C. I. A contra DONATTI CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. 145.014 |1969), que el martillero David N .Almeyra, rematara el viernes 24 de julio de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536. Capital, donde se exhiben: Una guillotina cosedora marca "Brehmer Leipzig de 4 cabezas Nº 2027 y una cosedora marca "Brehmer Leipzig", de 2 cabezas Nº 8571. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.22|7 Nº 74.909 v.23|7|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SOC. COOP. DE CREDITOS LTDA. FLORESTA contra SUDISCO S. en C. por ACC. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.932|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 31 de julio a las 18 horas, en la calle Montevideo 666, 9º piso, esc. 911, Capital, donde se exhiben de 14 a 17 horas, todos los días hábiles, los siguentes bienes: Un combinado marca Westinghouse, con sus parlantes y tapa acrílica transparente sin número visible. — Una máquina de calcular eléctrica marca Ultra, número 232233 y una máquina de escribir marca Imperial, modelo 60, número 6A 04409. — Un grabador a cinta eléctrico marca Marconi, portátil sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate, en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.22|7 Nº 74.985 v.23|7|70

Nº 44

Juzgado Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos LUXARDO JOSE A. c| FRANCESCHINI DAVID s|ejecutivo, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 24 de julio de 1970, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 heladera comercial de 6 puertas c|equipo; 18 mesas c|tapa fórmica; 24 sillas 1|2 butaca, madera. — Sin base y al contado. — Comisón 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo Lapalma, Juez.

$ L. 18.188, 21 e.22|7 Nº 75.057 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos VIDAR S. C. A. c| S. T. S. R. L. y otros s|ejec. que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 24 de julio de 1970, a las 14,30 hs. en Corrientes 6413, donde se exhiben: Balancines de 6.20 y 35 Tn. con motores. — Plegadora hidráulica. — Máquinas de soldar a punto. — Máquina agujereadora — Roscadora Fiamh de pié. — Máquina de cortar caños con motor. — Tarjetero reloj Vaquer, etc. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Exhibición: días 21, 22 y 23 de 13 a 17 hs. — Exp. Nº 29.302.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 30 e.22|7 Nº 74.325 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S R.L. c|ROMANO AMALIA y otra s|Ejecuc. prendaria", (Expte. Nº 28.665). que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el día 30 de julio, a las 9,30, en San Juan 2646, donde se exhiben: un juego de dormitorio de pino terciado, compuesto por un ropero estilo americano desarmable con cuatro cajones exteriores de 2 x 1, 78 x 0,55 m.. una cómoda con seis cajones de 1.30 x 0,47 x 0.72 m., una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90 mts.. con elástico de madera de 1,30 x 1,85 m., dos mesitas de luz de 0,35 x 0,52 x 0,54 m., con tapa cristalina un marco con luna biselada de 1,10 x 0,45 m. Base: $ 800. Contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 45 e.22|7 Nº 75.065 v.24|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S. C. P. A. c| DACHEVSKY ZAIMUN s|ejec. prend.", Expediente Nº 32.436, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 28 de julio de 1970, a las 15 hs., en la calle Cabildo 4001, Capital Federal. donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor Rastrojero, tipo pick-up, modelo del año 1955, marca Rastrojero Diesel chasis Nº N-6839, serie Nº 8828, con motor marca Borgward Nº 691.482, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 542.555", en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 2.261,30. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.22|7 Nº 75.052 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "BANCO CONTINENTAL S. A. c|LANDABURU MARTIN s|ejecutivo, Expte. 31.283" comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046. Cap. Fed., donde se exhiben, 300 pares de zapatos de mujer. diferentes colores y medidas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. julio 20 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 27 e.22|7 Nº 74.882 v.23|7|70

Juzgado de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY AUTOMOTORES S. C. A. c|BLASI JUAN R. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.230), que el martillero Carlos Alberto González, rematará el día 27 de julio. a las 9 hs., en la calle Sánchez 1950, de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., un automotor marca Citroen. modelo AZAM, año 1969, clase de carrocería: Sedán cuatro puertas. motor marca Citroën Nº 3029006512 AZC. serie 1969, chasis marca Citroën número 3002225588. dominio inscripto en Capital Federal bajo el Nº C-220572 para uso privado y en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.599,84. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L 18.188 54 e.22|7 Nº 74.853 v 24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: WEICH BERNARDO c|CIANCIABELLA SANTIAGO s|Ejec.". (Exp. 30.381) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 12 horas, en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, 1 Aparato de televisión marca "Standard Electric", s|número visible, en buen estado de funcionamiento; 1 Automotor marca "Citroën" 2 C. V., modelo A.Z.L. 65 dominio C-036731, en el estado en que se encuentra y se exhibe en la calle Sucre 1350, de esta Capital Federal. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires. julio 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 30 e.22|7 Nº 75.011 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en autos: "JIMENEZ, JUAN MANUEL c|LOPEZ, MARCELINO y otro s|ejec.", Expediente Nº 32.132, el martillero Raúl Terrado del Valle rematará el lunes 27 de julio de 1970, a las 13 y 30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Resistencia Nº 371 entre las de Río de Janeiro y Bolivia (Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.), edificada en terreno de 8,66 mts. de frente al SO. por 25,52 mts. de fondo. Superficie total 221 mts. cuadrados. — Base: $ 18.226,66 (pesos ley 18.188). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.22|7 Nº 74.941 v.24|7|70

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|SERVIDIO HORACIO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Griveo 2326. donde se exhiben, el día 22 de julio de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Panoramic extra chato, pantalla grande; Un combinado de pie Ranser,

estereofónico, cambio automático de la misma marca. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — A. Cristófalo, secretario.

$ L.18.188, 10,50 e.21|7 Nº 74.609 v.27|7|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DOVAL JOAQUIN c|GIRAUDO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Ubaldo Rodríguez, rematara en Monasterio 319 el 30 de julio de 1970, a las 16 horas: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor 646405657, serie Nº 48611-00784, patente de la Capital, año 1969, Nº 360.346, que se exhibe en el lugar del remate. — Base pesos Ley 18.188 3.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.21|7 Nº 74.592 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ESTRICTA S. C. A. c|PILIPIS, HUGO CESAR s|ejec. prendaria", Expte. número 22.327, que el martillero Francisco Cutuli rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en Pasaje King 324, Capital Federal: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1962, motor Nº 321911-A-0700336, patente de la Capital Federal Nº 37805, en el estado en que se encuentran y que se exhibe en la Avda. Gaona 1585, Ciudadela Pcia de Buenos Aires. — Al contado. — Base: $ 5.616. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 75.102 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "LELCZUK, BERNARDO c|NIEVES, MARIANO, s|ej. prend." (Expte. 20.724), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 27 de julio de 1970, a las 12.30 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Ford, modelo 1941, con motor Nº 6700389, patente particular 858.807, de Prov. de Bs. As del año 1968, usado, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en San Juan Nº 4027, Capital. Base: $ 1.180. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.21|7 Nº 74,842 v.23|7|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "DIESEL MOTOR ARG. S.A.C.I.F.I. c|GOMEZ FERNANDO y otro s|ej. prenda' (Expte. 25.657), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 7 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Avda. La Plata 2612, Capital, donde se exhibe un motor de 102 CV, sistema Diesel, marca Perkins, modelo 6-305 Nº 6.127.584, en el estado en que se encuentra, — Base: $ 2.940 (Ley 18.188). — Seña: 30 %. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.635 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FIBLA, HECTOR JULIO c| GOROSITO, RAYMUNDO F. s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 26.042), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 6 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Diagonal Pte. R. Sáenz Peña Nº 943, 5º P., Depto. 55, un automotor tipo jeep pick-up, marca Ika, modelo año 1958, motor Nº 644405472, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2.040.311, el que se exhibe en Riobamba Nº 868 de Merlo, Pcia. de Bs. As. — Base: ley 18.188, $ 534,37. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.896 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|TAUBMAN, FELIX s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 26.025), que el martillero Lucrecia Paula de Barelli rematará el 6 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en Diag Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, P. 5º. Depto 55: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1000S, año 1969, motor Nº 8712S, chasis Nº 9421K, Serie Nº 1K, tipo sedán de lujo, Dominio Nº C-193304, Capital Federal, exhibiéndose el vehículo en Bartolomé Mitre Nº 871, Capital. — Base ley 18.188, $ 5.407,25. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M, Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.898 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| MOSQUERA, ENRIQUE, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 27.049), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 24 de julio de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1968, tipo D-100 114, de Luxe, color córdoban, chasis Nº 81H0157D, motor Nº 8100397, marca Chrysler, título de dominio de Capital Federal Nº C 138767. Base: $ 5.185,16 (ley 18.188), contado. Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.21|7 Nº 74.820 v.23|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "TREMOLATERRA E HIJOS S. R. L. contra BROMBERG, MOSZEK s|ejec.", Expediente Nº 25.378|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Ca. venderán en pública subasta sin base, al contado, en lotes, el día martes 28 de julio de 1970, a las 11 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, donde se exhibirán los siguientes objetos: 1 máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 de 120 espacios Nº 52953; 1 ventilador de pie Donovan; 5 escritorios varios metálicos y de madera y 1 máquina de calcular manual Summa 15 Nº 515471. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.22|7 Nº 74.966 v.23|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c|QUARANTA CASAS, MARIO ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 25.178, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la actora, el día 10 de agosto de 1970, hora 10 rematará Entre Ríos 2043|47, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico marca Entropy, modelo E-100-M.F.C., fabricación Nº F.C. 13.938. — Base: $ 855. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.876 v.24|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "MARCHESE DE MARCONNAY, MARIO c|MARGEN CONSTRUCCIONES S. R. L. s|ejec.", Expte. 29.638, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 24 de julio de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Dos taladros eléctricos de percusión marca 'Jetomat" con sus respectivas cajas metálicas y herramientas para su mantenimiento, y 20 mechas marca "RHB" 17|120 mm, con plaqueta de Widia. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 33 e.22|7 Nº 74.912 v.23|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "FORNITORE, FEDERICO ALBERTO c|RAELE DE MARIOSA, YOLANDA y otro, s|ej. prend." (Expte. Nº 26.375), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en la Avda. Juan B. Justo Nº 7796, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, tipo camión, motor Nº EBA 308880, patente Nº 811975 de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre. — Base: $ 1.003,34 (pesos ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.21|7 Nº 74.843 v.23|7|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos caratulados "BAINOFF BEINISCH BILLY s|quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 14 de marzo de 1966. Síndico: Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello, el término de 20 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 24 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Federico Mangold Moró, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.22|7 Nº 74.840 v.28|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "RISS, SAMUEL contra MANS, FELICIANO s|ejecutivo", Expte. Nº 34.447|70, que el martillero Rubén J. Camaño, Callao 1178, rematará el 25 de julio a las 10,30 horas en la calle Marconi Nº 2526, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben el 23 y 24 de julio de 9 a 12 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: 120 frazadas una plaza, 270 pantalones varias tallas y modelos, 20 camperas de hombre distintos talles, 10 camperas de mujer diferentes modelos en paño y nylon, 1 caja registradora marca Inzabi Nº 277. — Sin base, al contado, 10 o|o de comisión en efectivo, los bienes se entregarán de acuerdo al Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 75.000 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "[illegible]ERENSTEIN, ABRAHAM c| RODRIGU[illegible], HECTOR JOSE s|ejecutivo", (Expte. 30.183), que el martillero Benjamín García Arecha, con domicilio en Uruguay 328, piso 2º, rematará el viernes 24 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, el depto. unidad 3 (letra B) planta baja del inmueble Viamonte 2457, compuesto de 3 habit., cocina, baño inst. y lavadero. — Base: pesos 6.137,32. Al contado. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o en dinero efectivo. — Ocupado por el propietario. — No se adeuda suma alguna por expensas. — Se visita con tarjeta.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.21|7 Nº 74.685 v.23|7|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JORGE SUFRYN s|ejec. prenda", Expte. Nº 26.969, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 25 de julio de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 513629 de la Capital Federal, modelo año 1962, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 469, serie Nº C1323-4, motor Nº T0314HCA 010844, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.427,76. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.21|7 Nº 74.684 v.23|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: C.I.D.A.S.A. s|quiebra", (Incidentes automotores) Expediente 128773, que los martileros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Sorano Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 5 de agosto de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a ex Siam Di Tella Automotores), Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, unidades a saber: Camiones y chasis, marcas: ACLO (nuevos y uno reacondicionado); Tornicroft (usados): además unidades que se venderán solamente para servir como repuesto; 2 motores Thornicroft, usados; 2 block de motor ACLO, nuevos; y accesorios y repuestos (para ambas marcas). Con base y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724); Lope de Vega 2726 (T. E. 50-9762); Viamonte 726, piso 3, Depto. "D" (T. E. 392-5338); y 25 de Mayo 311, Capital. — El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimoquinto días corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos, y en el caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entrega en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo la reparación de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en Cheque Certificado "no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires". — Se advierte que los bienes no serán entregados hasta tanto el Banco no haya hecho efectivos los Cheques Certificados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y facilitar en el acto de la firma del boleto, Cédula de Identidad.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.22|7-Nº 74.841 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, (Secretaría Nº 29), comunica por dos días en autos: "RAVALLI, HECTOR c| ROSSI, WALTER A. y otra (Ej. Expte. Nº 33.319)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 27 de julio corriente, a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina de planchar eléctrica marca "L'Económica" Nº 2201213 y tres máquinas de tejer industriales marca "Wanora"; una CPL 12 x 140 y dos 5 x 100 Nros. 105497 y 105286, exhibiéndose la primera en Brandsen 61 de Ciudadela (Pcia. de Bs. As.) y las restantes en el lugar del remate, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Quien resulte adquirente de la máquina de planchar deberá correr con los trámites y gastos relacionados con su retiro del lugar en que se halla.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.893 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|EMILIO ALE s|ejec. prenda", Expte. Nº 127.795, que el martillero Mario Ernesto Troiani, designado por la parte actora, rematará el día 1º de agosto de 1970 a las 10 hs., en Belgrano 2394 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un camión Bedford usado, modelo 1965, motor Nº 3D|10930, potencia 97 HP., chapa patente de San Miguel de Tucumán Nº 51276, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.446,20. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|7 Nº 74.683 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SANTERMER, SAMUEL c|DELLA CASA, GUILLERMO D. s|prenda", (Expte 34.060), que el martillero Emilio Justo Moreyra, rematará el día 27 de julio de 1970, a las 8,30 horas, en la calle Manuel Castro 868, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe, y en el estado en que se encuentra: Un automotor "Peugeot", modelo año 1966, usado, motor Nº 34195, patente provincia de Buenos Aires Nº 1105955. — Base: $ 6.651,76 (ley 18.188), al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.773 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|LEMANS S. A. C. I. A. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.814, que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 24 de julio del corriente a las 16,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441 Capital, el inmueble sito en la calle Bonifacini Nº 841, entre las de General Hornos y Olavarría, Partido de Tres de Febrero (antes San Martín) edificada en el lote 31 de la manzana "C", compuesta su extensión de 10 metros de frente al norte por 34,14 de fondo o sea una superficie de 341,40 m2.; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Exhibición los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, y 23 de 16 a 18 horas. — Base: pesos 45.113,20, ley 18.188, 2|3 de la tasación fiscal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (Art. 561; 565 y 582, 2º parte).

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|7 Nº 74.794 v.23|7|70

CO
ARG
Cent
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº